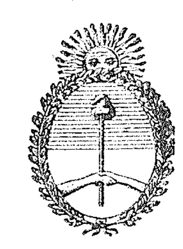


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 4 de julio de 1968 — Nº 21.470

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DIQUE LUJAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Seis. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Merino, argentino, industrial, casado, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número Un millón ochocientos diecisiete mil setecientos ochenta y siete, vecino de la Capital Federal, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "DIQUE LUJAN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECURIA, que gira en la Capital Federal, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, cuya habilidad para este otorgamiento, así como la existencia legal de la Sociedad, se justifica: a) Con el Acta de constitución y Estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número Cero cero dos mil diecinueve del año mil novecientos sesenta y tres, protocolizados ante el Escribano de este Partido don Alfredo Podrez, con fecha veintiocho de octubre de ese mismo año, al folio quinientos cuarenta y cuatro del Registro a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio, el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número Dos mil doscientos cuarenta y ocho, folio Doscientos treinta y cinco, Libro Cincuenta y siete, tomo A, de Estatutos Nacionales, que en fotocopia autenticada agrego a la presente. b) Con el Acta de la cuarta Asamblea General Ordinaria del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por la que se resolvió reformar el estatuto y aumentar el Capital Social y se designó el Directorio, la que más adelante se transcribirá. Y c) Con el Acta número Treinta y cinco de la sesión de Directorio celebrada el dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, labrada a los folios cuarenta y cinco y cuarenta y seis del libro respectivo, que en copia autenticada agrego, doy fe, y por la que se elige Presidente al señor Merino. Y el otorgante, dice: Que por escritura del seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el nombrado Escribano señor Podrez, al folio Doscientos setenta y seis de su Registro, la Sociedad que representa, elevó su Capital Social a la suma de Cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional, oblándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente e inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio, el seis de agosto de ese mismo año, bajo el número Mil trescientos veintitrés, folio Cuatrocientos cuarenta y tres, Libro Cincuenta y siete, tomo A, de Estatutos Nacionales. Que por escritura del veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el mismo Escribano Podrez, la sociedad procedió a emitir la totalidad de las acciones y su testimonio se inscribió el veintiséis de mayo de ese mismo año, bajo el número Ochocientos cuarenta y uno, folio Doscientos siete del Libro Cincuenta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales. Que por escritura del tres de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante el Escribano de La Plata don Horacio Gowland Acosta, al folio siete de su Registro, la sociedad "Dique Luján" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, aumentó su Capital Social a la suma de Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, oblándose en tal circunstancia el impuesto fiscal respectivo e inscribiéndose el testimonio en el Registro Público de Comercio, el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número Cuarenta y dos, folio Cuatrocientos cincuenta del libro Sesenta y dos, tomo A, de Estatutos Nacionales. Que la Cuarta Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ya mencionada, aprobó el Aumento del Capital Autorizado, a la suma de Cien millones de pesos moneda nacional y la emisión de la totalidad de las acciones de dicho aumento, lo que por resolución del Secretario de Estado de Justicia, en el expediente Diecisiete mil tres de la Inspección General de Justicia, que aprobó la reforma del artículo tercero del Estatuto, tengo de manifiesto en su original y transcribo por su orden, a saber: "Dique Luján" S.A.C.I.F. y A. —

Acta Nº 34. "En la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en el local de la calle Moreno Nº 1623, 7º piso, en su Cuarta Asamblea General Ordinaria, los accionistas de "Dique Luján" S.A.C.I.F. y A., de acuerdo al detalle del folio siete al folio ocho del libro Registro de Asistencia a Asamblea y estando en quórum para funcionar de acuerdo con lo que establecen los estatutos, se procede a tratar el Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente la cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967: Pide la palabra el accionista Alberto Bitton y manifiesta que teniendo en cuenta que los elementos a que se refiere el primer punto del Orden del Día tratado, se han hecho llegar a los accionistas con debida antelación, se den por leídos y se aprueben en su totalidad. Acto seguido, en uso de la palabra el presidente de la empresa señor José Merino, pone de manifiesto que el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se encuentran transcriptas en el Libro de Inventarios del folio 99 a folio 119. A continuación en uso de la palabra el síndico de la empresa, manifiesta que de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio, tiene el agrado de informarles que he examinado en balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y la memoria de "Dique Luján" S. A. C. I. F. y A., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967, que a su criterio, reflejan fielmente la situación económico-financiera de la sociedad y encontrando dichos estados contables de conformidad con las constancias de los libros de la sociedad y con sus respectivos comprobantes, aconsejo su aprobación. — Además le es grato dejar constancia que los citados estados contables han sido preparados de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 9.795|54. — Puesto a consideración de la Asamblea se aprueba por unanimidad la moción propuesta por el accionista, señor Alberto Bitton y el informe del Síndico. — 2) Remuneración del Directorio, aprobación excedente previsto Art. 12 del Estatuto y remuneración del Síndico: En uso de la palabra el vicepresidente de la sociedad, señor Gregorio Francisco Merino, aclara que la remuneración propuesta en la memoria, más las remuneraciones percibidas por funciones técnicas desempeñadas por el Directorio, supera el veinticinco por ciento de las utilidades previsto por el artículo décimo segundo del estatuto y por tal motivo solicita a los señores asambleístas que en caso de aprobar esa remuneración lo hagan cumpliendo con el artículo citado. — Los señores asambleístas aprueban por unanimidad las remuneraciones propuestas y dejan constancia que lo hacen en forma expresa de acuerdo a lo establecido por el artículo décimo segundo del estatuto. — 3) Distribución de Utilidades: Ante la moción de que se apruebe la distribución consignada en la memoria, por ser la más adecuada, los asambleístas se pronuncian en favor de dicha propuesta. — 4) Reforma del Estatuto. Aumento del Capital Autorizado: En uso de la palabra el presidente del Directorio propone a la Asamblea reformar el Estatuto y aumentar el Capital Autorizado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional y que las acciones a emitirse para completar dicha suma sean de la clase "B", con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total de veinticinco millones de pesos moneda nacional, repartidas en doscientas cincuenta series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, resolviéndose en este acto emitir la totalidad de las acciones y que la emisión se hará a la par y el pago será al contado. — La reforma del estatuto en su artículo tercero se transcribe por separado. — Puesto a consideración de los señores accionestas asambleístas, la propuesta es aprobada por unanimidad. —

5) Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente: Se realiza el acto, resultando electos para desempeñar los cargos de directores, los señores: José Merino; Gregorio Francisco Merino; Saturnino Merino; Alvaro Carrillo Cabañas y Alberto Angel Crespi y para los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, el Dr. Abraham Sommerfleck y el señor Julio Masip, respectivamente. — 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta: Se designa a los señores Alberto Bitton y Alfredo Vera para firmar el acta de la presente asamblea y siendo las diez horas, se da por terminada la Cuarta Asamblea General Ordinaria de la empresa en el lugar y fecha ut-supra señalados. — José Merino". — "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de mil series de mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; Acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción y Acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas la totalidad de las mil series de acciones ordinarias al portador, de las que doscientas series son de la clase "A" y se encuentran totalmente suscriptas e integradas por un valor nominal de veinte millones de pesos moneda nacional, las ochocientas series restantes son de la clase "B", de las cuales se encuentran suscriptas e integradas la cantidad de quinientas cincuenta series, por un valor nominal de cincuenta y cinco millones de pesos moneda nacional. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo en ese acto disponer la emisión de acciones, cuyo monto se determinará en cada caso, ya sean ordinarias de la clase "A", "B" y|o Preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de Asambleas de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital o emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, oblando el impuesto fiscal correspondiente, pudiendo hacerlo por el monto de cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos, se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las accione sserán indivisibles, no reconociendo la propiedad de más de un propietario por cada una de ellas; d) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expte N. 17.003. — Buenos Aires, 18 Mar. 1968. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas setenta y siete y vuelta (77 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dique Luján, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspecció General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0292. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, en el expediente mencionado, doy fe. — Y el señor Merino, continúa diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos y lo prescripto por el Código de Comercio, declara: Que da por protocolizada en este Registro a mi cargo, la reforma introducida al Estatuto de la sociedad, conforme a lo resuelto por la Asamblea del día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, dejando constancia de: A) El aumento del capital autorizado de "Dique Luján, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", a la cantidad de cien millones de pesos moneda nacional. — Y B) De la emisión de las doscientas cincuenta series de Acciones Ordinarias clase "B", con derecho a un voto por cada acción, correspondientes al aumento de dicho capital, en la forma y condiciones determinadas en la Asamblea General de Accionistas. — El autorizante hace constar: Que el impuesto fiscal por el aumento de veinticinco millones de pesos moneda nacional, de capital autorizado, a que se refiere esta escritura, será satisfecho en estampillas que se agregarán al testimonio de la misma. — Previa lectura, se ratificó en su contenido y así la otorgó y firmó, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de que certifico. — José Merino. — Hay un sello. — Ante mí: M. Osvaldo Tróccoli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos setenta y dos del Registro cuarenta, de Lomas de Zamora, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Dique Luján, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial, valor quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ciento cincuenta y siete mil novecientos veinticinco al ciento cincuenta y siete mil novecientos treinta inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Podrez, Debida, Excedente, Aumentar, La, Demás, Dése, Fiscal, Vale. — Hay un sello: M. Osvaldo Tróccoli, Escribano. — S|r.: Ante: Enmendado: ordinaria, Accionistas, Vale.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.000 e.4|7 Nº 12.305 v.4|7|68

DEDALO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Escritura Número 650. — En Villa Martelli, jurisdicción del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a 10 de junio de 1968, ante mí, comparece la señora Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, casada, empleada, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F. domiciliada en Arenales Nº 3325, C. F., persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Teresa Bendersky de Pipman, argentina naturalizada, ama de casa, casada con don Jacobo Pipman,

que posee L. C. Nº 9.989.417, domiciliada en Juan B. Justo Nº 671, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, argentino, comerciante, casado con doña Fanny Celia Pipman, C. I. Nº 2.674.280, domiciliado en la calle Patrón Nº 5404, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, L. C. Nº 3.088.374, domiciliada en Patrón número 5404, C. F.; Marcos Pipman, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, casado con Matilde Berta Kors, que posee C. I. Nº 2.160.235, C. F., domiciliado en Arenales Nº 3825, C. F.; Alberto Laxman, argentino, técnico químico, casado con doña Diana Nora Kors, C. I. Nº 7.201.027, C. F., domiciliado en Laprida Nº 1654, C. F.; Alejandro Belozercovsky, argentino naturalizado, corredor, casado con doña Mine Javkin, C. I. Nº 1.839.747, C. F., domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 1556, C. F.; Miguel Sagalovsky, argentino, contador público nacional, casado con doña Norma Elsa Tol, C. I. Nº 1.905.305, C. F., domiciliado en Combate de los Pozos Nº 279, C. F.; Héctor Daniel Belozercovsky, argentino, empleado, soltero, L. E. Nº 4.389.870, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 1556, C. F.; Jacobo Pipman, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Teresa Bendersky, L. E. Nº 4.378.376, domiciliado en Juan B. Justo Nº 671, C. F., según así resulta de la escritura de Poder Especial Irrevocable, otorgada ante mí, al folio 760, de este mismo Protocolo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente, y en los caracteres expresados agrega: que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado de fecha 2 de abril de 1968, una sociedad anónima, bajo la denominación de "Dedalo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia, por resolución de fecha 22 de mayo ppdo., autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 7.158 tengo a la vista para este acto en el expediente Nº 26.744 de la Inspección General de Justicia. — El acta constitutiva dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de abril de 1968 se reúnen los señores: Teresa Bendersky de Pipman, Eduardo Alfredo Heller, Fanny Celia Pipman de Heller, Marcos Pipman, Matilde Berta Kors de Pipman, Alberto Laxman, Alejandro Bezercovsky, Miguel Sagalovsky, Héctor Daniel Belozercovsky, y Jacobo Pipman y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEDALO". SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — 2º: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 1.000 acciones, total m$n. 100.000 por accionista, integrado el diez por ciento al contado, o sea 10.000 cada uno. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones ds las señoras Teresa Bendersky de Pipman, Fanny Celia Pipman de Heller y Matilde Berta Kors de Pipman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente al Dr. Marcos Pipman; Vicepresidente a Teresa Bendersky de Pipman; Síndico titular a Matilde Berta Kors de Pipman y Síndico suplente a Fanny Celia Pipman de Heller. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente: Teresa B. de Pipman; E. A. Heller; Fanny C. P. de Heller; Marcos Pipman; Matilde B. Kors de Pipman; Alberto Laxman; Alejandro Belozercovsky; Miguel Sagalovsky; Héctor D. Belozercovsky; Jacobo Pipman. — Vicente López, 5 de abril de 1968. — Dora E. Salazar Egaña. — Titular Registro Nº 56. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas doce: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dedalo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida en esta Ciudad el 2 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vta.) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 7.158. — Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — Matilde Berta Kors de Pipman. — Ante mí Dora E. Salazar Egaña. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1.557 del Registro Nº 56, a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Dora E. Salazar Egaña, Escribana.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.4|7 Nº 12.381 v.4|7|68

CARDIVER

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuatro. — En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, la escribana autorizante, comparece el señor José Mallo, casado, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones ciento noventa y un mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en Otamendi setenta de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de los señores María Nélida Veloso, Carlos Oscar Bianchi, Osvaldo Juan Majan, Jorge Alberto Kotrba, Jaime Martínez, Luis Savignano, Francisco Kotrba, José Manuel Rañal, Manuel Pérez Castro y María Jesús Espiñeira de Rañal, a mérito del Poder Especial otorgado ante mí, al folio ciento trece de este protocolo, con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de "Cardiver, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", de conformidad al expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil quinientos cinco, del año mil novecientos sesenta y ocho, los que copiados íntegramente dicen así: "Constitución de Sociedad. — CARDIVER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Escritura Número Cuarenta y Nueve. — En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, la escribana autorizante, comparecen los señores, María Nélida Veloso, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número un millón setecientos siete mil setecientos ochenta y uno, domiciliada en Juan Bautista Alberdi treinta y uno de Temperley; Carlos Oscar Bianchi, viudo, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil trescientos cuatro, domiciliado en Independencia dos mil quinientos veintidós, cuarto piso, departamento nueve, Capital Federal; Osvaldo Juan Majan, casado en primeras nupcias con doña Carmen Congit, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y dos mil veinte, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco de la Capital Federal; Jorge Alberto Kotrba, casado en primeras nupcias con doña Patricia Rosa María Hood, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos nueve mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en Suipacha trescientos sesenta y cinco de la Capital Federal; Jaime Martínez, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Paschini, argentino, contador, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos noventa y cinco, tercer piso, departamento B, Capital Federal; Luis Savignano, casado en primeras nupcias con doña Leonor Baroni, italiano, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán ciento siete, tercer piso, departamento C, de la Capital Federal; Francisco Kotrba, casado en primeras nupcias con doña Matilde Merzaroli, argentino naturalizado, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y seis mil setecientos treinta y siete, domiciliado en Jujuy ciento sesenta y ocho de Martínez; José Manuel Rañal, casado en primeras nupcias con doña María Jesús Espiñeira, español, empleado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón novecientos veinticuatro mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en Falucho ochocientos treinta y nueve, de Bernal; Manuel Pérez Castro, viudo, español, jubilado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón seiscientos trece mil novecientos veinticinco, domiciliado en Rivadavia mil ciento cuarenta y nueve, segundo piso, departamento cinco de la Capital Federal; y María Jesús Espiñeira de Rañal, casada en primeras nupcias con don José Manuel Rañal, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones quinientos veintiún mil seiscientos noventa y siete, domiciliada en Falucho ochocientos treinta y nueve de Bernal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Cardiver, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Inmobiliaria: Compra, venta, alquiler, permuta, fraccionamientos, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes urbanos y rurales. Incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcciones civiles y de obras públicas. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; compra y venta de títulos, acciones u otros valores nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cuya suscripción se transcribe a continuación: "María Nélida Veloso, doscientos mil pesos moneda nacional; Carlos Oscar Bianchi, doscientos mil pesos moneda nacional: Osvaldo Juan Majan, doscientos mil pesos moneda nacional: Jorge Alberto Kotrba, doscientos mil pesos moneda nacional: Jaime Martínez, doscientos mil pesos moneda Nacional; Luis Savignano, doscientos mil pesos moneda nacional: Francisco Kotrba, doscientos mil pesos moneda nacional; José Manuel Rañal, doscientos mil pesos moneda nacional: Manuel Pérez Castro, doscientos mil pesos moneda nacional: y María Jesús Espiñeira de Rañal, doscientos mil pesos moneda nacional; o sea un total suscripto de dos millones de pesos moneda nacional. — Cada uno de los suscriptores aporta en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional. — La señora accionista aporta bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Carlos Bianchi; Vicepresidente María Nélida Veloso; Director Luis Savignano; Síndico titular Jorge Alberto Kotrba. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Josefina Pérez de Fernández y José Mallo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive en la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescriba el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente". — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, y firman por ante mí, de que certifico, doy fe. — María Nélida Veloso, C. O. Bianchi, O. J. Majan, J. A. Kotrba, J. Martínez, Luis Savignano, F. Kotrba, José Rañal, M. Pérez, M. Espiñeira de Rañal. — Hay un sello — Ante mí: Florencia de Luque. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento trece del Registro treinta y nueve del Partido de Quilmes a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en seis folios fotocopiados, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Florencia de Luque, Escribana. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 26.505. — Buenos Aires, 21 de abril de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cardiver, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el 22 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y de fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Alberto Guillermo Picó, Sub-Inspector General de Justicia, Letrado Int. a cargo Inspección General. — Resolución

Nº 6.944. — Fdo.: Florencia de Luque (Escribana). — Entre líneas: valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional. Todo vale.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.4|7 Nº 12.412 v.4|7|68

CARROCERIAS SERR.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Comercial de Primera I. tancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Fº 994. — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparece don Oscar Rogelio Díaz Súnico, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos un mil quinientos veintisiete, domiciliado en Bacacay dos mil setecientos setenta y siete, de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Juan Carlos Serra, casado, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y nueve mil ciento cincuenta y uno, de doña María Luisa Serra de Tornabene, casada, argentina, con Libreta Cívica número ocho mil ciento veintiséis, de doña Juana Pemoulie de Serra, viuda, argentina, con Libreta Cívica número ocho mil veintitrés; de don Jaime Alberto Serra, casado, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y nueve mil ciento cincuenta y tres; de don Héctor Tornabene, casado, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ocho; de doña Carmen Carolina Borrelli de Serra, casada, argentina, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta y cuatro; de don Rodolfo Picado, casado, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos dieciséis; de don Enrique Horacio Picado, soltero, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintidós mil quinientos cuarenta y cuatro, y de doña María Inés Rodríguez de Picado, casada argentina, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete, domiciliados en Santa Magdalena trescientos setenta y siete, de esta Capital, a mérito del poder especial que le otorgaran en la constitución provisoria, pasada ante mí, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, al folio doscientos noventa, protocolo corriente, de este mismo Registro de mi adscripción. — Y el comparecientes por sí y en nombre de sus representados, dice: Que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad "Carrocerías Serra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que fuera provisoriamente instrumentada en la escritura precedentemente relacionada, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número veintiséis mil quinientos ochenta y seis, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la resolución número siete mil veinte, de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que corre a fojas veintitrés, del citado expediente que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia acc. Nº 26.586. Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Visto: o solicitado a fojas 20/21, atento a que e la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carrocerías Serra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; constituida en esta Ciudad el 28 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 5 (fojas cinco) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 13 (fojas trece). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.020. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizado en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia acordando personería jurídica a la sociedad y, b) el Estatuto que ha de regirla, solicitando de mí el autorizante transcriba a continuación el texto definitivo del mismo, como así también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Escritura número ciento cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Serra, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y nueve mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en la calle Solís número mil setecientos cinco; doña María Luisa Serra de Tornabene, casada, argentina, de treinta y ocho años de edad, con Libreta Cívica número ocho mil ciento veintiséis; doña Juana Pemoulie de Serra, argentina, viuda, de sesenta años de edad, con Libreta Cívica número ocho mil veintitrés, ambas domiciliadas en la calle Río Limay número mil cuatrocientos cinco; don Jaime Alberto Serra, casado, de treinta y dos años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y nueve mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Salom número trescientos ochenta y seis; don Héctor Tornabene, casado, argentino, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Río Limay número mil cuatrocientos cinco; doña Carmen Carolina Borrelli de Serra, casada, argentina, de cuarenta y tres años de edad, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Solís número mil setecientos cinco; don Rodolfo Picado, casado, argentino, de treinta y siete años de edad con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos dieciséis, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número ciento cincuenta y uno; don Oscar Rogelio Díaz Súnico, soltero, argentino, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos un mil quinientos veintisiete, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil setecientos setenta y siete; don Enrique Horacio Picado, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintidós mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos ochenta y ocho, y doña María Inés Rodríguez de Picado, casada, argentina, de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Ruy Díaz de Guzmán número ciento cincuenta y uno, todos vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CARROCERIAS SERRA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de carrocerías para toda clase de automotores, vehículos utilizados para transporte o carga de cualquier especie, incluyendo todos los productos y subproductos para la elaboración. — Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles y útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales, particulares, empresas constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otro tipo de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos, en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (Texto ordenado mil novecientos sesenta) y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse a inmuebles (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos valor nominal, cada una, y dividido en veinte series de un millón de pesos cada serie (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias de cinco votos por acción, de las cuales se suscriben cuatro en este acto, según se detalla a continuación: don Juan Carlos Serra, doña Juana Pemoulie de Serra y don Jaime Alberto Serra, mil acciones, por un valor de un millón de pesos, cada uno; doña María Luisa Serra de Tornabene y don Héctor Tornabene, trescientas acciones, por un total de trescientos mil pesos cada uno, y doña Carmen Borrelli, don Rodolfo Picado, don Oscar Rogelio Díaz Súnico, don Enrique Horacio Picado y doña María Inés Rodríguez de Picado, ochenta acciones, por un valor de ochenta mil pesos cada uno, lo que totaliza un capital suscripto de cuatro millones de pesos. — Todos los comparecientes integran en este acto, el diez por ciento de su respectiva suscripción. — O sea que el total del capital integrado se eleva a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — La integración se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Rodolfo Picado. — Vicepresidente: Oscar Rogelio Díaz Súnico. — Vocal: Enrique Horacio Picado. — Síndico Titular: María Inés Rodríguez de Picado. — Síndico Suplente: Carmen Borrelli. — Cuarto: Los otorgantes confieren poder especial a favor de los directores titulares y Síndico titular arriba designados, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y acordar dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Entre líneas: Argentina, Carolina, Serra, a. Raspado: Latyes, veinte, Pemoulie, un, Serra, constitución, Ley, previamente, mínimo, plazos: vale. — J. C. Serra. — M. L. S. de Tornabene. — Juana P. de Serra. — Jaime Serra. — H. Tornabene. — Carmen B. de Serra. — R. Picado. — Oscar R. Díaz Súnico. — R. H. Picado. — M. I. R. de Picado. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo E. Olivé. — Es fotocopia fiel de su escritura matriz, que pasó ante mí al folio doscientos noventa del Registro trescientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad constituyente expido este primer testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Rodolfo E. Olivé. — S|R.: veintitrés, vale. — Rodolfo E. Olivé (Escribano).

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.320.- e.4|7-Nros. 12.293 y 12.410 v.4|7|68

SUMARIO

MACORA

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número trescientos catorce. — Constitución Definitiva: "Macora, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera'. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano Autorizante, comparecen: Don Martín Armando Ramos, argentino, casado; doña Carmen Elsa Balsas de Ramos, argentina, casada; don Salvador Pane, argentino, casado; doña Ofelia Sanjurjo de Pane, argentina, casada; don José Mamone, italiano, casado; doña María Maccarone de Mamone, italiana, casada; don Rafael Mamone, argentino, casado; don Norberto Pablo Cosoli, argentino, casado; doña Hebe Margarita Gravellone de Cosoli, argentina, casada, y don Rodolfo Salvador Mattera, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en Tacuarí número 1273, Piso cuarto, Departamento B, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por instrumento privado de fecha 2 de mayo de 1968 constituyeron provisoriamente la sociedad "MACORA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución 7.176 de fecha 23 de mayo de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Macora, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financera", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente número 26.812 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Martín Armando Ramos, Carmen Elsa Balsas, Salvador Pane, Ofelia Sanjurjo, José Mamone, María Maccarone, Rafael Mamone, Norberto Pablo Cosoli, Hebe Margarita Gravellone y Rodolfo Salvador Mattera, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Macora". Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Constructora: Por cuenta propia o de terceros, de edificios, puentes, caminos y obras en general, hidráulicas, públicas o privadas, sin excepción alguna, inclusive las comprendidas en la Ley 13.512, para fines civiles, militares o navales, dentro o fuera del país. — Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, construcciones y administración de inmuebles urbanos y|o rurales. — Comercial: Comprar, vender, hipotecar, administrar o en cualquier otra forma adquirir, [illegible]r, gravar o explotar bienes muebles, inmuebles y semovientes, sea por cuenta propia o ajena y realizar todos los actos civiles y comerciales permitidos por las leyes que tengan por objeto la comercialización, industrialización o explotación de tales bienes: Financiera: Inversiones en títulos, debentures y|o acciones, operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituidas o a constituirse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticrética, con la única excepción de las operaciones previstas en el art. 93º de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos m|n), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.), valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador de 5 (cinco) votos, ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Martín Armando Ramos 3.700 — 5 votos, 37.000. Carmen Elsa Balsas 300 — 5 votos, 3.000. Salvador Pane 1.000 — 5 botos, 10.000. Ofelia Sanjurjo 1.000 — 5 votos, 10.000. José Mamone 10.700 — 5 votos, 107.000. María Maccarone 300 — 5 votos, 3.000. Rafael Mamone 11.000 — 5 votos, 110.000. Norberto Pablo Cosoli 5.700 — 5 votos, 57.000. Hebe M. Gravellone 300 — 5 votos, 3.000. Rodolfo Salvador Mattera 6.000 — 5 votos, 60.000 — 40.000 — 400.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Mamone; Vicepresidente a Norberto Pablo Cosoli; Vocales a José Mamone; Suplentes a... Síndico titular a Ricardo Flammini y Síndico suplente a Gabriel A. Carretero. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Pablo Cosoli y|o Ricardo Flammini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. N. Cosoli. Rafael Mamone. S. Pane. Hebe de Cosoli. José Mamone. Ofelia S. de Pane. María M. de Mamone. Martín A. Ramos. Carmen E. B. de Ramos. R. S. Mattera. En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 111. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Norberto Pablo Cosoli; Rafael Mamone; Salvador Pane; Hebe Maragarita Gravellone de Cosoli; José Mamone; Ofelia Sanjurjo de Pane; Martín Armando Ramos; María Maccarone de Mamone; Carmen Elsa Balsas de Ramos y Rodolfo Salvador Mattera y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N-26.812. Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.321|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimeinto del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Macora Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, constituída en esta ciudad, el 2 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.176. Fdo.: Juan B. Cubas. Escribano. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600 — e.4|7-Nº 12.341-v.4|7|68

DISMAY

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que: según escritura número mil quinientos diez: pasada al folio dos mil trescientos once: del Registro ciento ochenta y siete, a cargo del Escribano Ernesto Guerrico, de fecha tres de Junio de mil novecientos sesenta y ocho; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DISMAY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete; aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha siete de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho; Resolución I. G. J. Nº cero seiscientos setenta y cuatro; resolvió disminuir el capital de la sociedad suscripto e integrado de Pesos Moneda Nacional Tres millones setecientos cuarenta mil (m$n. 3.740.000) a Pesos Moneda Nacional Un Millón trescientos mil (m$n. 1.300.000) mediante el retiro de las acciones en circulación y canje de las mismas por dinero en efectivo y por nuevas acciones y reformar los artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad es de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cincuenta mil acciones de Cien pesos cada una, ordinarias. Por decisión de la Asamblea del 14 de Junio de 1967 el capital suscripto y realizado a esa fecha, una vez pagado el 64,24064 o|o es de 13.000 acciones por pesos 1.300.000. — El Directorio decidirá la época, forma y condiciones en que deba suscribirse el saldo del capital. No podrán emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las series anteriores e integradas en su diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomándose las suscripciones en el orden correlativo de la serie. Toda resolución de emisión y aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública abonándose el impuesto fiscal, haciéndose conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y efectuándose la comunicación de práctica a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Cinco millones de pesos más los aumentos realizados conforme a la disposición del artículo siguiente. — "Artículo Sexto: El Directorio podrá, por resolución de la Asamblea, elevar hasta Veinticinco millones de pesos el capital social en acciones ordinarias, pudiendo la asamblea diferir al Directorio la forma y condiciones de su emisión". — "Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones tienen preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las acciones que posean. Los interesados podrán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días contados desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto". — "Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio formado por un número de miembros que no bajará de tres ni superará a nueve personas y podrá contar con los suplentes que designe la Asamblea hasta el mismo número de titulares, con designación de los titulares a quienes deban reemplazar". — "Artículo Décimo Tercero: La Asamblea designará a las personas que hayan de ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente, reemplazando este último al Presidente en caso de ausencia o impedimento". — "Artículo Vigésimo Cuarto: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto cada una. Los votos de los accionistas estarán limitados en la forma fijada por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a las Asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder, dirigida al Presidente, o mandato en forma, no pudiendo ser representado los Directores. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, salvo los casos previstos en estos Estatuos". — "Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Generales tratarán la reforma de estos Estatutos y de los demás casos que prevé el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con el mismo quórum y mayoría del artículo anterior". — "Artículo Vigésimo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual, después de deducidas las amortizaciones reglamentarias que corresponda efectuar para asegurar la exactitud de los valores del Activo Social, las habilitaciones, gratificaciones al personal según lo resuelva el Directorio, se destinará: a) El dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, debiendo constituirse dicha reserva hasta ese porcentaje en el caso de utilización; b) Hasta el veinticinco por ciento para el Directorio y además el dos por ciento para el Síndico; c) El saldo que resultare, después de deducir las sumas que la Asamblea por sí, o a proposición del Directorio resuelva destinar a remuneraciones o gratificaciones especiales o extraordinarias, Fondo de Empleados, Fondo de Reservas Extraordinarias y otras cuentas y|o cuenta nueva, se distribuirá entre los accionistas como dividendo". — "Artículo Vigésimo Noveno: Los Fondos de Reserva Extraordinaria, no afectados a un fin específico y preciso, podrán emplearse por resolución de la Asamblea, por sí, o a proposición del Directorio, para abonar dividendos y podrán asimismo ser transferidos a la Cuenta Capital, total o parcialmente, emitiéndose a tal efecto las acciones ordinarias previstas en el Artículo Quinto". — "Artículo Trigésimo: Los dividendos no cobrados, transcurridos tres años desde la fecha de su sanción, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. El Directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisorios semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, pasándose la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia". — "Artículo Trigésimo Primero: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. La Asamblea podrá designar, en reemplazo del Directorio, a una Comisión Liquidadora, a la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración, así como el modo de prevenir el reemplazo de los liquidadores o Síndicos, faltantes, por fallecimiento, ausencia u otros impedimentos. El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas las deudas de la sociedad, se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias suscriptas, de acuerdo con el capital integrado de cada una de ellas.

Buenos Aires, Junio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.4|7 Nº 12.314 v.4|7|68

MERIZA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.056 — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil noveicentos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Francisco Rivera, casado, español, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento, en ejercicio de su propio derecho y también como mandatario en nombre y representación de los señores: don Luis Víctor Mercuri, Ricardo Nemesio Zabala, Delia Olga Jaime, Arturo Prieto Rivera, Ernesto Leonardo Mercuri, Roberto Daniel Rivera, Marta Concepción Rivera, Gregoria Albornoz Albornoz, y Alberto Serafín Papa Fragomen, acreditando la personería invocada y sus facultades para este acto con la escritura de mandato otorgada ante mí, el autorizante, el veinticinco de abril del corriente año, al folio ochocientos cinco de este protocolo y registro a mi cargo, a la que me remito; y asimismo concurre en su carácter de presidente de la Sociedad que por este instrumento se constituye en forma definitiva, cuyo nombramiento y autorización resultan de los puntos cuarto y quinto del acta constitutiva que se transcribirá más adelante, y asegurándome el señor Francisco Rivera que la representación invocada permanece vigente y sin modificación, en el carácter expresado dice: Que en la Asamblea constitutiva celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, el compareciente y los nombrados mandantes de éste, resolvieron constituir la sociedad "Meriza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número veinticinco mil setecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, del que resulta que a fojas cuarenta y seis el Inspector General de Justicia, previo informe del Departamento de Sociedades Anónimas, eleva al señor Secretario de Estado de Justicia, las actuaciones habidas, aconsejando la autorización para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, dictándose a fojas cuarenta y siete la disposición que así lo resuelve. Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto, en su nombre y como apoderado en nombre de los demás accionistas constituyentes, declara definitivamente constituida la sociedad anónima "Meriza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta constitutiva y estatutos aprobados corren de fojas uno a fojas diez del mencionado expediente, junto con el balance obrante a fojas treinta y dos|treinta y tres, planilla de aportes de los accionistas e integración del capital suscripto de fojas veintitrés y la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fojas cuarenta y siete, antes referida, que tengo a la vista para este acto y copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de julio de 1967, se reúnen los señores: Francisco Rivera, español, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Cerdeira, titular de la Cédula de Identidad

de la Policía Federal número 1.670.545, domiciliado en la calle Saavedra Nº 579, segundo piso; Luis Víctor Mercuri, argentino, casado en prime..s nupcias con doña Gregoria Albornoz Albornoz, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.806.680, domiciliada en la Avenida Sáenz Nº 717, primer piso: Ricar.. Nemesio Zabala, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Olga Jaime, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.603.4.4, domiciliado en la calle Gregorio P..mar Nº 3563; Arturo Prieto Rivera, español, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.584.219, domiciliado en la calle Saavedra 579, segundo piso; Ernesto Leonardo Mercuri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Elvira Serpa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.252.659; Delia Olga Jaime, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Nemesio Zabala, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.546.171 de la Policía Federal, domicilada en la calle Gregorio Pomar 3563; Alberto Serafín Papa Fragomen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Agustina Elba Lungarzo, titular de la Cédula de Ident. Nº 2.394.900, domiciliado en la calle Sarmiento número 4.312; Roberto Daniel Rivera, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.640.908 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Saavedra Nº 579; Marta Concepci.. Rivera, argentina, soltera, titular de la libreta cívica Nº 2.620.984, domiciliada en la calle Saavedra Nº 579; y Gregoria Alborño..lbornoz, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Víctor Mercuri, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.639.082, domiciliada en la Avenida Sáenz Nº 717, primer piso: todos de esta Capital Federal; mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, expresan: Que se han reunido con el propósito de constituir una sociedad anónima sobre la base y que sea continuadora de "Meriza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de cuyo activo y pasivo se harán cargo según balance general . 31 de diciembre de 1966, debidamente certificado por contador público nacional que se agrega a la prese.... resolviendo: Primero: Declarar co.....la sociedad "MERIZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" — Segundo: Aprobar el proyecto de estatuto que ha de regir a la misma, el que suscripto por los interesados forma también parte integrante de la presente acta, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 11.867 y demás requisitos legales vigentes, informando de ello en su oportunidad a la Inspección General de Justicia a la que se presentará la documentación. — Tercero. Emitir las seis primeras series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción representativas de $ 6.000.000 m|n las que se suscriben en la siguiente forma: Francisco Rivera, mil seiscientas veinte acciones, o sea un millón seiscientos veinte mil pesos; Luis Víctor Mercuri, mil seiscientas veinte acciones o sea un millón seiscientos veinte mil pesos; Ricardo Nemesio Zabala, mil seiscientas veinte acciones o sea un millón seiscientos veinte mil pesos; Arturo Prieto Rivera, ciento cincuenta acciones, o sea pesos ciento cincuenta mil; Ernesto Leonardo Mercuri, ciento cincuenta acciones o sea pesos ciento cincuenta mil; Alberto Serafín Papa Fragomen, ciento cincuenta acciones o sea pesos ciento cincuenta mil; Roberto Daniel Rivera, doscientas cuarenta acciones o sea pesos doscientos cuarenta mil; Delia Olga Jaime, ciento cincuenta acciones o sea pesos ciento cincuenta mil; Marta Concepción Rivera, ciento cincuenta acciones o sea pesos ciento cincuenta mil; y Gregoria Albornoz Albornoz, ciento cincuenta acciones o sea pesos ciento cincuenta mil. Los señores Francisco Rivera, Luis Víctor Mercuri y Ricardo Nemesio Zabala, integran la suma de $ 4.860.000 m|n que resulta del balance y planilla de aportes de capitales y que le corresponden en su carácter de socios de "Meriza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los restantes accionistas integran: de las acciones suscriptas el 10 o|o en efectivo, resultando así un capital total integrado de $ 4.974.000 y un capital suscripto de $ 6.000.000 m|n. Se deja constancia que las señoras Delia Olga Jaime de Zabala y Gregoria Albornoz Albornoz de Mercuri realizan sus aportes con bienes propios. — Cuarto: Se resuelve fijar en seis el número de directores titulares y designar además un síndico titular y un síndico suplente, todos los cuales, durarán en sus funciones hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. Se designa como primer Directorio de la Sociedad el siguiente: Presidente: Francisco Rivera; Vicepresidente: Ricardo Nemesio Zabala; Directores titulares: Luis Víctor Mercuri, Daniel Roberto Rivera, Delia Olga Jaime y Gregoria Albornoz Albornoz. Síndico titular: Norberto Andrés Jorge. Síndico suplente: Enrique O. Fiocca. — Quinto: Se autoriza expresamente a los señores Francisco Rivera, Norberto A. Jorge y Enrique O. Fiocca, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del poder Ejecutivo Nacional y de la Inspección General de Justicia el reconocimiento pertinente, para que la sociedad que por este acto se constituye funcione en el carácter de Sociedad Anónima, quedando facultados para tramitar la aprobación del estatuto y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, lo mismo que para su retiro y para que asimismo acepten o rechacen las modificaciones que pueda aconsejar la inspección Gene.. .. Justicia, oto..uen y firmen los instrumentos públicos y|o privados que consideren necesarios a efectos de que la sociedad quede definitivamente constituida como tal; y si por cualquier motivo o inconveniente no fuere útil continuar con los trámites iniciados, para que desistan del pedido de reconocimiento de personería en nombre de todos los constituyentes. — Sexto: Se deja expresa constancia que hasta tanto no se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 319 del Código de Comercio todas las operaciones realizadas a partir del primero de enero de 1967 a nombre de la firma "Meriza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se efectuarán por cuenta y orden de Meriza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliari.. y se asentarán en los libros de la firma antecesora las .. se transferirán oportunamente a la Sociedad Anónima, una vez constituida definitivamente. Leída que fue la presente acta, se ratifican en su contenido firmando en prueba de conformidad: Francisco Rivera, Luis V. Mercuri, Ricardo N. Zabala, Arturo Prieto Rivera, Ernesto Mercuri, Delia Olga J. de Z..ala, Alberto Papa Fragomen, R. Rivera, Marta Rivera, Gregoria A. Albornoz. Estatutos: Meriza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero: Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de Meriza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, queda ..stituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución de su Directorio podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero con o sin capital asignado. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por finalidad continuar los objetos sociales de la firma "Meriza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizando por cuenta propia y|o en participación con terceros tanto en el país como en el exterior las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas muebles, útiles, maquinarias, rodados, herramientas, y semovientes en general y cualesquier artículo sin restricción ni limitación alguna su exportación y|o importación. b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de toda clase de artefactos y aparatos para iluminación industrial, accesorios e implementos eléctricos y mecánicos en general, anexos y afines: productos plásticos, químicos, metalúrgicos, madereros, eléctricos y de la construcción. c) Financieras: Mediante el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas para la concertación de operaciones realizadas o a realizar; dar y tomar dinero con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, negociación y administración de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios con excepción de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.762 u otras por las que se requiera el concurso público; y d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, construcción, urbanizaci.. forestación, explotación y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir bienes raíces en general, urbanos y rurales, arrendarlos y en cualquier forma disponer de ellos; b) Adquirir, instalar, arrendar y en cualquier otra forma explotar establecimientos fabriles e industriales y cualesquier fondos de comercio: c) Tomar participaciones en cualquier forma en otras sociedades o empresas mixtas o privadas, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades o establecimientos particulares y constituir sociedades accidentales, siempre que también se relacionen directa o indirectamente con el objeto social: d) Aceptar y conferir fianzas y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales: e) Dar y tomar dinero prestado, realizar transacci.. sobre títulos y acciones, emitir y negociar letras, giros, cartas de crédito y debentures, descontar letras, pagarés y toda clase de obligaciones exigibles y constituir y aceptar hipotecas y cualesquier otros derechos reales, pudiendo para todos esos u otros efectos contratar con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y establecimientos bancarios de esta plaza o del extranjero, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires; f) Administrar bienes de terceros; d) Conferir y aceptar toda clase de mandatos y representaciones; h) Comprar, vender, construir, dar, donar y recibir en prenda, anticresis, hipotecas, arrendamiento, permuta o en pago de lo debido toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones en el país o en el extranjero; i) efectuar todos los trámites y gestiones en asuntos de aduana y marina como importadora o exportadora directa o por cuenta de terceros; j) Obtener o adquirir en la República o en el extranjero cualesquier privilegios, patentes, marcas, licencias o procedimientos vinculados a la explotación de los negocios sociales. La enumeración precedente simplemente es enunciativa y no limitativa, no impide a la sociedad realizar cualquier otro acto no prohibido por la ley, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y tienda a darle cumplimiento. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por seis mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en seis series de mil acciones cada serie. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas por el término legal en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Solo podrá enunciarse por capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo a lo establecido precedentemente. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y acciones preferidas cuyo dividendo podrá ser o no acumulativo. En caso de emisión de estas últimas sus características serán fijadas por la Asamblea. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas no gozarán de derecho a voto en las Asambleas, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendiente de pago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercitado a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto cada cinco acciones. Los tenedores de menor cantidad podrán agruparse unificando personería para completar cinco acciones, teniendo preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. Podrán ser rescatables total o parcialmente a la par o con primas en las condiciones fijadas en cada emisión; en caso de rescate parcial se determinará por sorteo cuáles serán las acciones a rescatar previo aviso por tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días, a cuyo acto podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. Dicho rescate se efectuará por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción al número de las que posea, a cuyo efecto se hará la correspondiente publicación por tres días en el Boletín Oficial. Hasta quince días después de la última publicación los tenedores podrán ejercitar el derecho de preferencia. En el caso de que hubiere accionistas que no ejercitaren ese derecho las acciones que hubieren podido suscribir los mismos, serán prorrateadas entre los restantes accionistas que tuvieren interés en ellas, y en proporción a sus respectivas tenencias. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes u otros valores, pero en estos dos últimos casos siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia. Los accionistas morosos en el pago de las cuotas de integración de las acciones deberán pagar las mismas con más el interés del uno por ciento mensual por todo el período de la mora que regirá desde el vencimiento del plazo fijado para el pago. El Directorio podrá exigir judicialmente el pago del saldo adeudado más el interés punitorio, sin necesidad de interpelación previa, o proceder al remate público de las acciones declarando caducos los títulos y emitiendo otros nuevos en su reemplazo si el accionista moroso no lo presentare. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Las acciones cuyo pago se encuentre en mora no confieren derecho a voto. — Artículo Noveno: Los títulos de las acciones serán al portador, numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo los mismos representar una o más acciones. Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad sino un solo propietario por acción y la propiedad de una de ellas importa adhe..... estos estatutos así como a las decisiones de las Asambleas tomadas e.. ... forma sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En tanto las acciones no hayan sido integradas totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos, no pudiendo ser cedidos o transferidos sin conocimiento del Directorio. — Título Tercero — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares según lo disponga la Asamblea en cada caso, la que podrá designar de uno a siete directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en el orden en que han sido elegidos, en caso de ausencia temporaria o definitiva. Los Directores durarán un año en sus funciones y pueden ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que los reelija o designe su reemplazantes celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser accionista y depositar en la so...d la cantidad de cincuenta acciones ordinarias en garantía de sus gestiones. Artículo Décim.. Primero: El Directorio en la primera sesión que .lebre luego de su elección designará de s. seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. .. c.. de muerte, renuncia o ausencia ..mporaria o definitiva o .. cualquier otro impedimento de algún dire.., habiendo sido ya ..amados todos los directores suplentes las vacantes serán cubiertas .. el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea o de cesación de la ausencia .. fuera temporaria. El Directorio s.. ....á cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para sesionar el Directorio será .dispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de Actas. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. Los Directores, podrán hacerse representar en .. Directorio por otro Director, mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del Directorio administra.. los negocios con las más amplias facultades, incluso todas las necesarias para la ejecución y cumplimiento de los actos enumerados en el artículo tercero del presente y para todos aquellos para los que exigen poder especial el Código Civil en sus artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno y el de Comercio en el artículo seiscientos ocho que se dan aquí por reproducidos. Sin perjuicio de ello queda establecido en forma explícita que podrá también otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, querellar y efectuar denuncias criminales; emitir debentures y fijar las condiciones de su emisión, conforme a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y las que en adelante se dicten; disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con los balances confeccionados en forma legal y bajo la responsabilidad

de los Directores y Síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; y en general con el consentimiento del Síndico, resolver los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualesquier actos u operaciones que no estuvieren específicamente mencionados en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no estén expresamente reservados a la Asamblea por disposición de la ley o de estos Estatutos. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá confiar a sus miembros, el desempeño de funciones o cargos especiales en la sociedad, relacionados directamente con la dirección y administración social, los que serán ejercidos conforme a las disposiciones de aquél y sin perjuicio de las atribuciones y deberes como Directores de las personas que desempeñen tales funciones o cargos. Podrá también nombrar uno o más gerentes y subgerentes si lo considerare necesario que podrán ser o no miembros del mismo Directorio y que tendrán las facultades que éste les asigne. Las retribuciones que correspondan por el desempeño de las funciones o cargos a que se refiere este artículo serán fijadas por el Directorio, adreferéndum de la Asamblea en el caso de que los designados sean también miembros del Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: La representación legal del Directorio y de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente y Vicepresidente conjuntamente, o cualesquiera de ellos indistintamente con otro director; o de dos directores; quienes podrán actuar en forma conjunta únicamente representando a la misma en todos asuntos judiciales y administrativos y firmando todos los instrumentos públicos y privados de cualquier naturaleza. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea elegirá anualmente un Síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente y cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas ordinarias serán convocadas dentro del plazo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y las extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán serlo dentro de los diez días de formulado el pedido. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad o la presentación del resguardo o recibo que justifica el depósito en alguna Institución Bancaria; esta disposición deberá ser cumplida con tres días de anticipación, como mínimo a la fecha señalada para la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, sean o no accionistas mediante simple carta poder. — Artículo Décimo Séptimo: Todas las Asambleas aun las convocadas para considerar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia por el Vicepresidente; en ausencia de ambos presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones de las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán transcriptas en el libro de actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente actuante y dos accionistas designados al efecto. Las acciones tendrán derecho a voto en las condiciones establecidas en estos estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para la elección del síndico las acciones clase "A" gozarán de un voto por acción. — Título Quinto. Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo Décimo Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año termina el ejercicio social; esta fecha podrá ser modificada por la asamblea y deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento de las mismas al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Si hubiere acciones preferidas, las sumas necesarias para abonar los dividendos acumulativos atrasados si existieren, más el dividendo fijo conforme a las condiciones de emisión. c) La suma que fije la asamblea para remunerar al directorio y al síndico. d) La suma que determine la asamblea para gratificar al personal sin distinción de jerarquías. e) Las sumas necesarias para constituir fondos de previsión y reservas facultativas que el directorio estime prudente y la asamblea las apruebe. f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias emitidas, en proporción a la parte integrada de las mismas conjuntamente con la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, si de acuerdo a las condiciones de emisión tuvieron derecho o tendrán el destino que determine la asamblea. El total de las remuneraciones pagadas a los directores que ejercen funciones técnico-administrativas, conjuntamente con las que establece este artículo no sobrepasan el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes fijado tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto se deberá incluir el asunto como uno de los puntos del orden del día. Los dividendos no percibidos después de tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Noveno: Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales el producido neto se distriuirá en la siguiente forma: a) Se pagará previamente el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere, de acuerdo a las condiciones estipuladas al emitirlas; b) Se pagará en segundo término el capital corresopndiente a las acciones ordinarias; c) El remanente que resultare se repartirá, luego de haber efectuado los pagos antedichos, entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor integrado de sus acciones. — Artículo Vigésimo: Para todos los casos no previstos en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio en lo referente a sociedades anónimas. — Francisco Rivera. Luis V. Mercuri. Ricardo N. Zabala. Arturo Prieto Rivera. Ernesto Mercuri. Delia Olga J. de Zabala. Alberto Papa Fragomen. R. Rivera, Marta Rivera. Gregoria A. Albornoz. Balance general al 31 de diciembre de 1966 de la firma "Meriza, S. R. L.". Base de transferencia de los bienes a la sociedad anónima "Meriza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Activo — Disponibilidades 3.048.696,60; Caja 2.434,48; Bco. Provincia 994.827,62; Bco. Español 680.308; Bco. Mercantil 274.366; Bco. Municial 67.952,50; Bco. Nación 1.028.808; Créditos 15.256.035; Clientes 13.066.931; Documentos a cobrar 2.189.104; Bienes de cambio 639.196; Mercaderías 639.196; Bienes de uso 2.097.743,72; Inmuebles 486.764,35; Obras en construcción 68.000; Muebles y útiles 359.039,17; Instalaciones 188.440,30; Maquinarias 94.325; Herramientas 11.174,90; Rodados 890.000. — Total del Activo: 21.041.671,32. — Pasivo. — Deudas 14.828.627,11. — Acreedores varios 13.348.497,11; documentos a pagar 1.480.130; — Cuentas particulares 4.502.746,73; Luis V. Mercuri 1.544.080,41; Francisco Rivera 1.423.155,91; Ricardo N. Zabala 1.534.610,41; Provisión 184.372; Previsiones 916.257,25. — Fondo de depreciación 916.257,25. Capital y reservas 609.668,23 — Capital social 411.000 — Reservas 198.668,23 — Total del pasivo 21.041.571,32. — Norberto Andrés Jorge, Contador Púlico Nacional. C. F. C. E. Tº XXXIII — Folio 34. Francisco Rivera. Luis V. Mercuri. Ricardo N. Zabala. Alberto Papa Fragomen. R. Rivera. Marta Rivera. Gregoria A. Albornoz. Planilla de aportes. Accionistas — Capital suscripto — Capital integrado — Capital S. R. L. Reservas — legal — facultativa — Cuentas particulares — Total. Luis V. Mercuri $ 1.620.000 — $ 137.000 — $ 13.700 — $ 52.522 — $ 1.416.778 — $ 1.620.000 — Francisco Rivera $ 1.620.000 — $ 137.000 — 13.700 — $ 52.522 — $ 1.416.778 — $ 1.620.000. Ricardo N. Zab... $ 1.620.000 — $ 137.000 — $ 13.700 — $ 52.522 — $ 1.416.778 — $ 1.620.000 — $ 4.860.000. Integraciones en efectivo. Delia O. Jaime $ 150.000 — $ 15.000. Alberto B. Papa Fragomen $ 150.000 — $ 15.000. Arturo Prieto Rivera $ 150.000 pesos 15.000. Ernesto L. Mercuri pesos 150.000 — $ 15.000. Marta C. Rivera $ 150.000 — $ 15.000. Roberto D. Rivera $ 240.000 — $ 24.000. Gregoria Albornoz Albornoz $ 150.000 — $ 15.000 — $ 6.000.000. Total integrado $ 9.974.000. Roberto Andrés Jorge. Contador Público Nacional. C. F. C. E. Tº XXXIII — Fº 34". — "Buenos Aires, 10 may. 1968. Expte. Nº 25.761. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Meriza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 31 de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro y vuelta (44 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá insertarse el balance de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres (33) y la planilla de fojas veintitrés (23). Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0694". Es copia fiel, doy fe, y el otorgante dice: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Meriza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", e inserto su estatuto, en este registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscrición. Leída que le fue, ratifica su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, doy fe. Francisco Rivera. Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro quinientos cincuenta y tres a mi cargo. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones doscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y tres al nueve millones doscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco y del nueve millones doscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y siete al nueve millones doscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. E/l: Leonardo, vale. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.000 — e.4|7-Nº 12.430-v.4|7|68.

CANAR
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Isaac León Frid, argentino naturalizado, que dice ser de estado civil casado con Cecilia Alpersohn, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento veinticuatro, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos diez, domiciliado en la calle Azcuénaga mil ciento setenta y uno, quinto piso, departamento diecinueve, de esta ciudad; don Mario Carlos Handlarz, argentino naturalizado, que dice ser de estado civil casado con Rebeca Bilenca, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y tres, nacido el siete de setiembre de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Santa Fe mil seiscientos veinticuatro, séptimo piso, Capital; doña Raquel Holeman de Orzechowicz, polaca, que dice ser de estado civil casada con don Estanislao Samuel Orzechowicz, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos cinco mil ciento noventa y seis, nacida el diez de noviembre de mil novecientos veintitrés, domiciliada en Humberto Primo número mil doscientos ochenta y ocho, décimo piso, departamento A, Capital; doña Hilda Kuzawicka de Klemicki, polaca, que dice ser de estado civil casada con Isaías Klenicki, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y siete, nacida el quince de setiembre de mil novecientos seis, domiciliada en Robertson setecientos ochenta, Capital; don Manuel Ksiazenicer, polaco, que dice ser de estado civil casado con Dora Crunstar, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos dieciocho mil doscientos setenta y dos, nacido el veintidós de abril de mil novecientos veintiuno, domiciliado en Rivadavia ocho mil ochocientos sesenta y dos, Capital; don Luis Alonso Castiñeira, español, que dice ser de estado civil soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ciento veintidós mil trescientos cuarenta y tres, nacido el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Catamarca mil quinientos cuarenta, planta baja, E., Capital; don Carlos Antonio López, argentino, que dice ser de estado civil casado con María Isabel Tonazzi, comerciante, con Libreta de Enrolamiento un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos catorce, nacido el once de agosto de mil novecientos diecisiete, domiciliado en Corrientes tres mil ochocientos noventa y dos, capital; doña Martha Minces de Ricover, argentina, que dice ser de estado civil casada con Roberto Ricover, maestra, con Libreta Cívica dos millones setecientos noventa y seis mil doscientos doce, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y tres, domiciliada en Amenábar dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, cuarto piso, C. Capital; doña Dora Puscar de Zaz, argentina, que dice ser de estado civil casada con Jacobo Zas, abogada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos treinta y uno, domiciliada en Amenábar dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, capital; doña Edith Stiel de Patysz, argentina, que dice ser de estado civil casada con Mauricio Patysz, contadora, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos nueve mil quinientos setenta y nueve, nacida treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta, domiciliada en Avenida San Martín cinco mil ciento sesenta y seis, primer piso, departamento A., Capital; y don Bernardo Sapir, argentino, que dice ser de estado civil divorciado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones setecientos cincuenta y tres mil cincuenta y cinco, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en Alvarez Jonte cuatro mil trescientos catorce, segundo piso, departamento once, capital, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Canar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como tal, por resolución número siete mil ciento cincuenta y seis, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que por lo tanto vienen por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitando la protocolización de las actuaciones acumuladas en el expediente número veintiséis mil ochocientos siete, del año mil novecientos sesenta y ocho, que tengo a la vista y del que surge lo siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaac León Frid; Mario Carlos Handlarz; Raquel Holeman de Orzechowicz; Carlos Antonio López; Hilda Kuzewicka de Klenicki; Manuel Ksiazenicer; Luis Alonso Castiñeira; Martha Minces de Ricover; Dora Puscar de Zas; Edith Stiel de Patysz; Bernardo Sapir, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, representación, comisión, promoción, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque

de materias primas, productos elaborados, semielaborados, todo lo referente al gremio de la construcción, anexos y conexos y materiales en general; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación en todas sus formas de materiales, accesorios e implementos de agricultura y ganadería, forestales, textiles, productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos y materiales para la construcción; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluídas las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Todo lo referente al rubro construcciones en general, sean obras públicas o privadas, civiles y|o industriales, todos los procesos previos o posteriores a la edificación y sus afines y toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos o rurales, tales como la compra, venta, hipoteca, cancelación, cesión, alquiler, permuta, construcción, contratación de locación de obra o de servicio, fraccionamiento, mensura, urbanización, explotación y administración de inmuebles y todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceras personas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas frutícolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos m|n. cada serie); e) El directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Isaac León Frid. 6.000 Ordinarias. 60.000. — Mario Carlos Handlarz. 4.000. Ordinarias. 40.000. — Raquel Holeman de Orzechowicz. 3.000. Ordinarias. 30.000. — Hilda Kuzewicka de Klenicki. 3.000. Ordinarias. 30.000. — Manuel Ksiazenicer. 3.000. Ordinarias. 30.000. — Luis Alonso Castiñeira. 3.000. Ordinarias. 30.000. — Carlos Antonio López. 3.000 Ordinarias. 30.000. — Martha Minces de Ricover. 1.500. Ordinarias. 15.000. — Dora Puscar de Zas. 1.500. Ordinarias. 15.000. — Edith Stiel de Patysz. 1.000. Ordinarias. 10.000. — Bernardo Sapir. 1.000. Ordinarias. 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo aportándose en este acto el 10 o|o. Se deja constancia que las mujeres casadas, hacen su aporte con dinero proveniente de sus trabajos personales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac León Frid. Vicepresidente a Mario Carlos Handlarz. Vocales a Raquel Holeman de Orzechowicz; Hilda Kuzewicka de Klenicki; Manuel Ksiazenicer; Luis Alonso Castiñeira; Carlos Antonio López. Suplentes a... Síndico titular a Bernardo Sapir y Síndico Suplente a Edith Stiel de Patysz. — Cuarto: Autorizar a Bernardo Sapir, Edith Stiel de Patysz, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — León Frid. — Isaac León Frid. — M. C. Handlarz. — Mario Carlos Handlarsz. — S. Orsechowicz. — Raquel Holeman de Orsechowicz. — Hilda Kusewicka de Klenicki. — Hilda Kuzewicka de Klenicki. — Manuel Ksiazenicer. — Manuel Ksiazenicer. — L. A. Castiñeira. — Luis Alonso Castiñeira. — C. A. López. — Carlos Antonio López. — M. M. de Ricover. — Martha Minces de Ricover. — D. P. de Zas. — Dora Puscar de Zas. — Edith Stiel de Patysz — Edith Stiel de Patysz. — B. Sapir. Bernardo Sapir. — Firmas: En mi carácter de escribano adscripto al Registro 322 de mi adscripción de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Isaac León Frid, Mario Carlos Handlarz, Raquel Holeman de Orzechowicz, Hilda Kusewicka de Klenicki, Manuel Ksiazenicer, Luis Alonso Castiñeira, Carlos Antonio López, Martha Minces de Ricover, Dora Puscar de Zas; Edith Stiel de Patysz y Bernardo Sapir y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Jorge D. Bianchi. Jorge Daniel Bianchi. Escribano. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Canar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.— "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia acc. Nº 26.807. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Conar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.156. Hay un sello: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. — Inspección General de Justicia". — Fdo.: Jorge Daniel Bianchi. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, Junio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.— e.4|7 Nº 13.431 v.4|7|68

EL CRUCE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Seiscientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano autorizante don Roberto Gaeta, argentino, soltero, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Coronel Nicolás Granara número novecientos treinta y nueve, de esta Ciudad; doña Lidia Serafini de Vázquez, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Félix Vázquez, con libreta cívica tres millones novecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y siete, domiciliada en la calle Nogoyá número cinco mil setecientos cuarenta y siete, profesora, vecina de esta Ciudad: doña Yolanda Minig, argentina, soltera, profesora, con libreta cívica ciento sesenta y cuatro mil quinientos treinta y siete, domiciliada en la calle Sarmiento número mil novecientos ochenta y seis de la Capital Federal; don José Nicolás Pinto, argentino, viudo, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual un millón cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la Avenida Calchaquí kilómetro veintitrés mil setecientos, de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; doña Raquel Calvo, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica seis millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos veintiuno, domiciliada en la calle Lavalle número trescientos sesenta y seis, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Silvia Minig, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica tres millones sesenta y nueve mil ochocientos treinta y uno, domiciliada en la calle Las Heras número cuatro mil cincuenta y uno de esta Ciudad; don Arturo Carlos Mansilla, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento, matrícula individual dos millones setecientos cuarenta y cinco mil setenta, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos quince, de esta Ciudad; doña Beatriz Maringer, argentina, soltera, profesora, con libreta cívica cinco millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Moldes número dos mil cuatrocientos sesenta de esta Ciudad; doña Elvira Minig de Nupieri, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Nupieri, ama de casa, con libreta cívica número ochocientos veintiséis mil diecisiete, domiciliada en la calle Mansilla número tres mil doscientos dieciséis; y don Juan Bautista Nupieri, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones ciento noventa y dos mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil doscientos dieciséis, de la Capital Federal, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección de Justicia según constancias que obran en el expediente número veintiséis mil setecientos veintiuno, relacionado con la entidad que girará en esta plaza bajo el rubro de "El Cruce, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, los respectivos estatutos y la resolución ministerial obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Roberto Gaeta, Lidia Serafini de Vázquez, Yolanda Minig, José Nicolás Pinto, Raquel Calvo, Silvia Minig, Arturo Carlos Mansilla, Beatriz Maringer, Elvira Minig de Nupieri y Juan Nupieri, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL CRUCE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborar y la explotación de supermercados y estaciones de servicio para automotores en general. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos y la administración y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — e) Agrícolas: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; exploración de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de hacienda, cereales y productos forestales. (Art. 3º). — f) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividida en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º). — g) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7º). — h) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración: Roberto Gaeta mil acciones ordinarias, diez mil pesos moneda nacional; Lidia S. de Vázquez, mil acciones ordinarias, diez mil pesos moneda nacional; Yolanda Minig, mil acciones ordinarias, diez mil pesos moneda nacional; José Nicolás Pinto, mil acciones ordinarias, diez mil pesos moneda nacional; Raquel Calvo, mil acciones ordinarias, diez mil pesos moneda nacional; Silvia Minig, mil acciones ordinarias, diez mil pesos moneda nacional; Art. Car. Mansilla, mil acciones ordinarias diez mil pesos moneda nacional; Beatriz Maringer, mil acciones ordinarias, diez mil pesos moneda nacional; Elvira Minig de Nupieri, mil acciones ordinarias, diez mil pesos moneda nacional; Juan B. Nupieri, mil acciones ordinarias, diez mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en un diez por ciento cada uno de los accionistas, o sea cien mil pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Roberto Gaeta; Vicepresidente a: Lidia Serafini de Vázquez; Vocales a: Yolanda Minig; Síndico titular a: Arturo Carlos Mansilla y Síndico suplente a: José Nicolás Pinto. — Cuarto: Autorizar a los señores Arturo Carlos Mansilla y José Nicolás Pinto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. C. Mansilla. — Yolanda Minig. — Raquel Calvo. — Roberto Gaeta. — Silvia Minig. — L. S. de Vázquez. — Beatriz Maringer. — J. N. Pinto. — Juan B. Nupieri. — Elvira Minig de Nupieri. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 26.721. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "El Cruce, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), con la inclusión de oficio, al final del artículo 3º, de fs. 3 (fojas tres). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.258. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Hay una firma y sello: Santiago Pietrantuoni, Escribano.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.4|7 Nº 12.432 v.4|7|68

SAKA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Abraham Korenfeld, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos cincuenta, séptimo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Sami Avram, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil ciento dos, de esta ciudad; doña Julia Silvia Korenfeld, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y un mil ciento cincuenta, domiciliada en la calle Guise número mil novecientos cincuenta, séptimo piso, departamento "A", de esta

ciudad; doña Ana Avran, argentina naturalizada, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos diez mil seiscientos uno, domiciliada en la Avenida del Libertador número tres mil cientos dos, de esta ciudad; doña Adela Edith Saposchnik de Korenfeld, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos, domiciliada en la calle Guise número mil novecientos cincuenta, séptimo piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Frida Rachmut de Avram, argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones seis mil ciento cuarenta y dos, domiciliada en la Avenida del Libertador número tres mil ciento dos, de esta ciudad; don Enrique Rotter, argentino naturalizado, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos veinte mil treinta y tres, domiciliado en la calle Acoyte número mil doscientos veinticuatro, de esta ciudad; doña Flora Semrik de Cobresman, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero ciento ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Tucumán número mil quinientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; doña Myriam Raquel Núñez, argentina, soltera, Contadora Pública, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón setecientos treinta y cuatro mil quinientos veintiuno, domiciliada en la calle Tucumán número mil quinientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; y doña Esther René Delicia Lefay, brasileña, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Tucumán número mil quinientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente, una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Saka, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiséis mil setecientos treinta, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente, fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número siete mil ochenta y siete, de fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Saka, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto, dejan constituida definitivamente la Sociedad "Saka, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención: el Estatuto Tipo aprobado, Decreto Número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintiséis mil setecientos treinta, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre agregado de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Abraham Korenfeld, Sami Avram, Julia Silvia Korenfeld, Ana Avram, Adela Edith Saposchnik de Korenfeld, Frida Rachmut de Avram, Enrique Rotter, Flora Semrik de Cobresman, Myriam Raquel Núñez, René Lefay, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAKA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos del caucho y sus derivados, sintéticos, en especial la fabricación de alfombras para automotores y sus accesorios. — Comerciales: Mediante la importación, exportación y comercialización de materias primas y mercaderías y en especial de productos del caucho, sintéticos y sus derivados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (Diez millones de Pesos Moneda Nacional) representado por cien mil acciones de m$n. cien (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series: e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Abraham Korenfeld, dos mil cinco votos, pesos veinte mil. — Sami Avram, dos mil cinco votos, pesos veinte mil. — Julia Silvia Korenfeld, dos mil cinco votos, pesos veinte mil. — Ana Avram dos mil cinco votos pesos veinte mil. — Adela Edith Saposchink de Korenfeld, dos mil cinco votos, pesos veinte mil. — Frida Rachmut de Avram, dos mil cinco votos, pesos veinte mil. — Enrique Rotter, dos mil cinco votos, pesos veinte mil. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Myryan Raquel Núñez, dos mil cinco votos, pesos veinte mil. — René Lefay, dos mil cinco votos, pesos veinte mil. — Flora Semrik de Cobresman, dos mil cinco votos, pesos veinte mil. — Veinte mil cinco votos, pesos doscientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sami Avram; Vicepresidente a Abraham Korenfeld, Vocales a Frida Rachmut de Avram, Adela Edith Saposchnik de Korenfeld, Síndico titular a Alberto Rotter y Síndico suplente a Ernesto Dardik. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Rotter, Carlos Taverna y Joaquín Casas, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Korenfeld. — Ana Avram. — Sami Avram. — Enrique Rotter. — Julia Silvia Korenfeld. — Flora S. de Cobresman. — Adela Edith Saposchnik. — Frida R. de Avram. — M. Núñez. — R. Lefay. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. dos seis siete tres cero. — Buenos Aires, trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad Saka, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, constituida el veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho en esta ciudad cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno (fojas uno) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés) Resolución número siete mil ochenta y siete. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector Gral. de Justicia. — Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.4|7 Nº 12.471 v.4|7|68

ARCO PEREDA Y GARCIA (TIENDAS ARCO)

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución: "Arco Pereda y García (Tiendas Arco) S. A. Industrial, Comercial y Financiera". — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano autorizante, comparecen los señores: don Agustín Arco Pereda, español, casado en primeras nupcias con doña María Elsa Manzione, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones doscientos cuatro mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en José Bonifacio número mil trescientos sesenta y seis, Capital Federal; don Manuel García Gongora, español, casado en primeras nupcias con Emilia García Franco, comerciante, con Cédula de Identidad de Mendoza número ciento ochenta y tres mil seiscientos veintiocho, domiciliado en Luis Sáenz Peña número cuatrocientos sesenta y ocho, Capital Federal; don Vicente García Arco, español, casado en primeras nupcias con Marta Nélida Montone, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos seis mil quinientos dos, domiciliado en Cangallo número dos mil doscientos sesenta y nueve, Capital Federal: doña María Elsa Manzione de Arco, argentina, casada en primeras nupcias con don Agustín Arco Pereda, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones ciento tres mil doscientos ochenta y dos, domiciliada en José Bonifacio número mil trescientos sesenta y seis, Capital Federal; doña Emilia García Franco de García Gongora, española, casada en primeras nupcias con Manuel García Gongora, comerciante, con Cédula de Identidad de Mendoza número cuatrocientos doce mil novecientos cuatro, domiciliada en Luis Sáenz Peña cuatrocientos sesenta y ocho, Capital Federal; doña Marta Nélida Montone de García Arco, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Vicente García Arco, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro, domiciliada en Cangallo número dos mil doscientos sesenta y nueve, Capital Federal; doña Elsa Estefanía Arco de Fra..netti, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Pedro Franchetti, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta y uno, domiciliada en José Bonifacio número mil trescientos sesenta y seis, Capital Federal: don Juan Carlos Tomás Moglia, argentino, casado en primeras nupcias con Italia Argentina Montesi, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón veintiocho mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Thompson número seiscientos veintiocho, Capital Federal; don Amado Jesús Costantini, argentino, casado en primeras nupcias con María Elvira Nastro, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos noventa y seis mil trescientos noventa y siete, domiciliado en Moreno mil trescientos cincuenta, Capital Federal; don Arnoldo Troller, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Ferreiro, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y dos mil ciento treinta y cinco, Libreta e Enrolamiento número cuatro millones quinientos dos mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en Luis Sáenz Peña número cuatrocientos sesenta y ocho, Capital Federal; todos mayores de edad, personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y por ante mí, dicen: Que por acta privada de fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos Estatutos y emitieron las cuatro primeras series de acciones, por la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, del capital autorizado de la Sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia, para su pertinente aprobación y posterior elevación al Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número cero quinientos setenta, de fecha dos de mayo del corriente año, autorizándola a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida a la sociedad "Arco Pereda y García (Tiendas Arco), Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes que obran en el expediente número veinticinco mil setecientos ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe, y del cual se transcribirán a continuación: El Acta Constitutiva que obra de fojas uno a fojas tres con su modificación de fojas veintitrés, los Estatutos obrantes de fojas cuatro a nueve, con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta a veintiuno y veintitrés vuelta, y la Resolución referida obrante a fojas veintiséis, todo lo que copiado literalmente es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en el local de la calle Luis Sáenz Peña número cuatrocientos sesenta y ocho, los señores Agustín Arco Pereda, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elsa Manzione, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital, número siete millones doscientos cuatro mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en José Bonifacio número mil trescientos sesenta y seis, piso quinto, departamento veintidós, Capital; Manuel García Gongora, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Emilia García Franco, comerciante, Cédula de Identidad de Mendoza número ciento ochenta y tres mil seiscientos veintiocho, domiciliado en Luis Sáenz Peña número cuatrocientos sesenta y ocho, Capital; Vicente García Arco, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Nélida Montone, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital número seis millones setecientos seis mil quinientos dos, domiciliado en Canaglio número dos mil doscientos sesenta y nueve, piso segundo, Departamento D, Capital; María Elsa Manzione de Arco, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Agustín Arco Pereda, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital número siete millones ciento dos mil doscientos ochenta y dos, Libreta Cívica número ocho millones quinientos setenta y un mil quinientos sesenta y nueve, domiciliada en José Bonifacio número mil trescientos sesenta y seis, piso quinto, departamento veintidós, Capital; Emilia García Franco, española, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Manuel García Gongora, comerciante, Cédula de Identidad de Mendoza número cuatrocientos doce mil novecientos cuatro, domiciliada en Luis Sáenz Peña número cuatrocientos sesenta y ocho, Capital: Marta Nélida Montone, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Vicente García Arco, comerciante, Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro, no posee Cédula de Identidad, domiciliada en Cangallo número dos mil doscientos sesenta y nueve, piso segundo, Departamento D, Capital; Elsa Estefanía Arco, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Eduardo Pedro Franchetti, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital número cinco millones ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta y uno, Libreta Cívica número cuatro millones novecientos noventa y cinco mil setenta y ocho, domiciliada en José Bonifacio número mil trescientos sesenta y seis, piso quinto, departamento veintidós, Capital: Juan Carlos Tomás Moglia, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Italia Argentina Montesi, Cédula de Identidad de la Capital, número un millón veintiocho mil ciento ochenta y tres, Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta, contador público, domiciliado en Thompson número sesicientos veintiocho, Departamento A, Capital; Amado Jesús Costantini, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Nastro, abogado, Cédula de Identidad de la Capital número trescientos noventa y seis mil trescientos noventa y siete, Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y dos mil treinta y dos, domiciliado en Moreno número mil trescientos cincuenta primer piso, Capital; y Arnoldo Troller, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Ferreiro, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital número dos millones se-

tenta y dos mil ciento treinta y cinco, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos dos mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en Luis Sáenz Peña número cuatrocientos sesenta y ocho, Capital, resuel en por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará: "ARCO PEREDA Y GARCIA (TIENDAS ARCO) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Segundo: Aprobar los estatutos que regirán dicha sociedad, cuyo texto se firma por separado en este mismo acto por todos los constituyentes. — Tercero: Fijar el capital autorizado de la sociedad en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (pesos 20.000.000.—), representado por doscientas mil accione. al portador de cien pesos moneda nacional (pesos 100 m|n.) cada una, ordinarias, clase "A" de cinco votos y dividido en veinte series de diez mil acciones cada una, que serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Cuarto: Quedan emitidas en este acto las cuatro primera series, o sea cuarenta mil cciones que importan cuatro millones de pesos moneda nacional, y son suscriptas por los constituyentes en la siguiente forma: Agustín Arco Pereda, doce mil ochocientas acciones, o sea un millón doscientos ochenta mil pesos; Manuel García Gongora, seis mil acciones, o sea seiscientos mil pesos; María Elsa Manzione de Arco, cinco mil quinientas sesenta acciones, o sea quinientos cincuenta y seis mil pesos; Vicente García Arco, seis mil acciones o sea seiscientos mil pesos; Emilia García Franco de García Gongora, dos mil trescientas sesenta acciones, o sea doscientos treinta y seis mil pesos; Marta Nélida Montone de García Arco, dos mil trescientas sesenta acciones, o sea doscientos treinta y seis mil pesos; Elsa Estefanía Arco de Franchetti, cuatro mil ochocientas acciones, o sea cuatrocientos ochenta mil pesos; Juan Carlos Tomás Moglia, cuarenta acciones o sea cuatro mil pesos; Amado Jesús Costantini, cuarenta acciones o sea cuatro mil pesos; y Arnoldo Troller, cuarenta acciones o sea cuatro mil pesos. — Todos los suscriptores integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto, obligándose a integrar el resto al primer requerimiento de la sociedad, entregando en total cuatrocientos mil pesos moneda nacional a los efectos de su depósito legal. — Quinto: Queda designado el Directorio que regirá la sociedad en los tres primeros ejercicios sociales, en la siguiente forma: Presidente: Agustín Arco Pereda; Vicepresidente: Manuel García Gongora; Vocales: Vicente García Arco y Elsa Estefanía Arco de Franchetti; Suplentes: María Elsa Manzione de Arco Pereda, Emilia García Franco de García Gongora y Marta Nélida Montone de García Arco. — Síndico Titular: Juan Carlos Tomás Moglia. — Síndico Suplente: doctor Amado Jesús Costantini. — Se autoriza expresamente al señor Vicente García Arco y al doctor Amado Jesús Costantini, para que conjunta, separada o alternativamente, por sí o delegando sus funciones en otros, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — En prueba de conformidad, los constituyentes firman la presente acta en el lugar y fecha utsupra indicados. — Agustín Arco. — Manuel García Gongora. — E. E. M. de Arco. — Elsa E. Arco de Franchetti. — A. Troller. — J. Moglia. — V. García Arco. — M. de García. — Amado Costantini. — Emilia G. de García. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Agustín Arco Pereda, Manuel García Gongora, Vicente García Arco, María Elsa Manzione de Arco, Emilia García Franco, Marta Nélida Montone, Elsa Estefanía Arco, Juan Carlos Tomás Moglia, Amado Jesús Costantini y Arnoldo Troller, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — 1º de junio de 1967. — Eduardo G. Gowland. — Eduardo Guillermo Gowland, Escribano". — "Estatutos de "Arco Pereda y García (Tiendas Arco), Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Artículo Primero: Bajo la denominación de Arco Pereda y García (Tiendas Arco) Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales y las de estos estatutos. — Su domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación dentro o fuera del país, asignándoles o no capital propio. — Artículo Segundo: La duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser reducido o ampliado por resolución de una Asamblea General convocada al efecto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, y|o como representante, comisionista, consignataria o mandataria, las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación de toda clase de artículos de indumentaria, zapatería, tiendas, mercería, y anexos, menaje, bazar, mueblería y artículos para el hogar; b) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de materias primas y artculos en cualquier etapa de su elaboración, comprendidos en el inciso anterior, pudiendo explotar patentes de invención, licencias de fabricación y marcas nacionales o extranjeras y diseños y modelos industriales y artísticos; c) Financieras: Préstamos y aportes de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, inclusive sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita simple o por acciones, y a personas individuales para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas, créditos, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, pudiendo adquirir, enajenar, gravar, permutar y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos 20.000.000.— m|n.) representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, ordinarias clase "A", de cinco votos, y dividido en veinte series de diez mil acciones cada una, que serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado a cien millones de pesos moneda nacional (pesos 100.000.000.— m|n.) emitiéndose en razón del aumento las acciones correspondientes en series de diez mil acciones ordinarias, al portador, clase "B" de iguales características que las de clase "A" pero con derecho a un voto; o de acciones preferidas al portador que tendrán derecho a un dividendo fijo, no acumulativo, cuyo porcentaje lo decidirá la Asamblea al autorizar la emisión, sin ninguna otra participación en las utilidades. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto en las Asambleas ordinarias ni extraordinarias, salvo el caso de que la sociedad no hiciere efectivo el dividendo correspondiente, a dos o más años consecutivos y mientras dure esa situación. — En tal caso darán derecho a un voto por acción y serán computadas como capital con derecho a voto a todos los efectos del artículo décimo segundo de este Estatuto. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones precedentes. — Artículo Sexto: Las emisiones se realizarán de alguna de las formas siguientes: a) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante el ofrecimiento a la suscripción. b) Por capitalización de las reservas con excepción de las legales; c) Por capitalización de las utilidades anuales: d) Por capitalización, previa autorización de la autoridad competente, del excedente del valor de los bienes del activo social sobre el establecido en el último balance e inventario; e) Por conversión de debentures; f) Por la emisión de acciones liberadas para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — En los casos de los incisos b), c) d) y e) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea. — Salvo el caso del inciso f) los accionistas ordinarios y preferidos, tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que, por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: La sociedad no reconocerá sino un propietario por acción. — Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — Las acciones y certificados de suscripción llevarán la firma del Presidente y un Director sin perjuicio de los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser un sello facsimilar. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares y tres suplentes. — La Asamblea al elegir el Directorio, fijará el número de sus titulares. — Durarán tres años en sus funciones siendo reelegibles. — En garantía de su gestión depositarán cincuenta acciones en la caja social. — El Directorio tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto decisivo en caso de empate. — En caso de muerte u otro impedimento de un Director el mismo será reemplazado por un suplente en el orden elegido por la Asamblea por todo el tiempo que faltare para la terminación de su mandato o mientras dure su incapacidad. — En su primrea reunión que será presidida por el Síndico, el Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. — Vencido el mandato los Directores continuarán en funciones hasta que la Asamblea elija el nuevo Directorio. — Los Directores ausentes, cuando no hayan sido reemplazados por un suplente, podrán ser consultados y votar por carta o telegrama, pero, en tales casos, el Directorio deberá tener quórum propio sin contar al Director ausente. — Artículo Noveno: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y usar su firma social por intermedio del Presidente o de dos Directores actuando conjuntamente. — También obligará legalmente a la sociedad la firma de un Director conjuntamente con la de un apoderado con poder general amplio o poder especial para ese efecto — Asimismo podrá conferirse la representación de la sociedad a una sola persona, ya sea para asuntos judiciales, ya sea para uno o varios asuntos determinados, a cuyo efecto el Directorio autorizará y otorgará los poderes generales o especiales que para ello fueren menester. — En los juicios que se ventilen ante la Justicia Laboral. — Podrá ejercer la represetnación legal de la sociedad a los efectos de comparecer y absolver posiciones cualquiera de los directores individualmente; b) Administrar y dirigir las operaciones sociales, pudiendo efectuar sin limitación alguna cuanto acto, contrato u operación sean menester, relacionados directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y realizar cualquier operación con bienes inmuebles, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado por las leyes o por estos Estatutos a la resolución de la Asamblea; c) Especialmente podrá: cobrar y percibir toda suma de dinero adeudado a la sociedad o a terceros por ella representados, conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a terceros, solicitar concesiones de toda clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones para la defensa de los intereses sociales, demandar; dar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de las operaciones, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; arrendar, adquirir y enajenar establecimientos comerciales o industriales, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, constituir y liquidar sociedades, tomar participaciones en empresas afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar patentes, licencias y marcas, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con Bancos del país o del exterior, oficiales, mixtos y particulares, existentes o que se creen en lo sucesivo, de acuerdo a los reglamentos y cartas orgánicas de los mismos y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Mendoza, Banco de la Provincia de Córdoba y Banco de la Provincia del Chaco, sin que esta enumeración sea limitativa; representar a la sociedad ante toda repartición oficial, de cualquier jurisdicción y naturaleza, nacionales, provinciales, municipales, autónomas y autárquicas, pudiendo efectuar ante ellas sin limitación alguna, todas las gestiones y trámites necesarios en la que la sociedad sea parte o tenga interés por cualquier concepto; d) crear y suprimir dentro de la sociedad los empleos que juzgue necesarios y fijar la retribución de los mismos; e) resolver la emisión de acciones y debentures en las condiciones estatutarias y autorizadas por las Asambleas de accionistas; f) preparar y presentar anualmente la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; g) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y comunicarlos a la inspección General de Justicia; h) en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo: Los directores serán remunerados con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen las remuneraciones, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma fije. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido el Directorio podrá designar Gerentes a uno o varios de sus miembros otorgándoles los poderes necesarios y delegando en los mismos la parte ejecutiva de las operaciones sociales, con la remuneración que fije la Asamblea o el propio directorio ad referéndum de la Asamblea. — Artículo Undécimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente quienes tendrán las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que el mismo determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto en cuyo caso los peticionantes deberán indicar el motivo del pedido, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, citar a Asamblea dentro de los cinco días de recibido el mismo. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebración, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En los casos de no haberse obtenido quórum en primera convocatoria la segunda asamblea se citará en la forma prevista, dentro de los treinta días de la fecha en que debió haber tenido lugar la primera. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar por carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el

balance general y la cuenta **de ganancias** y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose la modificación en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal: b) Retribución del directorio y síndico; c) Dividendos preferidos si los hubiere; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad se efectuará por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación el saldo se destinará al reintegro del capital preferido y ordinario con las preferencias que se hubieren establecido al emitir. Si quedare un remanente el mismo será distribuido entre l s poseedores de acciones ordinarias integradas (de uno o de cinco votos) en proporción a sus tenencias. — Agustín Arco. Manuel García Gongora. M. E. M. de Arco. Elsa E. Arco de Franchetti. A. Troller. J. Moglia. V. García Arco. M. de García. Amado Costantini. Emilia G. de García. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Agustín Arco Pereda, Manuel García Gongora, Vicente García Arco, María Elsa Manzione de Arco, Emilia García Franco, Marta Nélida Montone. Elsa Estefanía Arco. Juan Carlos Tomás Moglia. Amado Jesús Constantini y Arnoldo Troller y han sido puestas en mi presencia. Conste. 1º de junio de 1967. Eduardo G. Gowland. Eduardo Guillermo Gowland. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 2 may. 1968. Expte. N-25.784. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arco Pereda y García (Tiendas Arco) Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida el 1º de junio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a veintiuno (21) y veintitrés vuelta (23 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintitrés (23). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0570". Es copia fiel, doy fe, de las constancias orantes en el referido expediente. Y los comparecientes continúan diciendo: que hallándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, dejan definitivamente constituida la sociedad "Arco Pereda y García (Tiendas Arco), Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonios de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Hace constar el escribano autorizante que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y en concepto de impu[illegible] de sellos, la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre el monto de veinte millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital autorizado de la sociedad que se deja definitivamente constituida por este acto. Leída [illegible]s fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí. Enmendado: treinta y un. cero. García. cuanto. vigencia, todo vale. Eduardo G. Gowland. Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland. Escribano. A. Arco Pereda. M. García Gongora. V. García Arco. M. E. Manzione de Arco. F. García Franco de García Gongora. M. N. Montone de García Arco. F. E. Arco de Franchetti. J. G. T. Moglia. A. J. Costantini. A. Troller. — Ante mí: Eduardo Guillermo Gowland (Escribano). — Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y cuatro del registro número noventa y siete de Avellaneda a mi cargo, doy fe. Eduardo Guillermo Gowland (Escribano). — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.400 — e.4|7-Nº 12.476-v.4|7|68

LYONLUE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Banco Industrial de la República Argentina. — Prospecto de Emisión de Debentures. — Nombre de la sociedad: LYONLUE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Domicilio: Paso 568, Capital Federal. — I - Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 3 de julio de 1962. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: 22 de agosto de 1962; Nº 1.872, folio 222, libro 56 tomo A. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de Estatutos: 28 de agosto de 1967, Nº 2.519, folio 229, libro 64 tomo A. — II - Objeto y Ramo Principal Fabricación de telas poliamídicas, encajes y puntillas. — III - Capital: El capital social autorizado es de $ 150.000.000.—, representado por 1.500.000 acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en 300 series de $ 500.000.— cada serie. — El capital suscripto e integrado a la fecha asciende a $ 150.000.000.— dividido en 350.000 acciones clase "A" ordinarias con derecho a cinco votos y 1.150.000 acciones clase "B", ordinarias, con derecho a un voto por acción. — IV — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Elías Hossni; vicepresidente: Isaac Ades ;Directores titulares: Alfredo Hossni, Albesto Ades, Isaac Sabbag y Adolfo Safdie. Síndico titular: Alejandro Albornoz; Síndico suplente: José Ades. Directorio designado el 23 de febrero de 1967. Duración del mandato: dos años. — V - Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Juan Manuel Consoli y Fideicomisario suplente el señor Jorge Norberto Bottino. — Con fecha 13 de mayo de 1968 y por ante el escribano de la Capital Federal señor Alberto J. Garrico, a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 141 fue suscripto el contrato de emisión por los señores Elías Hossni e Isaac Ades, presidente y vicepresidente respectivamente de Lyonblue S.A.I.C. y el señor Juan Manuel Consoli como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 7 de junio de 1968, bajo el Nº 20, folio 327 del Registro de Contratos de Debentures. — VI - Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten cuarenta y siete milones de pesos moneda nacional, representados por 470.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 18 % anual pagadero por semestres adelantados en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en caso que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario o dispusiere su reducción. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año: 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII - Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio general o especial que la Sociedad tiene al tiempo de hacer el presente prospecto: Banco Industrial de la República Argentina: Crédito con garantía prendaria sobre maquinarias por valor de 13.300.000 pesos, acordado por Resolución de fecha 11 de octubre de 1967, a 3 años de plazo. — Caja de Jubilaciones Industria: Moratoria Ley 17.122: 22 cuotas de pesos 133.920 cada una, con vencimientos del 15 de julio de 1968 al 15 de abril de 1970; Moratoria Ley 17.206: una cuota de $ 2.052.568. — Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria: 21 cuotas de $ 16.794 cada una, con vencimientos del 15 de julio de 1968 al 15 de marzo de 1970. — Dirección General Impositiva: Impuesto a las Ventas año 1967: 7 cuotas de $ 714.470 cada una, con vencimientos del 15 de julio de 1963 al 15 de enero de 1969; Impuesto a los Réditos año 1967: 4 cuotas de $ 122.440 cada una, con vencimientos del 15 de julio de 1968 al 15 de octubre de 1968: Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes: 8 cuotas de $ 196.868 cada una, con vencimientos del 15 de julio de 1968 al 15 de febrero de 1969; Impuesto de Emergencia año 1967; 4 cuotas de $ 19.765 cada una, con vencimientos del 15 de julio de 1968 al 15 de octubre de 1968. — Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: Impuesto a las Actividades Lucrativas año 1966: 18 cuotas de $ 96.532 cada una, con vencimientos del 15 de julio de 1968 al 15 de diciembre de 1969; Idem año 1968: 5 cuotas de $ 242.800 cada una, con vencimientos del 22 de junio hasta el 22 de octubre de 1968. — Dirección de Recaudaciones de la Provincia de Buenos Aires: Impuesto a las Actividades Lucrativas año 1957; 2 cuotas de $ 76.988 cada una, con vencimientos del 15 de julio al 15 de agosto de 1968. — VIII - La Sociedad no ha emitido debentures con anterioridad. — IX - Bienes de la Sociedad: Inmuebles: Edificio sito en Carapachay (Pcia. de Buenos Aires con 1.700 m2. de superficie cubierta: $ 47.702.261; Instalaciones y Maquinarias: $ 186.574.725: Muebles y Utiles: $ 5.237.790; Rodados: $ 2.536.000. — X - Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1966: Ingresos: $ 419.785.857: Egresos: $ 402.798.021; Ganancia: $ 16.987.836, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: $ 24.579.436. — Ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1967: Ingresos: $ 786.035.667: Egresos: 699.860.186 pesos; Ganancia: $ 86.175.481, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: $ 101.415.161. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Juan Manuel Consoli, Fideicomisario: Isaac Ades, Director: Elías Hossni, Presidente.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario .

$ 6.800.— e.4|7-Nº 12.377-v.4|7|18

PARTENON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 716. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Víctor Nesis, argentino, casado; don Eduardo Juan Tufarolo, argentino, casado; don Ricardo Rosello, argentino, casado; don Norberto Luis Rama, argentino, casado; don Adolfo Reznik, argentino, casado; don Mauricio Aszenmil, argentino, casado; don José Abraham Ulanovsky, argentino, casado; doña Lidia Castro de Tufarolo, argentina, casada; doña Martha Clara Russo de Rosello, argentina, casada y doña Juanita Butvinovsky de Reznik, argentina, casada, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Viamonte número 1390, piso quinto, departamento A, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 5 de junio de 1968, constituyeron provisoriamente la sociedad "Partenon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 7.363, de fecha 12 de junio de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Partenón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista en este acto en el Expediente número 27.116 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Ricardo Víctor Nesis; Eduardo Juan Tufarolo; Ricardo Rosello; Norberto Luis Rama; Adolfo Reznik; Mauricio Aszenmil; José Abraham Ulanovsky; Lidia Castro de Tufarolo; Martha Clara Russo de Rosello y Juanita Butvinovsky de Reznik; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PARTENON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra-venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, industrializadas o no, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y transformación de elementos para la construcción y para la realización de obras de ingeniería y arquitectura. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra-venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanismo, organización y administración de toda clase de inmuebles, construcciones de inmuebles por sistema de propiedad colectiva, condominio horizontal y otras que permiten las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos y otros organismos de financiación, estatales, mixtos y privados. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000; representado por 25.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Ricardo V. Nesis, 500 ord., 5 v. 50.000. Eduardo J. Tufarolo 500 ord., 5 v., 50.000. Ricardo Rosello 500 or., 5 v., 50.000. Norberto L. Rama 500 ord. 5 v., 50.000. Adolfo Reznik 250 ord. 5 v. 25.000. Mauricio Aszenmil 500 or. 5 v., 50.000. José A. Ulanovsky 1.000, ord. 5 v., 100.000. Lidia Castro de Tufarolo 500 ord. 5 v., 50.000. Martha C Russo de Rosello 500 ord., 5 v., 50.000. Juanita Butvinovsky de Reznik 250 ord., 5 v., 25.000. 5.000. 500.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Víctor Nesis; Vicepresidente a Eduardo Juan Tufarolo. Vocales a Ricardo Rosello, Norberto Luis Rama y Adolfo Reznik; Suplentes a... Síndico titular a José Abraham Ulanovsky y Síndico suplente a Mauricio Aszenmil. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Juan Tufarolo y|o Ricardo Víctor Nesis a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo V. Nesis. .. Eduardo Juan Tufarolo. — Ricardo Rosello. — M. C. de Rosello. — Lidia C. de Tufarolo. — N. L Rama. — Mauricio Aszenmil — José A. Ulanovsky. — J. B. de Reznik. — Adolfo Reznik En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de Ricardo Víctor Nesis; Eduardo Juan Tufarolo; Ricardo Rosello; Norberto Luis Rama; Adolfo Reznik; Mauricio Aszenmil; José Abraham Ulanovsky; Lidia Castro de Tufarolo; Martha Clara Russo de Rosello; Juanita Butvinovsky de Reznik y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 5 de junio de 1968. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 27116. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Partenón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Refístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.363". — Juan Bautista Cubas (Escribano). — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.4|7-Nº 12.342-v.4|7|68

DAFRIS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Escritura Número 623. — En Villa Martelli, jurisdicción del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a 5 de junio de 1968, ante mí, comparece la señora Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, casada, empleada, que posee C.I. Nº 2.979.989, C.F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C.F., persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Norma Elsa Tol de Sagalovsky, argentina, empleada, casada con don Miguel Sagalovsky, Céd. Id. Nº 2.867.877, C. F., domiciliada en Combate de los Pozos Nº 279, C.F.; Alberto Laxman, argentino, técnico químico, casado con doña Diana Nora Kors, que posee C.I. número 4.201.027, C.F., domiciliado en Laprida 1654, C.F., Teresa Bendersky de Pipman, argentina naturalizada, ama de casa, casada con don Jacobo Pipman domiciliada en Juan B. Justo número 671, C.F., L.C. Nº 9.989.417; Marcos Pipman, argentino, doctor en ciencias económicas, casado con doña Matilde Kors, C.I. Nº 2.160.235, C.F., domiciliado en Arenales Nº 3825, C.F; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, argentina, comerciante, casada con don Abraham Epelman, L.C. Nº 0.186.703, domiciliada en Cánning Nº 2458, C.F.; Alejandro Belozercovsky, argentino naturalizado, corredor, casado con doña Mine Javkin, C.I. Nº 1.839.747, C.F., con domicilio en Bernardo de Irigoyen número 1556, C.F.; Diana Nora Kors de Laxman, argentina, profesora, casada con don Alberto Laxman, C.I. Nº 5.022.315, C.F., domiciliada en Laprida Nº 1654, C.F.; Horacio Lope Moscardelli, argentino, técnico químico, soltero, C.I. número 3.463.243, C.F., domicilado en Morón Nº 3273, C.F., y Celinda Teresa Moscardeli, argentina, profesora soltera, L.C. Nº 0.637.718, con domicilio en Morón Nº 3274, C.F., según así resulta de la escritura de Poder Especial Irrevocable, otorgada ante la escribana Elsa Salazar de Sánchez Landa, al folio 783, de este mismo Protocolo a mi cargo y de su adscripción, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en los caracteres expresados agrega: que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado de fecha 5 de abril de 1968 sna sociedad anónima, bajo la denominación de "Dafris, Sociedad Anónima Comercial, Industria., Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia, por resolución de fecha 24 de mayo ppdo., autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución, Estatuto Social,, que conjuntamente con la resolución aprobatcria de referencia número 7.188 tengo a la vista para este acto en el expediente Nº 26.745 de la Inspección General de Justicia. — El Acta Constitutiva dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de abril de 1968, se reúnen los señores Norma Elsa Tol de Sagalovsky, Alberto Laxman, Teresa Bendersky de Pipman, Marcos Pipman, Matilde Berta Kors de Pipman, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Alejandro Belozercovsky, Diana Nora Kors de Laxman, Horacio Lope Moscardelli y Celinda Teresa Moscardelli y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DAFRIS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie; c) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscriben 2.000 acciones, total $ 200.000.— por accionista, integran el diez por ciento al contado, o sea 20.000.— cada uno. — La integración se efectúa en dinero en efectivo dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Norma Elsa Tol de Sagalovsky, Teresa Bendersky de Pipman, Matilde Berta Kors de Pipman, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman y Diana Nora Kors de Laxman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Vicepresidente a Teresa Bendersky de Pipman; Síndico Titular al doctor Marcos Pipman, y Síndico Suplente a Norma Elsa Tol de Sagalovsky. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Norma E. T. de Sagalovsky. Alberto Laxman, Teresa B. de Pipman, Marcos Pipman, Matilde B. Kors de Pipman, Sofía Lea V. de Epelman, Alejandro Belozercovsky, Diana Nora K. de Laxman, Horacio L. Moscardelli, Celinda T. Moscardelli. — Vicente López, 5 de abril de 1968. — Dora E. Salazar Egaña, Titular Registro Nº 56. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires 24 de mayo de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas doce: atento a que en la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dafris" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida en esta ciudad el 5 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vta.) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.188. — Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifican su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — Matilde Berta Kors de Pipman. — Ante mí Dora E. Salazar Egaña. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1.471 del Registro Nº 56, a mi cargo doy fe. — Fdo.: Dora E. Salazar Egaña, Escribana.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.4|7-Nº 12.379-v.4|7|68

J. H. RODRIGUEZ
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización: "J. H. Rodríguez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Escritura Número Trescientos Cincuenta. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Walther Peyton, argentino, nacido el 29 de junio de 1924, viudo, con Libreta de Enrolamiento número 5.149.543, empleado, domiciliado en la calle Kay número 560, Adrogué, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores José Rodríguez, españo., nacido el 28 de abril de 1912, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Nieves Peña, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.867.532; doña María Nieves Peña, española, nacida el 25 de junio de 1906, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don José Rodríguez, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.989.528. — Domiciliados en Sarmiento 775, Lomas de Zamora, vecinos: doña Lucía Tortorici de Espada, argentina, nacida el 22 de febrero de 1907, ocupada en quehaceres del hogar, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Manuel Espada, con Libreta Cívica número 1.366.430, domiciliada en la calle Belgrano número 1907, Capital Federal; don José Héctor Rodríguez, argentino, nacido el 25 de mayo de 1934, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Martha Lucía Espada, con Libreta de Enrolamiento número 4.835.623; doña María Martha Lucía Espada, argentina, nacida el 2 de diciembre de 1936, comerciante, casada en primeras nupcias con don José Héctor Rodríguez, con Libreta Cívica número 3.296.276, domiciliados en Espora 326, Témperley, vecinos: don Eliseo Torre, español, nacido el 3 de julio de 1921, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ernesta Domínguez, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 6.058.997, domiciliado en la calle Liniers número 329, Témperley, vecino: don Raúl Atilio Garbarino, argentino, nacido el 20 de febrero de 1937, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Lardini, con Libreta de Enrolamiento número 4.856.831, domiciliado en Lavalle 761, Témperley, vecino: don Saul Tetelboim, argentino, nacido el 23 de julio de 1931, empleado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Rosemberg, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.716.789, domiciliado en la calle San Martín 1631, Bánfield, y don Jesús Peña, español, nacido el 10 de julio de 1903, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Concepción Carreira, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.173.303, domiciliado en la calle General Paz 971, Témperley, según poder que los mismos le otorgaron con fecha 10 de abril del corriente año, ante mí, al folio 455 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente; y el señor Walther Peyton, por sí y en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad "J. H. Rodríguez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia que le autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el Expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista, y copiados dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Rodríguez, casado, español, C. I. 2.867.532 Bs. As.; María Nieves Peña, casada, española, C. I. 4.989.528 Cap. Fed.; Lucía Tortorici de Espada, viuda, argentina, Lib. Cívica 1.266.430; José Héctor Rodríguez, casado, argentino, L. E. 4.835.623; María Martha Lucía Espada, casada, argentina, L. C. 3.296.276; Eliseo Torre, casado, español, C. I. 6.058.997 Cap. Fed.; Raúl Atilio Garbarino, casado, argentino, L. E. 4.856.831; Jesús Peña, casado, español, C. I. 1.173.303; Saúl Tetelboim, casado, argentino, C. I. 1.716.789, Bs. As., y Walter Peyton, viudo, argentino, L. E. 5.149.543, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "J. H. RODRIGUEZ" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotación agrícolo ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cerales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de pesos moneda nacional 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos m|n.) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones Clase. Monto. Suscrip. Integr. José Rodríguez, 2.000 Ordinarias, 200.000, 20.000; María Nieves Peña, 2.000 Ordinarias, 200.000, 20.000; Lucía Tortorici de Espada, 2.000 Ordinarias, 200.000, 20.000; José Héctor Rodríguez, 2.000 Ordinarias, 200.000, 20.000; María Martha Lucía Espada, 2.000 Ordinarias, 200.000, 20.000; Eliseo Torre, 2.000 Ordinarias, 200.000, 20.000; Raúl Atilio Garbarino, 2.000 Ordinarias, 200.000, 20.000; Jesús Peña, 2.000 Ordinarias, 200.000, 20.000; Saúl Tetelboim, 2.000 Ordinarias, 200.000, 20.000; Walther Peyton, 2.000 Ordinarias, 200.000, 20.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Héctor Rodríguez; Vicepresidente a José Rodríguez; Vocales a María Martha Lucía Espada; Suplentes a María Nieves Peña; Síndico titular a Saúl Tetelboin y Síndico suplente a Walther Peyton. — Cuarto: Autorizar a los señores José Héctor Rodríguez y|o Saúl Tetelboim y|o Walther Peyton a fin de que en forma conjunta y|o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Rodríguez Nieves Peña. Lucía T. de Espada. José H. Rodríguez. M. E. de Rodríguez. — Eliseo Torre. — Raúl A. Garbarino. — Jesús Peña. — S. Tetelboim. — W. Peyton. — [illegible]fico: Que las firmas que anteceden y dicen: José Rodríguez, Nieves Peña, Lucía T. de Espada, José H. Rodríguez, M. E. de Rodríguez, Eliseo Torre, Raúl A. Garbarino, Jesús Peña, S. Tetelboim, W. Peyton, pertenecen a José Rodríguez, María Nieves Peña de Rodríguez, Lucía

Tortorici de Espada, José Héctor Rodríguez, María Martha Lucía Espada de Rodríguez, Eliseo Torres, Raúl Atilio Garbarino, Jesús Peña, Saúl Tetelboim, Walther Peyton, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el Libro Nº 2 de Certificación, en el Acta 266, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Bánfield, abril 10 de 1968. — Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández. — Escribano Público. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia acc. N. 26.694. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "J. H. Rodríguez" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, el 10 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7035. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia." — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — W. Peyton. — Ante mí: Romelio E. Fernández. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 845, del Registro número 47, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido la presente copia simple que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Romelio E. Fernández, Escribano.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800 e.4|7 Nº 12.299 v.4|7|68

DIEPER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiocho. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Enrique Benito, argentino, casado, domiciliado en Piedras novecientos treinta y siete, Cédula de Identidad Policía Federal dos millones quinientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho; Leopoldo Benito, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y tres, Policía Federal, domiciliado en Monte tres mil cuatrocientos setenta y uno; María del Carmen Gómez de Benito, argentina, casada, Libreta Cívica cero trescientos treinta y un mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliada en Monte tres mil cuatrocientos setenta y uno; Alberto Raúl Cabello, argentino, casado, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos noventa y un mil ochocientos sesenta y tres, Policía Federal, domiciliado en Nogoyá tres mil cuatrocientos setenta y ocho; Evaristo Fernández, español, casado, Cédula de Identidad doscientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y siete, Policía Federal, domiciliado en Altolaguirre tres mil ciento treinta y dos; Ramón Angel Fernández, argentino, soltero, Cédula de Identidad dos millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos veintitrés, Policía Federal, domiciliado en Altolaguirre tres mil ciento treinta y dos; José Fornasar, italiano, casado, Cédula de Identidad un millón ciento siete mil novecientos veinticinco, Policía Federal, domiciliado en Pergamino mil ciento ochenta; Ricardo Hugo Fornasar, argentino, soltero, Cédula de Identidad tres millones setecientos quince mil quinientos veintiuno, de Policía Federal, domiciliado en Pergamino mil ciento ochenta; Jorge Alberto Gregorio, argentino, casado, Cédula de Identidad cinco millones ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y dos, Policía Federal, domiciliado en Colombres mil quinientos cuarenta y nueve; y Lilia Susana Riscino de Gregorio, argentina, casada, Cédula de Identidad cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos uno, Policía Federal, domiciliada en Colombres mil quinientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad Dieper, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y la resolución de la Inspección General de Justicia la autorizan a funcionar como anónima según consta en el expediente Nº 26.448, que tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Benito, C. Id. Nº 2.573.948, de Pol. Fed.; Leopoldo Benito, C. I. Nº 2.675.993, de Pol. Fed.; María del Carmen Gómez de Benito, L. C. Nº 331.864; Alberto Raúl Cabello, C. I. Nº 4.791.863, de Pol. Fed.; Evaristo Fernández, C. I. Nº 235.247, de Pol. Fed.; Ramón Angel Fernández, C. I. Nº 2.299.623, de Pol. Fed.; José Fornasar, C. I. número 1.107.925, de Pol. Fed.; Ricardo Hugo Fornasar, C. I. Nº 3.715.521, de Pol. Fed.; Jorge Alberto Gregorio, C. I. Nº 5.147.252, de Pol. Fed.; y Lilia Susana Riscino de Gregorio, C. I. Nº 5.548.501, de Pol. Fed.; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIEPER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, consignación, explotación de patentes de invención y marcas, almacenaje y transporte de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en general y en particular a la comercialización de repuestos, artículos, artefactos y accesorios para automotores, de fabricación propia o de terceros y a toda actividad accesoria, derivada o conexa; b) Industriales: Por la fabricación, elaboración y transformación de productos metalúrgicos y en particular de repuestos y accesorios para automotores. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Ocho millones, representado por ochocientas acciones de m$n. diez mil valor nominal cada una, dividido en ocho series de m$n. Un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 (dos) años. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acción — Integración — Monto. — Enrique Benito, 33 ord. al port., 5 votos, 330.000. — Leopoldo Benito, 30, Ord. al port., 5 votos, 300.000. — María del Carmen G. de Benito, 4, Ord. al port., 5 votos, 40.000. — Alberto R. Cabello, 33, Ord. al port., 5 votos, 330.000. — Evaristo Fernández, 3, Ord. al port., 5 votos, 30.000. — Ramón A. Fernández, 30, ordinarias, al portador, 5 votos — 300.000. — José Fernández 4 ord. port. 5 votos — 40.000. — Jorge A. Gregorio 30 ord. al port. 5 votos — 300.000. — Ricardo H. Fornasar 30 ord. al port. 5 votos — 300.000. — Lilia S. R. de Gregorio 3 ord. al port. 5 votos — 30.000. — 200 — 2.000.000. — La integración se efectuará en efectivo, en el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leopoldo Benito; Vicepresidente a Ricardo Hugo Fornasar, Vocales a Jorge Alberto Gregorio, Suplentes a Alberto Raúl Cabello y Ramón Angel Fernández. — Síndico titular a Roberto Jorge Terreni y Síndico suplente a Jorge Rochet. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Hugo Fornasar y Héctor Luis Freiman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, será otorgada la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, por todos los accionistas constituyentes, por sí o mandatario con poder suficiente. — E. Benito — L. Benito — María de Benito — A. Raúl Cabello — E. Fernández — Ramón A. Fernández — J. Fornasar — R. H. Fornasar — Gregorio — Lilia R. de Gregorio. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. ec. Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dieper Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 7 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2º) Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Resolución Nº 7101 — Inspector General de Justicia. — S|R: Fornasar. Vale. Marta Lyda L'Hoste, Escribana. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.4|7 Nº 12.289 v.4|7|68

MONOFORT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Seiscientos Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparece don Renato Camus, casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, de esta Capital, mayor de edad hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Monofort, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que tiene sus Estatutos aprobados por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha veinte y siete de julio de mil novecientos treinta y nueve, número treinta y siete mil setenta y uno, los que fueron protocolizados por escritura del catorce de agosto de mil novecientos treinta y nueve, pasada al folio setecientos treinta y seis vuelto del registro ciento diez y ocho de esta capital, a cargo del escribano Julio Otaegui, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos quince, al folio trescientos veinte y siete, libro cuarenta y cinco, tomo A., de Estatutos Nacionales. Esos estatutos fueron reformados por escritura del veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el escribano de esta capital don Julio Otaegui, la que se inscribieron en el Registro Público de Comercio el tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento veinte y dos, folio ciento noventa, del libro cuarenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales. Posteriormente por escritura del diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano de esta capital don Julio Otaegui, los estatutos sociales fueron nuevamente reformados de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos ochenta y tres, al folio trescientos ochenta y siete, libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales. Por escritura del veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el escribano Julio Otaegui, los estatutos sociales fueron reformados de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ochocientos cincuenta y uno, al folio trescientos noventa y nueve, libro cincuenta, tomo A. de Estatutos Nacionales. Por escritura del veinte y dos de julio de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano de esta capital don Miguel Angel Funes, los estatutos sociales fueron nuevamente modificados, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos setenta y uno, folio ciento treinta y ocho, libro cincuenta y siete, tomo A de estatutos nacionales. — Por escritura del diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí al folio seiscientos sesenta de este registro, protocolo de dicho año, se aumentó el capital social habiéndose tomado nota en el Registro Público de Comercio el doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número novecientos veinte y nueve, folio trescientos cuarenta, libro cincuenta y ocho, tomo A, de estatutos nacionales. — Por escritura pasada ante mí, con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio novecientos catorce de este registro, protocolo de dicho año, el capital de la sociedad fue nuevamente aumentado, habiéndose tomado nota en el Registro Público de Comercio, el diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil doscientos veinte y uno, al folio trescientos ochenta, del libro cincuenta y ocho, tomo A, de estatutos nacionales. — Por último por escritura del nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mi al folio mil seiscientos sesenta y tres de este registro, el capital social fue aumentado, habiéndose tomado nota en el Registro de Comercio el diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos nueve, folio cuarenta y seis, del libro sesenta tomo A, de estatutos nacionales. — La personería invocada por el compareciente surge del acta de asamblea general ordinaria de accionistas número treinta y seis, de fecha diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, labrada de página ciento ochenta y tres a ciento noventa del libro de actas de asambleas número uno y acta de directorio número trescientos veinte y seis, de la misma fecha, pasada de página doscientos setenta y dos a doscientos setenta y seis, del libro de actas de directorio número uno, que en copia agrego a la presente. — Y el compareciente en el carácter expresado dice: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me presenta el expediente tramitado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, N tres mil seiscientos noventa y cinco, en el que a fojas quinientos sesenta y seis y quinientos sesenta y siete, contiene la reforma introducida en los estatutos de la sociedad, por la asamblea celebrada el diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho; a fojas quinientos setenta bis y quinientos setenta y uno, corre agregada la copia del acta de asistencia de accionistas a dicha asamblea y a fojas quinientos setenta y cinco la resolución número mil setenta y cinco de la inspección General de Justicia, que autoriza la reforma de estatutos, todo lo que copiado integramente dice así: "Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Quinientos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.000 m|n.) representado por cinco millones de acciones ordinarias de 100 m|n.) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — En todos los casos, regirán las limitaciones que determina el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio sobre los votos conferidos. — Del capital autorizado se encuentran suscriptas e integradas las trescientas diez y siete primeras series (números 1 a 317) así como dos mil seiscientas treinta y una acciones de la serie trescientos dieciocho (número 318) en acciones ordinarias de un voto, que representan la suma de tersciéntos diez y siete millones doscientos sesenta y tres mil cien pesos moneda nacional ($ 317.263.100 m|n.). — Por resolución de una Asamblea General, estas acciones podrán ser convertidas en acciones de hasta 5 votos cada una, debiendo el resultado de tal conversión inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Por resolución de una o más Asambleas Generales de Accionistas, celebradas de acuerdo con estos Estatutos y en las condiciones y con los requisitos del Decreto Nº 852|55 y|o en las condiciones y con los requisitos legales vigentes en cada oportunidad, el capital podrá aumentarse hasta la suma de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.500.000.000 m|n.) en acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 moneda nacional) cada una, ordinarias de hasta cinco (5) votos y|o preferidas, pudiendo la Asamblea delegar sus facultades en el Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º. — No podrá anunciarse como capital autorizado si no el de quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 500.000.000 m|n.) más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 5º. — Las acciones que se emitan en una o más series para la eventual ampliación hasta dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional (pe-

sos 2.500.000.000.— m|n.), podrán ser ordinarias de hasta cinco (5) votos, y también podrán ser preferidas, estas últimas con derecho a un voto o sin él, de acuerdo con las condiciones que determine la Asamblea General. — Esta podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la época de la emisión de las acciones y la forma y modo de pago de las mismas. — Se entiende que no podrá efectuarse una nueva emisión sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagado el 10 o|o (diez por ciento). — Cada resolución de aumento se pondrá en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante el plazo legal vigente en cada oportunidad. — Las acciones preferidas que se emitan, con derecho a un voto por acción o sin él, sin perjuicio del derecho que les confiere el artículo 29º de estos Estatutos, tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a la distribución de las utilidades y también en cuanto a la devolución de capital en caso de liquidación; estas mismas condiciones regirán entre las distintas series de acciones preferidas y su orden de preferencia será el de la emisión de las mismas. — En el acto de la emisión se fijará el dividendo total o parcialmente acumulativo o no, que deberán gozar dichas acciones el que no podrá exceder del 15 o|o (quince por ciento) anual sin perjuicio de que se les conceda además una participación adicional de hasta un medio por ciento (1|2 o|o) sobre el valor nominal de cada acción preferida, por cada uno por ciento (1 o|o) más de dividendo que cobren las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo concedido a las acciones preferidas. — Si las utilidades líquidas y realizadas fueran insuficientes para pagar el dividendo fijo acumulativo que se determine para las acciones preferidas la parte que faltare deberá ser integrada, sin interés por el retardo, con las utilidades líquidas y realizadas de los años siguientes, después de dotar la suma necesarias para el fondo de reserva legal. — Las acciones preferidas serán rescatables, total o parcialmente, sin prima o con prima de hasta el diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal por todo concepto, ni otros beneficios quo pudieran corresponderles, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado hasta la fecha fijada para el rescate, ya sea en efectivo, ya sea en otra forma que se determine, a partir de cuya fecha no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Dicho rescate se efectuará por resolución del Directorio en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital efectuada con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, salvo que se resuelva llamar a licitación. — Las resoluciones autorizando aumentos del capital autorizado y|o nuevas emisiones de acciones deberán hacerse constar en escritura pública, acto en el cual se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia". — Asamblea General Extraordinaria del 19 de abril de 1968. Número de orden - Fecha año 1968 - Día - Mes - Accionista - Representante - Capital $ - Cantidad de votos décimo — dos décimos — 1 — 16 — 4 — C. O. F. I. C. O. Enrique C. L. Guerin — 120.236.200 — 317.263 — 317.263. — 2 — 16 — 4 — Compagnie de Pont — a Mousson — Carlos E. Brie — 105.848.000 — 317.263 — 317.263. — 3 — 16 — 4 — Pedro Rault — Por sí — 1.000 — 10 — 10. — 4 — 16 — 4 — Roberto R. Resino — por sí — 1.000 — 10 — 10. — 5 — 16 — 4 — Guido M. C. E. Lefer — por sí — 1.000 — 10 — 10. — 6 — 16 — 4 — Horacio Beccar Varela — por sí — 1.000 — 10 — 10. — 7 — 16 — 4 — Fernando R. Bardet — por sí — 6.300 — 63 — 63. — 8 — 16 — 4 — Felipe J. Dupont — por sí — 1.000 — 10 — 10. —9 — 16 — 4 — Renato Camus — por sí — 1.000 — 10 — 10. — 10 — 16 — 4 — Hierromat S. A. — Vicente Diego Quegolt — 15.186.700 — 151.867 — 151.867. — 11 — 16 — 4 — Est. Met. Santa Rosa S. A. Alejo Pablo Grahe — 8.092.600 — 80.826 — 80.926. — 12 — 16 — 4 — Isaac Simkin — no concurrió — 90.000 — 900 — 900. — 13 — 16 — 4 — Sofital S. A. F. I. Fernando Villard — 5.532.100 — 55.321 — 55.321. — 14 — 16 — 4 — Fernando Villard — por sí — 700.000 — 7.000 — 7.000. — 15 — 16 — 4 — Créd. Mob. y Financiero Bracht — María Luisa Barisan — 2.473.800 — 24.738 — 24.738. — 16 — 16 — 4 — Cía. General de Buenos Aires S. A. Alfredo P. Ferrante — 31.726.300 — 317.263 — 317.263. — Total depositado: 289.898.000 — 1.272.664 — 1.272.664. — Cerrada la inscripción con diez y seis accionistas con dos millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos ochenta acciones con derecho a un millón doscientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro votos. — Oscar C. Castiglioni — Síndico. — Enrique B. Blousson. — Síndico. — Renato Camus — Presidente. — Son quince accionistas, ocho por sí y siete representados con un total de dos millones ochocientos noventa y ocho mil ochenta acciones con derecho limitado a un millón doscientos setenta y un mil setecientos sesenta y cuatro votos. — Se cierra el libro el 19 de abril de 1968, a las 10.50 horas. — Vicente D. Querol. Accionista. — Carlos E. Brie, Accionista. — Oscar C. Castiglioni, Síndico. — Enrique R. Blousson, Síndico. — Renato Camus, Presidente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 May. 1968. — Visto el expediente N. 3695 en el que la sociedad Monofort Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos sesenta y seis (566) a quinientos sesenta y siete (567) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Monofort Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la Asamblea celebrada el 19 de abril de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.075. — Es copia fiel, de las constancias del expediente citado, del acta de asistencia a asamblea y de la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que autorizó la presente modificación de estatutos y el compareciente me pide a mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Justicia. Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma, ante mí, doy fe. — Renato Camus. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago Blousson. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número seiscientos cinco al folio mil quinientos del registro doscientos setenta y uno, adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Carlos A. Blousson. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura transcripta en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — S|R.: de — estatutos — folio — aumento — autorizado — requisitos — la — conceda — dividendo — 120.236.200 — 317.263,— Cred. — 4 — decreto — de — Registro — escritura — Santiago — adscripción. — Vale.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400.— e.4|7-Nº 12.548-v.4|7|68

FRASILERI

Sociedad Anónima

Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 541. — Testimonio. — Escritura número ciento cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecieron don Alfredo Osvaldo Spagnoli, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos trece mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en Ramos Mejía de esta Provincia, calle Suipacha trescientos cuarenta y seis, doña María Angélica Cornice de Sruoga, casada, argentina, comerciante, con Céd. de Ident. de la Pol. Fed. número dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y tres, domiciliada en la Cap. Federal, calle Bacacay tres mil seiscientos setenta y uno, don Juan Carlos Bettinelli, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos noventa y un mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la Capital Federal, calle Montes de Oca mil setecientos veintiocho: don Dante Antonio Pomari, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos quince mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en Haedo de esta Provincia, calle Brasil doscientos cuarenta, don Pablo Augusto Pomari, casado, argentino, empleado, domiciliado en la Capital Federal, calle Cosquín cuatrocientos sesenta y seis, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento setenta y ocho; don Juan Luis Marsicovetere, casado, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento, matrícula cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte y uno, domiciliado en Haedo de esta Provincia, calle Bracil doscientos cuarenta; doña Elisa Maynard de Pomari, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número cero cero setenta y dos mil cuatrocientos veinte, domiciliada en Haedo de esta Provincia, calle Brasil doscientos cuarenta; doña Leticia Aída Coroas, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ciento cincuenta, domiciliada en la Capital Federal, calle Ameghino seiscientos cuarenta y dos, departamento cuatro; doña Celina Daría Canale, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica veintitrés mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliada en la Capital Federal, calle Nueva York dos mil ochocientos setenta y uno; doña Silvia Beatriz Fernández de Pomari, casada, argentina, maestra normal con Libreta Cívica número cuatro millones cuarenta y siete mil ochenta y seis, domiciliada en la Capital Federal, calle Rojas seis, piso décimo, departamento D; doña Liliana María Adela Pomari de Marsicovetere, casada, argentina, maestra normal, con Libreta Cívica número cinco millones ciento treinta y nueve mil quinientos setenta y siete, domiciliada en Haedo de esta Provincia, calle Brasil doscientos cuarenta y don Horacio Italo Roberto Pomari, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Rojas seis, piso décimo, departamento D, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, los nombrados constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Frasileri, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", conforme a la Resolución número siete mil ciento veinticinco del diecisiete de mayo último, dictada en el Expediente número veintiséis mil trescientos setenta y seis, que tramita ante la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme, eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución administrativa dictada, corriente la primera de fojas uno y dos vuelta, los estatutos de fojas tres a fojas cuatro vuelta y la resolución de fojas catorce del mencionado expediente, que en su original tengo a la vista, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación, dejando constancia que al hacerlo insertaré las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia. "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen, los señores Alfredo O. Spagnoli, María Angela G. de Sruoga, Juan Carlos Bettinelli, Silvia Beatriz F. de Pomari, Dante Antonio Pomari, Pablo Augusto Pomari, Juan Luis Marsicovetere, Elisa Maynard de Pomari, Leticia Aída Coroas, Celina Daría Canale, Horacio Italo Roberto Pomari y Liliana María Adela Pomari de Marsicovetere, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FRASILERI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Comercial: En general; importación, exportación, compraventa de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos en general elaborados o no, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones), representados por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien), valor nominal cada uno, dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 (cinco) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Clase: Monto integrado. — Spagnoli Alfredo 500 "A" 50.000.— Sruoga María A. C. de 500 "A" 50.000.— Bettinelli Juan Carlos 1.000 "A" 100.000.— Pomari Dante Antonio 2.000 "A" 200.000.— Pomari Pablo Augusto 2.000 "A" 200.000.— Marsicovetere Juan Luis 500 "A" 50.000.— Pomari Elisa Maynard de 500 "A" 50.000.— Coroas Leticia Aída 500 "A" 50.000.— Canale Celina Daria 500 "A" 50.000.— Pomari Silvia B. Fernández de 500 "A" 50.000. Liliana María Adela Pomari de Marsicovetere 500 "A" 50.000 — Pomari Horacio Italo Roberto 1.000 "A" 100.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo y en proporción del diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dante Antonio Pomari. Vicepresidente a Pablo Augusto Pomari. Vocales a Leticia Aída Coroas y Liliana Adela Pomari de Marsicovetere. Suplentes a Celina Daria Canale y María Angela C. de Sruoga. Síndico titular a Horacio Italo Roberto Pomari y Síndico Suplente a Juan Carlos Bettinelli. — Cuarto: Autorizar a Dante Antonio Pomari a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la superioridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. O. Pomari. — M. de Sruoga. — J. Bettinelli. — Dante A. Pomari. — J. Marsicovetere — Silvia de Pomari. — P. Pomari. — E. M. de Pomari. — L. A. Coroas. — C. de Canale. — H. I. Pomari. — Liliana P. de Marsicovetere. Certifico en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 348 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de: Alfredo Osvaldo Spagnoli, María Angélica Cornice de Sruoga, Juan Carlos Bettinelli, Dante Antonio Pomari, Silvia Beatriz Fernández de Pomari, Pablo Augusto Pomari, Juan Luis Marsicovetere, Elisa Maynard de Pomari, Leticia Aída Coroas, Celina Daría Canale, Horacio Italo Roberto Uomari y Liliana María Adela Pomari de Marsicovetere, quienes son personas de mi conocimiento y firmaron en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, Enero 24 de 1968. Hay un sello. — Antonio J. Armando." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. acc. N. 26.376. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas seis; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 33|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frasileri" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 24 de Enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas 1) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Núm. 7.125. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Salvador P. Vailati. Escribano. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.4|7-Nº 12.545-v.4|7|68

CLINICA TUCUMAN

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio número doscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen don Raúl Felipe Righi, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1879, don Raúl Felipe Righi (hijo), argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1391, piso 5º, don Antonio Gregorio Righi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales 2120, doña Teresa Pastora Games Monteverde de Righi, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1391, piso 5º, doña María Teresa Righi de Boschi, argentina, casada, domiciliada en la calle Parera 65, piso 6º, don Pablo Ricardo García Siguero, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1879, doña María Enriqueta Padula de García Siguero, argentina, casada, domiciliada en la calle Tucumán 1879, don Mateo Víctor Varsi, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 555, piso 2º, departamento A, doña Bernarda Catalina García Siguero de Varsi, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao 555, piso 2º, departamento A, doña Elsie Esther Benítez de Bretón, argentina, casada, domiciliada en la calle Solís 1742, piso 1º, departamento B, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que el día 18 de setiembre de 1967, por acta privada constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Clínica Tucumán, Sociedad Anónima Comercial", constituida originariamente con el nombre de "Clínica Tucumán, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación se promovió ante la referida Institución el Expediente número 25.247 del año pasado, dictándose la resolución administrativa número 6.994 del 26 de abril del corriente año, por la que se autoriza a funcionar con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 3.329|1963, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública al acta de constitución y los Estatutos Sociales con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Raúl Felipe Righi, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1879 de Capital, C. I. 1.286.782; Raúl Felipe Righi (hijo), argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1391 de Capital, C. I. 5.916.507; Antonio Gregorio Righi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales 2120, de Capital, L.E. 4.229.463 Teresa Pastora Games Monteverde de Righi, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1391, de Capital, C. I. 5.916.508; María Teresa Righi de Boschi, argentina, casada, domiciliada en la calle Parera 65 de Capital, L. C. 4.424.749; Pablo Ricardo García Siguero, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1879 de Capital, C. I. 2.609.820; María Enriqueta Padula de García Siguero, argentina, casada, domiciliada en la calle Tucumán 1879, de Capital, C. I. 2.480.688; Mateo Víctor Varsi, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 555 de Capital, C. I. 1.807.804; Bernarda Catalina García Siguero de Varsi, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao 555 de Capital, C. I. 2.874.006; y Elsie Esther Benítez de Bretón, argentina, casada, domiciliada en la calle Solís 1742 de Capital, C. I. 3.896.033; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLINICA TUCUMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto la instalación y explotación de establecimientos asistenciales médico-quirúrgicos, prestación de servicios profesionales, con o sin internación, ejerciendo la dirección técnica y administrativa y abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con aquélla; la importación, explotación, representaciones, compra-venta de muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no afines a las ciencias médicas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembro titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten unas series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Raúl Felipe Righi. 1.000. "A" 5 votos. 10.000. Raúl Felipe Righi (h) 1.000. "A" 5 votos. 10.000. Antonio Gregorio Righi. 1.000. "A" 5 votos. 10.000. Teresa Pastora Games Monteverde de Righi. "A" 5 votos. 10.000. María Teresa Righi de Boschi. 1.000 "A" 5 votos. 10.000. Pablo Ricardo García Siguero. 1.000. "A" 5 votos. 10.000. María Enriqueta Padula de García Siguero. 1.000. "A" 5 votos. 10.000. Mateo Víctor Varsi. 1.000. "A" 5 votos. 10.000 Bernarda Catalina García Siguero de Varsi. 1.000. "A" 5 votos. 10.000. Elsie Esther Benítez de Bretón. 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — Totales: 10.000. 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Raúl Felipe Righi. Vicepresidente al Sr. Pablo Ricardo García Siguero. Vocales a los Sres. Raúl Felipe Righi (h). María Enriqueta Padula de García Siguero. Suplente a Síndico titular al Sr. Emilio Santiago Bretón y Síndico suplente al Sr. Esteban Righi. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Felipe Righi y Emilio Santiago Bretón a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Teresa G. M. de Righi. María Teresa R. de Boschi. P. García Siguero. A. G. Righi. R. Righi. Raúl Righi. M. V. Varsi. Bernarda G. S. de Varsi. María E. P. de García Siguero. Elsie E. Benítez de Bretón. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1967. En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro número sesenta de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores María Teresa Games Monteverde de Righi; Raúl Felipe Righi; Raúl Felipe Righi (h); María Teresa Righi de Boschi; Mateo Víctor Varsi; Pablo Ricardo García Siguero; Bernarda Catalina Siguero de Varsi; María Enriqueta Padula de García Siguero; Antonio Gregorio Righi y doña Elsie Esther Benítez de Bretón. Conste. Hay un sello: Jorge A. Del Río. Escribano. Hay una firma ilegible. — "Buenos Aires, abril 26 de 1968. Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expidente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clínica Tucumán Sociedad Anónima Comercial" constituida en esta Ciudad el 18 de setiembre de 1967, con la denominación de "Clínica Tucumán Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya nota de constitución provisonal obra fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 12 vta. a fs. 13 y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6994. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.- e.4|7 Nº 12.540 v.4|7|68

JULIO INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos treintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Luciano Beovide, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventisiete mil noventiuno, domiciliado en Cliermont seiscientos setenta y uno, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Roberto Ozan, casado, aviador, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochentiún mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en Suipacha cuatrocientos sesentitrés, piso décimo, Capital Federal; don Francisco Capitaine, soltero, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos setentidós mil doscientos cinco, domiciliado en Quintino Bocayuva número ochocientos cinco, departamento dos, Capital Federal; don José María Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Leonor Lafuente, empleado, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuentitrés mil doscientos diez y siete, domiciliado en Caracas número cincuentiséis, Capital Federal; don Jacobo Brzezinsky, argentino, soltero, médico, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventicinco mil cuatrocientos treintidós, domiciliado en Castelli cincuentiuno, Capital Federal; don José Justo Leporace, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Lanzilotta, empleado, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ciento noventicuatro mil trescientos nueve, domiciliado en Anchorena trescientos ochentiuno, Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Marcelo Fortunato, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elvezia Mónaco, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento seis mil trescientos dos, domiciliado en Boedo cuatrocientos sesenta y siete, Capital Federal; don Luis López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Clotilde Lescano, jubilado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setentidós mil trescientos setentiséis, domiciliado en Migueletes novecientos treinta, Capital Federal; don Ernesto Angel Jouan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Fortunato, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventicinco mil seiscientos ochenticuatro, empleado, domiciliado en Avenida Gaona mil doscientos setentiuno, Capital Federal y don Héctor Oscar Gutiérrez, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones doscientos diez y nueve mil setecientos diez y nueve, domiciliado en Cervantes mil seiscientos veintitrés, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Julio Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", cuya Acta Constitutiva, así como los Estatutos y Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número seis mil novecientos setenta y cuatro de fecha veinticuatro de abril del corriente año, tengo a la vista para este acto, en el expediente número veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Luciano Beovide, Roberto Ozán, Francisco Capitaine, José María Alvarez, Jacobo Brzezinsky, José Justo Leporace, Marcelo Fortunato, Luis López, Ernesto Angel Jouan y Héctor Oscar Gutiérrez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JULIO INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto la compraventa y construcción de inmuebles, su explotación mediante alquiler y estudio del mercado inmobiliario y la compraventa de materiales de construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), representado por 1.500 (mil quinientas) acciones de m$n 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n 300.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten trescientas acciones representativas de una serie. Las acciones emitidas serán ordinarias, de clase "A", de cinco votos cada una, al portador. Su valor de trescientos mil pesos moneda nacional es totalmente suscripto e integrado en este acto el diez por ciento de las mismas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Enrique Luciano Beovide, 30 A. de cinco votos: m$n 3.000; Roberto Ozan, 30 A. de 5 votos: 3.000; Francisco Capitaine, 30 A. de 5 votos: 3.000; José María Alvarez, 30 A. de 5 votos: 3.000; Jacobo Brzezinsky, 30 A. de 5 votos: 3.000; José Justo Leporace, 30 A. de 5 votos: 3.000; Marcelo Fortunato, 30 A. de 5 votos: 3.000; Luis López, 30 A. de 5 votos: 3.000; Ernesto Angel Jouan, 30 A. de 5 votos: 3.000; Héctor Oscar Gutiérrez, 30 A. de 5 votos: 3.000, 300; m$n 30.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Enrique Luciano Beovide; Vicepresidente a Roberto Ozán. Vocales a suplentes a Ernesto Angel Jouan, Síndico titular a Miguel Mussuto y Síndico suplente a Francisco Orella. — Cuarto: Autoriza a Miguel Mussuto y Ernesto Adalberto Russo a fin de que individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: cinco — 300.000. Vale. Enrique Luciano Beovide, Roberto Ozan, Francisco Capitaine, José María Alvarez, Jacobo Brzezinsky, José Justo Leporace, Marcelo Fortunato, Luis López, Ernesto Angel Jouan y Héctor Oscar Gutiérrez. Certifico: en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Marcelo Fortunato, José Justo Leporace, Enrique Luciano Beovide, Jacobo Brzezinsky, Roberto Ozán, Luis López, Héctor Oscar Gutiérrez, José María Alvarez, Francisco Capitaine, Ernesto Angel Jouan y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, marzo 12 de 1968. Sello: Tulio A. Sanguinetti, Escribano. Firma ilegible. Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Julio Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 26.432. Buenos Aires, abril 24 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumpliimento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Julio Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, Letrado Int. a cargo Inspección General Resolución Nº 6.974. Hay un sello: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, República Argentina. Otro sello: Inspección General de Justicia. Es copia fiel de sus originales que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública los Estatutos de referencia, dejando constituida definitivamente la sociedad "Julio Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Enrique Luciano Beovide. — Roberto Ozan. — Francisco Capitaine. — José María Alvarez. — Jacobo Brzezinsky. — José Justo Leporace. — Marcelo Fortunato. — Luis López. — Ernesto Angel Jouan. — Héctor Oscar Gutiérrez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y tres del registro número cuatrocientos de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en siete sellos de ley correlativos del nueve millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José M. Montes. Escribano.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.520.— e.4|7 Nº 12.489 v.4|7|68

JUAN DE GIACOMI E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 14 de junio de 1968, pasada ante el escribano de esta ciudad don Alvaro R. Leiguarda, se protocolizó la reforma del artículo sexto del estatuto de la sociedad "JUAN DE GIACOMI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de diciembre de 1967 y aprobada dicha reforma por el señor Secretario de Estado de Justicia, con fecha 23 de mayo de 1968, por Resolución I. G. J. Nº 336. El nuevo texto del artículo reformado es el siguiente: "Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos, en acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, dividido en series de mayor o menor valor, según lo determine el Directorio, quedando emitidas, suscriptas y realizadas las veintiuna primeras series, por veinte millones de pesos moneda nacional. El capital social autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas hasta doscientos millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas, guardándose siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Las resoluciones respectivas de la Asamblea General de Accionistas serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por tres días en el Boletín Oficial. En todos los casos de emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones, en proporción a las que ya posean, debiendo hacer valer ese derecho dentro de los quince días de la publicación del último aviso que a ese efecto se hará durante tres días en el Boletín Oficial. Igual derecho de preferencia a suscribir corresponde a los accionistas que posean acciones preferidas en las emisiones de ese tipo que efectúe la sociedad".

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.440. — e.4|7 Nº 12.396 v.4|7|68

FUMO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento veintidós. En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diez días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho ante mí Escribano Autorizante Horacio Raúl Irazu comparecen los señores: don Nelson Loreto, nacido el 2 de agosto de 1922, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isaura Rodríguez, domiciliado en la calle Humberto Primo 620 planta baja "C" de la Capital Federal, que acredita su identidad con la libreta de enrolamiento Nro. 1.675.282; don Mario Saverio Avella, nacido el 20 de abril de 1937, argentino, soltero, hijo de don Francisco Antonio Avella y de doña Emilia Catalano, domiciliado en la calle Gorriti 3626 de la Capital Federal, que acredita su identidad con la libreta de enrolamiento número — 4.292.898; doña María Cristina Purcaro, nacida el 14 de octubre de 1944, argentina, soltera, hija de don Bruno Jordán Purcaro y de doña María Luisa Barrile; domiciliada en la calle Beauchef 373, "C" de la Capital Federal, que acredita su identidad con la libreta cívica número 4.995.033; don Vicente José Bó, nacido el 16 de setiembre de 1910, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Emilia Bagnoli, que acredita su identidad con la libreta de enrolamiento 99.723, domiciliado en la calle Billinghurst 1656, segundo "B" de la Capital Federal, don Moisés Saúl Rosenberg, nacido el 24 de febrero de 1939, alemán; casado en primeras nupcias con María Luisa López, domiciliado en la calle Alsina 1782, piso tercero "B" de la Capital Federal, que acredita su identidad con la cédula de identidad número 4.581.572; don José María Avallone, nacido el 27 de julio de 1936, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Yonhurdjian, domiciliado en la calle Peña 3020, cuarto "B" de la Capital Federal; que acredita su identidad con la cédula de identidad número 4.234.717; don Abraham Roberto Garzón, nacido el 5 de febrero de 1939, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Isaac Garzón y de doña Luci Garzón; domiciliado en la calle Billinghurst 1624, primero "A" de Capital Federal, que acredita su identidad con la cédula de identidad número 4.311.557; don Arturo Fausto Mandredi, nacido el 14 de agosto de 1922, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Haydée Luisa Lacoste, que acredita su identidad con la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.370.351; domiciliado en la calle Rosetti 965, departamento dos, de Capital Federal; don Gustavo Omar Bergalli, nacido el 14 de diciembre de 1940, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Erviti, domiciliado en la calle Wineberg 2782, piso sexto, departamento seis, de Capital Federal, que acredita su identidad con la cédula de identidad número — 3.723.986; y don Gerardo Santiago Alvarez, nacido el 13 de marzo de 1946, argentino, soltero, hijo de don Genaro Alvarez y de doña María Luisa García; titular de la cédula de identidad número 5.556.846; con la cual acredita su identidad, domiciliado en la calle Carlos Calvo 3643 de la Capital Federal. Todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que dicen: Que vienen a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de "Fumo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el acta constitutiva de la misma y el Decreto pertinente, autorizando su funcionamiento y aprobando sus estatutos. A tales efectos me exhiben las actuaciones originales producidas por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número 26.683 del corriente año, el que contiene de fojas una a dos inclusive el Acta de Constitución, de fojas tres a cuatro inclusive los Estatutos Sociales, a fojas cinco la nómina de accionistas; a fojas seis boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cien mil pesos a la orden conjunta de Fumo S. A. C. I. F. I. y A. del Inspector General de Justicia y Nelson Loreto; a fojas siete (repuesta con dos estampillas nacionales de cien pesos cada una, números 1.124.093 C. y 1.124.094 C.) nota del señor Nelson Loreto en su calidad de Presidente del Directorio solicitando al señor Inspector General de Justicia, doctor Enrique Zaldívar se otorgue autorización a su representada para actuar dentro del régimen del Decreto 3.329|63 a mérito de los elementos que acampaña; a la vuelta de esa misma foja la Jefatura de Mesa de Entradas certifica que no existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con nombre similar; a fojas ocho el Departamento de Sociedades Anónimas dice que corresponde la aprobación de los estatutos a mérito de lo actuado y cumplido, llenándose las formalidades del artículo 319 del Código de Comercio y a fojas 9 el Inspector General de Justicia dicta la Resolución 7.032 por la que: Resuelve la aprobación para que la sociedad de que se trata, funcione como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, de todo lo relacionado doy fe. — A mérito del motivo de la presente y atento a lo que me solicitan las partes, procedo a transcribir literalmente los antecedentes obrantes en el referido expediente y que hacen al cumplimiento de las disposiciones legales para que la sociedad de que se trata quede legalmente constituida. Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Nelson Loreto, Mario Saverio Avella, María Cristina Purcaro, Vicente José Bo, Moisés Saul Rosenberg, José María Avallone, Abraham Roberto Garzón, Arturo Fausto Manfredi, Gustavo Omar Bergalli y Gerardo Santiago Alvarez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FUMO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general, la ejecución de comisiones y consignaciones como también representaciones y mandatos. Industrial. La fabricación, elaboración y|o construcción de hornos industriales, incineradores, chimeneas, caños de cemento y de cualquier otro material, conductos de ventilación tolvas y demás equipos relacionados con la industria de la ventilación, incineración y calefacción, para usos industriales y civiles. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas y a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, como así también el otorgamiento de toda clase de créditos, con o sin garantías reales o personales. Además la compra y venta de títulos y acciones, letras y debentures. La sociedad no efectuará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 o cualquier otra por la cual se requiera el concurso del público. Inmobiliaria: La explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y|o rurales por cualquiera de las formas y modalidades admitidas por la legislación vigente, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuaria: La explotación, administración, colonización, arrendamiento de campos, estancias y demás establecimientos rurales, cría de ganado, invernadas, tambos, cabañas y en general toda actividad agrícola y|o ganadera. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series: e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Nelson Loreto, Mario S. Avella, María C. Purcaro; Vicente J. Bó; Moisés S. Rosenberg; José M. Avallone; Abraham R. Garzón; Arturo F. Manfredi; Gustavo O. Bergalli, Gerardo S. Alvarez; Suscripción Acciones: 100 cada uno de ellos; Clase: ordinarias 5 votos; Integración Monto: pesos 10.000 cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nelson Loreto; Vicepresidente, a Mario Saverio Avella; vocales, a María Cristina Purcaro; Síndico titular, a Vicente José Bó; síndico suplente, a Moisés Saúl Rosenberg. — Cuarto: Autorizar a los señores Nelson Loreto y María Cristina Purcaro, a fin de que conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Nelson Loreto. — Vicente Bó. — María Cristina Purcaro. — Mario Abella. — José María Avallone. — Abraham Garzón. — Arturo Manfredi. — Gustavo O. Bergalli. — G. Alvarez. — M. Rosenberg. — Decreto aprobatorio: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 26.683. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fumo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 23 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), Resolución Nº 7.032. — Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Al dorso hay un sello. — Nota Nº 26.683 despachada el 7 de mayo de 1968 y un sello, Inspección General de Justicia. — Registros y Ficheros, entró 7|5|68; salió 7|5|68. — Hay un sello, Eduardo Esojo, Subinspector. Jefe de Registros y Ficheros. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 292 del Registro de Contratos del Partido de Lanús número 97 a mi cargo, doy fe. — Firmado, Horacio R. Irazú, Escribano Nacional. — Está su sello.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400 e. 4|7 Nº 12.523 v. 4|7|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FIBRAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Raúl Hirigoyen, domiciliado en Grecia 3479, Capital Federal, casado, argentino, y Diego Miguel Llopis, domiciliado en Fondo de la Legua 2476, Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, casado, argentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en firmar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "FIBRAPEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Grecia 3479, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales o agencias cuando fuera conveniente a los intereses sociales. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, importación y|o exportación de papeles, cartones, cartulinas, material de rezago, anilinas y toda clase de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; industrialización y|o transformación de papeles y cartones, fabricación de envases de dichos materiales y realización de trabajos de imprenta y artes gráficas en general. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del 1º de noviembre de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo renovable automáticamente si no mediare decisión en contrario por parte de alguno de los socios, la que deberá ser comunicada por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Raúl Hirigoyen diez cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional y Diego Miguel Llopis noventa cuotas o sea novecientos mil pesos moneda nacional. El capital se integra de la siguiente manera: cien mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo y corresponden al socio Raúl Hirigoyen y novecientos mil pesos moneda nacional en un automóvil Fiat, modelo 1500 año 1967, patentado bajo el número B 118278 en la Provincia de Buenos Aires, que aporta el socio Diego Miguel Llopis y cuya transferencia de dominio será realizada luego de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios. El uso de la firma social será ejercido indistintamente por cada uno de los socios y gozarán de las más amplias facultades de administración para las siguientes operaciones: comprar, vender, dar y tomar en consignación, representar, tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros y sus agencias y sucursales, creados o a crearse; aceptar, constituir, transferir, ceder y cancelar obligaciones de cualquier naturaleza, efectuar toda clase de gestiones y operaciones con los ministerios, Dirección Nacional de Aduanas y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, con el Banco Central de la República Argentina o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país, pudiendo a tales efectos hacer toda clase de endosos, depósitos, girar cheques, contra depósitos, o en descubierto, firmar, endosar, descontar, aceptar y|o girar pagarés u otros documentos privados. Los socios podrán indistintamente practicar cualquier acto de administración que consideren convenientes y necesarios para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Sexta: El 31 de octubre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. La utilidad líquida y realizada, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y de las previsiones correspondientes a las leyes sociales e impositivas en vigencia, se repartirá proporcionalmente a los aportes de cada socio. Las pérdidas serán soportadas también proporcionalmente. — Séptima: Los socios podrán renunciar a la Sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento del otro socio. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazo que en cada caso se determine después de haberse practicado un balance y cuenta de ga-

nancias y pérdidas a la fecha de su retiro. — Octava: En caso de muerte o incapacidad total y permanente de uno de los socios, la sociedad no se disuelve; se practicará un balance a la fecha en que el acontecimiento se hubiera producido. Los haberes del causante o incapacitado se entregarán a sus derecho habientes (quienes para todo efecto deberán unificar la representación) en un plazo que no será mayor de dos años. — Novena: La Sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, aún antes del plazo que estipula la cláusula tercera. En tal caso, se practicará un inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. El remanente de la liquidación se entregará a los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en los lugares indicados. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: o incapacitado. Vale. — Fdo.: Raúl Hirigoyen. — Diego Miguel Llopis. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.- e.4|7 Nº 12.401 v.4|7|68

DELTA

Primera Fábrica Argentina de Celuloide Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Guillermo Peña, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de: DELTA, PRIMERA FABRICA ARGENTINA DE CELULOIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: ha quedado disuelta: nombrándose liquidador al señor César José Guerrico. — Bue Aires, junio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800 e.4|7 Nº 12.316 v.4|7|68

VERBITSKY HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanci en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 3 de junio de 1968, la sociedad VERBITSKY HNOS. & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social que, con retroactividad al 1º de enero de 1968, queda constituido por la suma de m$n. 6.600.000, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Anselmo Verbitsky, Elías Verbitsky, José Verbitsky, Osvaldo Verbitsky y Aurelio Villalobos m$n. 1.200.000 cada uno de ellos y Juan Bogomak m$n. 600.000. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960 e.4|7 Nº 12.331 v.4|7|68

INVICTUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1967, los señores Relja Koncar, mayor de edad, argentino, naturalizado, comerciante, con domicilio en la calle Dobla 568, planta baja, Capital Federal; doña Adelina María Ezcurra de Vuckovich, mayor de edad, argentina, comerciante, con domicilio en Luis María Campos 304, 6º piso, Dto. A y don Juan Jevtic, mayor de edad, argentino naturalizado, comerciante, con domicilio en Av. Libertador Gral. San Martín 3640, planta baja, Capital Federal, convienen en relación a INVICTUS S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1967, bajo el Nº 923, al Folio 161, del Libro 53, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo siguiente: Primero: El señor Juan Jevtic cede y transfiere a don Relja Koncar y doña María Ezcurra de Vuckovich mil cuotas de capital por la suma de m$n. 1.000.000, por partes iguales, correspondiendo 500 cuotas por la suma de m$n. 500.000 a doña Adelina María Ezcurra de Vuckovich, que reciben en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: El señor Juan Jevtic deja constancia en este mismo acto, que queda desvinculado de la sociedad y no tiene nada que reclamar, bajo ningún títul , contra la sociedad o los socios personalmente. — Tercero: Se conviene aumentar el capital social en m$n. 2.000.000 suscriptos y aportados íntegramente en partes iguales por los socios Relja Koncar y Adelina María Ezcurra de Vuckovich, según balance que se agrega y que forma parte del presente contrato, el que ha sido aceptado y por cuya veracidad se hacen responsables los contratantes. El capital anterior queda así elevado de m$n. 3.000.000 a m$n. 5.000.000. — Cuarto: Se constituye nuevo domicilio comercial de la sociedad en Av. Roque Sáenz Peña 651, 1º piso, oficina 6 y 7, de la Capital Federal. — Quinto: Se resuelve, en consecuencia de lo anterior, modificar las cláusulas segunda, quinta y octava del contrato social, que quedan redactadas en los siguientes términos — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 651, 1º piso, oficina 6 y 7, sin perjuicio de las sucursales o locales que pueda instalar en esta misma ciudad, en el interior de la República o en el exterior. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, suscripto y aportado íntegramente por los socios en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una en la siguiente forma y proporción: Relja Koncar, dos mil quinientas cuotas y Adelina María Ezcurra de Vuckovich, dos mil quinientas cuotas. — Todas las cuotas han sido cubiertas íntegramente en dinero nacional, en efectivo. — Octava: La dirección y administración de la sociedad y su fiscalización estará a cargo de los socios con el carácter de gerentes, quienes desempeñarán dicho cargo en forma conjunta o indistinta. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social. — Se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes para obligar a la sociedad en cualquier clase e operación o para representar a la misma legalmente. — Las demás cláusulas conservan su redacción original para la inscripción referida y cuatro copias simples, una para sociedad y cada una de las otras tres para cada firmante, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Relja Koncar; Juan Jevtic; Adelina María Ezcurra de Vuckovich. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.92 e.4|7 Nº 12.329 v.4|7|68

COMOFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Simón Weinschelbaum, con fecha 9 de mayo de 1968, la sociedad "COMOFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta. — El capital social de la sociedad se fija con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sea un millón de pesos de igual moneda cada uno de ellos, equivalente a mil acciones cada uno de los nombrados socios totalmente integrado, según se infiere del Balance que firmado por los mismos se agrega a la presente. — Cláusula Sexta. — La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes revestirán al efecto el carácter de socios gerentes, pudiendo ejecutar toda clase de actos con las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales, u otras instituciones, reparticiones y oficinas públicas y privadas, solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones, que hagan al objeto de la sociedad, aceptarla y firmar los documentos y contratos necesarios e instrumentos públicos y|o privados, prestar su conformidad o desacuerdo, tomar dinero prestado de instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de crédito del país, girar sobre fondos existentes, sobre créditos acordados y en descubierto, efectuar y extraer depósitos de dinero o de cosas, solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y|o forma cambiaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se adeudaren a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheque, pagarés, avales y cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles, a la orden o al portador, y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas, y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar de jurisdicciones, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas, que fueren necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales o municipales, demandar y contestar demandas, interponer todos los recursos legales de cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimientos de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad. — Actuar criminalmente, prestar juramentos y cauciones, y otorgar garantías en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar y reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos con los socios o con terceros, tomando o dando cosas en locación sean bienes muebles o inmuebles, nombrar y renovar empleados, abogados, escribanos, cobrar y percibir en juicio, dando los recibos y descargos pertinentes. — Sobre raspado — redactadas. — renovar — Vale. — Fdo.: Simón Weinschelbaum. — Escribano. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

3.840. — e.4|7-Nº 12.426-v.4|7|68

A R C I M I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada. — Prórroga de duración. — Aumento de capital social. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Héctor Bonifacio Pistocchi, en representación de Cerámica Industrial Haedo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y Rodolfo Fernando Nicolás Perriello, en representación de A. P. Green Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Ingeniería, únicos socios de Arcimín S. R. L., en este acto confirman y ratifican lo convenido con fecha 11 de Agosto de 1967 en lo relacionado a prorrogar la duración de la Sociedad hasta el día 30 de Setiembre de 1975, y proceder al aumento del capital social de la misma hasta la suma de m$n. 6.000.000. Con motivo de lo precedentemente expuesto la redacción completa del contrato social de Arcimín Sociedad de Responsabilidad Limitada es la siguiente: Primero: Queda fundada ARCIMIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos ires, calle San Martín trescientos cuarenta y cinco, planta baja; podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La sociedad queda constituida por un plazo que vencerá el día treinta de Setiembre de 1975. Queda expresamente convenido que cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma transcurridos cinco años a partir de la fecha de vigencia de este contrato de modificación, debiendo comunicar esa decisión al otro socio con una anticipación de por lo menos seis meses, mediante telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la producción, comercialización e industrialización de arcillas refractarias y todos los productos y subproductos marginales a dichas operaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos que estime útiles o convenientes, tales como realizar toda clase de exploraciones y explotaciones mineras; comprar, vender, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, prestar o recibir en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos y acciones; instalar plantas industriales para la calcinación, transformación o proceso de los minerales, laboratorios de investigación o control; tomar participación accidental o permanente en otras sociedades, cualquiera que sea su tipo jurídico u objeto, licitar, comprar o vender o transferir patentes, marcas de fábrica, industria y toda clase de derechos de propiedad intelectual; obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras cambio; operar en general, con provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular, sociedad o institución bancaria oficial o privada, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, Industrial, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro existente o a crearse; inscribirse en los registros respectivos como exportadores o importadores, en el Registro de Créditos Prendarios de la Nación, así como en cualquier otro Registro Nacional, Provincial y Municipal que se estime conveniente. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo por lo tanto efectuarse todos los actos jurídicos directa o indirectamente vinculados al objeto social. — Cuarto: El capital social será de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000.—), dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. Los socios han suscripto e integrado totalmente dicho capital, en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno de ellos, en un todo de acuerdo al balance que acompaña el presente contrato y del cual se considera como parte constitutiva e integrante. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de una gerencia general quien actuará con las más amplias facultades de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que podrá delegar total o parcialmente esas facultades en una o más personas. Esta gerencia general deberá ser desempeñada en forma conjunta por dos personas. Quedan designados gerentes generales los señores don Pedro Amadeo Pistocchi, que firma Pedro A. Pistocchi, italiano, viudo, industrial, con domicilio en Avenida Belgrano novecientos sesenta y cuatro al setenta y dos y don Juan Antonio Mateo Aguirre Torres, que firma Antonio Aguirre, mejicano, casado, industrial, con domicilio en Piedras trescientos ochenta y tres, ambos mayores de edad. Queda entendido que en caso de ausencia prolongada, renuncia, enfermedad o fallecimiento de don Pedro Pistocchi, la compañía Cerámica Industrial Haedo S. A. designa desde ya para reemplazarlo, con todas las atribuciones inherentes al cargo de gerente, al señor Ingeniero Héctor Bonifacio Pistocchi, y en el mismo caso respecto a don Antonio Aguirre, la compañía A. P. Green Argentina S. A. designa para reemplazarlo, con iguales atribuciones, al señor Ingeniero Rodolfo Fernando Nicolás Perriello. — Sexto: Una vez al año por lo menos, y además cada vez que la Gerencia General o un socio lo considere conveniente los socios se reunirán en Asamblea social, debiendo dejar constancia de sus resoluciones en un libro de Actas. Toda citación a Asamblea deberá efectuarse con indicación de la Orden del Día, siendo nula la que no se haga en esa forma. Cada cuota social dará derecho a un voto y todas las cuestiones, de cualquier clase que sean, para ser válidas, deberán ser adoptadas por unanimidad. En caso de no lograrse la unanimidad, cualquiera de las partes podrá exigir que se someta el asunto a la decisión del Tribunal de arbitradores que se provee en el artículo décimo, debiendo el mismo pronunciarse dentro de los quince días de serle sometida la cuestión. Los socios podrán concurrir a las Asambleas por intermedio de apoderados autorizando a votar por carta o telegrama. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, en forma alguna sin el consentimiento unánime de los socios. — Séptimo: El treinta de setiembre de cada año se hará Inventario y Balance General de las operaciones sociales, los que deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días de esa fecha: si dentro de ese período no fueren aprobados ni impugnados, se los considerará automáticamente aprobados al vencimiento de ese plazo. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: Primero: El diez por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho Fondo llegue al diez por ciento del capital social; Segundo: Diez por ciento para constituir un Fondo de Reserva Especial para reposición y moderanización de equipos; Tercero: Diez por ciento para constituir un Fondo de Reserva Especial para Investigaciones: Cuarto: El setenta por ciento restante, previo las reservas especiales y bonificaciones que los socios resuelven realizar, será distribuido: el veinte por ciento de acuerdo a las cuotas de cada socio y el cincuenta por ciento en proporción al importe de las compras realizadas a la sociedad durante el ejercicio por cada uno de los socios. — Noveno: La sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando un balance anual señale la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, a pedido de cualquier socio. Al disolverse la sociedad, por cualquier causa que sea, será liquidada por la Gerencia General, quedando desde ya establecido que en caso de desacuerdo sobre adjudicación de cualquier parte del activo a uno de los socios, ese bien será rematado privadamente entre los dos socios, adjudicándose a aquel que haga la oferta más alta. Una vez pagadas todas las deudas sociales, el líquido remanente será distribuido entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Décimo: Todas las cues-

ciones, de cualquier índole que sean, que se susciten entre los socios durante la vida de la sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Los dos arbitradores nombrados, antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será final e inapelable. En caso que no hubiera acuerdo en la designación de ese tercero, se pedirá su nombramiento al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. En prueba de todo lo cual se firma el presente en fecha y lugar arriba indicado. — H. B. Pistocchi. — R. F. N. Perriello. — Entre líneas: Fernando Nicolás; Fernando Nicolás. — Vale.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.4|7-Nº 12.433-v.4|7|68

TORNIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número quinientos — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribana autorizante, adscripta de este Registro, número quinientos treinta y cinco, comparecen don Antonio Marra, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veintiséis mil setecientos siete, domiciliado en la calle Elpidio González cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, departamento primero: y don Octavio Marino Morelli, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos doce mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Salguero mil ochocientos setenta y tres, segundo piso, departamento "C", argentinos, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formar una sociedad que se regirá por el presente contrato: Primero. La sociedad girará bajo la razón social de TORNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene por objeto la fabricación y comercialización de productos metalúrgicos y anexos. — Segundo: Tiene su domicilio legal y comercial en la calle Elpidio González cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, de esta Capital Federal, e industrial en la calle J. B. Anchordoqui dos mil ciento sesenta y tres, de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y sin perjuicio de que puedan establecer agencias, depósitos, fábricas o sucursales en cualquier parte del país. — Tercero: Se fija la duración de la sociedad por el término de diez años contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, el que podrá ser prorrogado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos, cada una, suscriptas por los dos socios en partes iguales e integradas según balance que se acompañará en su oportunidad por separado. — Quinto: Los socios quedan designados gerentes estando a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales como también el uso de la firma social en forma recíproca, no pudiendo emplear la misma a título gratuito o a negocios ajenos a la sociedad. — Los socios en su carácter de gerentes podrán cobrar y percibir los créditos de la sociedad, comprar, vender, operar, con bancos oficiales y privados, realizando todas las operaciones que sean de interés económico financiero para la sociedad, como ser abrir cuentas corrientes, librar cheques, tomar dinero en préstamo, depositar y extraer sumas de dinero, descontar y endosar documentos, intervenir en licitaciones públicas o privadas. — Sólo en lo respecto a gravar, hipotecas, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de cualquier naturaleza y de locación, prestar y exigir fianzas o depósitos, otorgar poderes especiales y generales, demandar y contestar demandas, en los que deberán tomar parte todos los socios conjuntamente. Siendo todos estos actos enunciativos y no limitativos. Sexto: Anualmente cada treinta y uno de diciembre a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, será practicado un Balance General, siendo las utilidades o pérdidas soportadas por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y demás deducciones en concepto de amortizaciones, previsiones y provisiones que de común acuerdo se convengan. — Séptimo: Las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de Actas y se tomarán votos favorables de la mayoría del capital. — Octavo: El socio que resolviera ceder sus cuotas deberá dar preferencia al restante socio o a quién éste designare, debiendo preavisar su retiro con seis meses de anticipación, realizándose un Balance e Inventario General y sus haberes que deberán surgir única y exclusivamente de la constancia de los libros rubricados, le será abonado un veinte por ciento en la fecha del retiro y el saldo dentro de un año. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho, o legal de cualquier socio en la correspondiente fecha será practicado un Balance para establecer los haberes del causante, procediéndose en la misma forma como se estipula en la cláusula anterior, reservándose el restante socio la facultad de aceptar, o no los herederos legales o derecho habientes en la sociedad previa unificación de la personería. — Décimo: Resolviéndose la disolución anticipada de la sociedad la misma será practicada por el socio o las personas o personas que ellos designen. — Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores con prescindencia de la intervención judicial a la cual sólo se recurrirá para hacer cumplir el laudo dictado cuando así sea necesario, aplicándose para cualquier situación no prevista en el presente contrato lo preceptuado en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Civil en sus partes pertinentes. — Y continúan diciendo, que bajo las once cláusulas y condiciones anteriormente enunciadas dejan constituída la sociedad "Tornik, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, así la otorgan, firmando de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: Elpidio, préstamo, anualmente, convengan, capital, libros, incapacidad, procediéndose, cláusulas. — Entre líneas: casado, soltero, y, comercial, o a quien éste designare. — Todo vale. — Testado: ambos casados. No vale. — Antonio Marra; Octavio Morelli. — Está mi sello. — Ante mí: Z. Elinzon. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos, sesenta y nueve de este Protocolo corriente, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia. — Zulema Elinzon. Escribana. — Sobrerraspado: Anchordoqui, vale. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 e.4|7 Nº 12.473 v.4|7|68

ART - GOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, publíquese por un día, lo siguiente: "Los señores José María Bracken, casado, domiciliado en Arenales 3080, L. E. 4.907.832, C. I. Pol. Fed. 6.563.771: Oscar Raúl Rubio, casado, domiciliado en Arenales 3080, L. E. 4.899.554, C. I. Pol. Fed. 5.144.895; y Jorge Carlos Díaz, casado, domiciliado en Quirno 620, L. E. 4.504.005, C. I. Pol. Fed. 2.877.141; todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la ciudad de Buenos Aires, convienen modificar el contrato constitutivo de "Art-Gom, Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscripto entre los citados con fecha 26 de septiembre de 1966, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de octubre de 1966 bajo el número 2.738, al folio 290 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada conforme las siguientes cláusulas: Primera: Cambiar la razón social "ART-GOM S. R. L." por la de "Dimaco S. R. L.", con efecto a partir del 1º de mayo de 1968 y consecuentemente sustituir la cláusula primera del contrato referido, por la siguiente: "La sociedad girará bajo la razón social de "Dimaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Franklin 648, departamento 3º, de esta ciudad, el que podrá ser trasladado a cualquier punto de la República. — La sociedad puede establecer sucursales y agencias, inclusive en el exterior del país". — Segunda: Especificar que la gerencia y administración sociales estarán a cargo de uno cualesquiera de los socios, indistintamente, para lo cual se sustiye la cláusula quinta del contrato referido, por la siguiente: "La gerencia y administración sociales estarán a cargo de uno cualesquiera de los socios señores José M. Bracken, Oscar R. Rubio y Jorge C. Díaz, indistintamente, pudiendo representar a la sociedad en todos sus negocios y actividades con el carácter de gerentes, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les está prohibido comprometer la firma social como garante a favor de terceros". — Tercera: Suprimir el inciso d) de la cláusula novena, para lo cual se sustiye dicha cláusula por la siguiente: "La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por la pérdida del 30 % (treinta por ciento) del capital, salvo que uno o dos socios resuelvan continuarla haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de uno o de dos socios, con aviso previo de seis meses mediante telegrama colacionado; c) por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. — En los casos b) y c) el o los socios restantes podrán optar por: 1) adquirir la parte del o de los salientes, fallecidos o incapacitados, abonando los saldos a su favor que arroje el balance que se practicará al efecto en doce cuotas mensuales e iguales sin interés; 2) continuar con los herederos y representantes, que en tal caso deberán unificar representación y gozarán de los mismos derechos y atribuciones que las que tenían sus antecesores. — En estos casos la sociedad continuará las actividades normalmente". — Cuarta: Cambiar el sistema de designación de árbitros y especialmente en el caso de divergencia en la designación del tercero por los socios, para lo cual se sustituye la cláusula undécima, por la siguiente: "Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del amigable componedor tercero, el titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal que le corresponda entender en la petición designará un árbitro único e inapelable". — De conformidad con las cuatro cláusulas que preceden, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1968. — Fdo.: José María Bracken, Oscar Raúl Rubio, Jorge Carlos Díaz".

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.960.— e.4|7-Nº 12.437-v.4|7|68

V E S T I L I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Leopoldo Loffler, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 20, Martínez, Pcia. de Buenos Aires; Sitty Rosenstein de Loffler, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en Córdoba 20, Martínez, Pcia. de Buenos Aires; Marion Rosenstein de Piwnica, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en Florida 586, Capital, convienen constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social VESTILIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Corrientes 2322, 8º piso, of. 818, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de marzo de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 2.000.000.—, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Leopoldo Loffler, $ 480.000.—; Sitty Rosenstein de Loffler, $ 1.500.000.— y Marion Rosenstein de Piwnica, $ 20.000 y totalmente integrado, según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de confecciones para señoras y artículos de la vestimenta en general. — Sexta: La sociedad será administrada por dos socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los socios Leopoldo Loffler y Sitty Rosenstein de Loffler, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario, inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Cód. Civil que le dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 28 de febrero, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntard unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de Actas de la sociedad y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, después de los dos años, deberá preavisar a los restantes con 60 días de anticipación a la fecha del próximo balance general. — El haber correspondiente, que surgirá de la práctica de un inventario y balance general, con cifras emanadas estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, se abonará al saliente en 12 cuotas mensuales iguales y sin calcular llave alguna. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de la socia Marion Rosenstein de Piwnica, se abonará a sus herederos los haberes que surjan en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — En caso de fallecimiento de uno cualesquiera de los otros socios, señor Leopoldo Loffler o Sra. Sitty Rosentein de Loffler, los socios restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, previa unificación de personería, una vez debidamente declarados. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Cód. de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 1968. — Firmado: Leopoldo Loffler. — Sitty Rosenstein de Loffler. — Marion Rosenstein de Piwnica.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.4|7 Nº 12.520 v.4|7|68

BEIGBEDER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día: que por contrato privado de fecha 17 de Junio de 1968, Francisco Beigbeder, cede 380 cuotas representativas de m$n. 380.000.— que tiene en BEIGBEDER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Jacobo Fernando Beigbeder, ingresando como socio con el carácter de gerente con uso de la firma social indistinta, habiendo los socios acordado prorrogar el termino de duración de la sociedad por veinte años más a partir del 1º de julio de 1968. — E|L.: "por contrato privado de fecha 17 de Junio de 1968". Vale.

Buenos Aires 28 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.4|7-Nº 12.484-v.4|7|68

COMPAÑIA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 10 de febrero de 1968 y a partir del 1º de abril de 1967 los socios de COMPAÑIA PLATENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto disolver la sociedad.

Buenos ires, 25 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.4|7-Nº 12.517-v.4|7|68

TAKO LUMEN CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que "TAKO LUMEN CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al modificar el plazo de duración de la sociedad, deja así redactada la cláusula pertinente: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre de 1968, pudiendo a su vencimiento ser prorrogada, si es voluntad de los socios proseguir su relaciones en común. Se ratifican todos los contratos anteriores en cuanto no se oponga a este documento de fecha 17 de junio de 1968. — Enmendado: Lumen Co: vale.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.4|7-Nº 12.303 v.4|7|68

ANDRES A. RIVADULLA Y GUILLERMO RICAGNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben señor Andrés Arturo Rivadulla, C. I.: 2.419.831, argentino, casado, domiciliado en la calles Tres de ebrero número tres mil setecientos uno de Capital Federal y el señor Guillermo José Ricagno, C. I.: 5.129.999, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número mil quinientos cuarenta y cuatro, sexto piso, departamento "A" de Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes condiciones: Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "ANDRES A. RIVADULLA Y GUILLERMO RICAGNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, Avenida Cabildo número tres mil quinientos treinta y seis, pudiendo trasladar dicho domicilio a cualquier punto de la República, establecer filiales y sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es operar como Martilleros Públicos, Balanceadores, Corredores, Intermediarios, Compra-venta de inmuebles, mercaderías en general, maquinarias, negocios, fondos de comercio y toda clase de transacciones, compras y financiaciones comerciales, industriales e inmobiliarias, comisiones y representaciones en general, operaciones con garantía personal, hipotecaria y prenda de registro, efectuar construcciones y cuanto esté relacionado con el objeto social expuesto. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años, contados desde el día primero de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.— c|l.), divididos en dos mil cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en la proporción de mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.— c|l.) por don Andrés Arturo Rivadulla y mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 1.000.000— c|l.) por don Guillermo José Ricagno, totalmente integrado en muebles útiles y enseres adquiridos en ese precio por la sociedad, de acuerdo con un inventario practicado por las partes y que se hallan en el local social, sin que exista pasivo alguno. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará conjuntamente a cargo de ambos socios, señores Andrés Arturo Rivadulla y señor Guillermo José Ricagno, con carácter de gerente y con las más amplias facultades, sin restricción alguna. — Los socios gerentes conjuntamente podrán firmar escrituras por compra y|o venta de inmuebles o cualquier otra operación por cuenta de la sociedad, así todo cuanto requiera el objeto de la misma. — Los socios podrán delegar por poder especial su firma, a terceras personas, para que los reemplace en la misma, en caso de ausencia o impedimento. — La firma social, será firma personal de cada socio, o de sus apoderados con la aclaración "Por poder", debajo de la leyenda "Andrés A. Rivadulla y Guillermo Ricagno, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Andrés A. Rivadulla y Guillermo Ricagno S.R.L.". — Sexto: Los socios figurarán individualmente por la sociedad, en los casos de actuar como Martilleros Públicos en remates o como intermediarios o en el carácter de comisionistas, por exigirlo así la ley y la jurisprudencia. — Los socios desempeñarán funciones activas dentro de la sociedad y dedicarán todo tiempo y capacidad en beneficio de la misma. — El socio Andrés Arturo Rivadulla, tendrá preferentemente a su cargo la parte de venta y comercial de la sociedad y el socio Guillermo José Ricagno, la parte administrativa. — Séptimo: Cada treinta de abril, se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que cualquiera de los socios estime necesario. — Los inventarios y balances generales que no fueran observados dentro de los quince días de su realización, se considerarán aprobados; las observaciones deberán hacerse al pie de los balances e inventarios y si se firmasen sin observación se considerarán aprobados. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; además se hará la deducción que los socios juzguen conveniente para amortizar los valores del activo y para cubrir los probables quebrantos de las operaciones sociales, así como para constituir reservas facultativas. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — Novena: La cesión de cuotas a favor de terceros, solo podrá hacerse con el consentimiento expreso de los demás socios y éstos tendrán opción y prioridad para adquirir dichas cuotas con preferencia a cualquier extraño a la sociedad, al valor que le corresponda de acuerdo al último balance practicado, más la proporción que de acuerdo con el capital, le corresponda de la llave del negocio, en la forma que se establece a continuación. — En caso de retiro de uno de los socios, éste deberá hacerlo saber al otro con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio y a éste le corresponderá si no se resuelve la liquidación de la sociedad, el capital, la parte proporcional al capital de las reservas, la parte de las utilidades del último ejercicio y si ya ha transcurrido un año desde la constitución social el cincuenta por ciento del valor llave del negocio que será el resultante de multiplicar por tres el promedio de las utilidades de los últimos cinco años o de los años transcurridos. — El importe que resulte por la aplicación del punto anterior, será pagado al socio saliente, un veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin intereses. — Décimo: La sociedad se disolverá si se comprobaran pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital social. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los socios restantes podrán optar por continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, quienes deberán nombrar un representante único que tendrá solamente atribuciones de fiscalización y en tal caso el o los socios restantes tendrán como retribución el veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio, o bien adquirir la parte de capital y utilidades que correspondan al fallecido o incapacitado sobre la base a un inventario y balance general que deberá practicarse inmediatamente de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, más la llave que pudiera corresponder de acuerdo con el artículo noveno: El importe que resulte será pagado a los derecho-habientes en la forma prevista en el artículo noveno. — Duodécimo: Todas las resoluciones de la Sociedad, salvo los casos expresamente previstos en este contrato, deberán ser tomados por mayoría. — Décimo Tercera: Decidida la liquidación de la sociedad, por cualquier causa aquella estará a cargo de los gerentes y en forma conjunta, quienes deberán proceder en primer término a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen domicilio en lo fijado en el presente contrato y declaran someterse a los tribunales Nacionales de Comercio de turno de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción o arbitral. — Bajo los trece artículos precedentes, las partes dan por formalizado este contarto y lo firman en un solo y único ejemplar, para inscribirlo en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires a los 23 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — A. A. Rivadulla. — G. J. Ricagno. — Testado: legal; no Vale. — S|R.: 23; Vale.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.4|7-Nº 12.378 v.4|7|68

F.A.M.A.T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Instrumento Privado de fecha 11 de junio de 1968, en la sociedad F. A. M. A. T., Sociedad de Responsabilidad Limitada, el socio Víctor Funes, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 750 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que tenía en la citada sociedad, en la siguiente forma: al socio Jorge Alvarez, 600 cuotas; a la señora Beatriz Elsa Hernández, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Belgrano 1585, Villa Bonich, Partido de San Martín, 150 cuotas. — Esta cesión se efectúa por el precio total de pesos moneda nacional 750.000. — En consecuencia se resuelve modificar los artículos Primero, Cuarto y Séptimo del Contrato Social, los que quedan redactados así: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de F.A.M.A.T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Homero 1545 de la Capital Federal. — Cuarto: El capital social será de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en 1.500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Jorge Alvarez, aporta 1.350 cuotas (un mil trescientas cincuenta cuotas) de m$n. 1.000.— cada una, por un total de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señora Beatriz Elsa Hernández, aporta 150 cuotas de m$n 1.000.— cada una por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en efectos, según consta en inventario que firman ambos socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptimo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y se determinarán las pérdidas y ganancias, que serán soportadas y distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Jorge Alvarez el 90 o|o (noventa por ciento) y Beatriz Elsa Hernández el 10 o|o (diez por ciento); previa deducción en caso de ganancia del 5 o|o en concepto de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital social. — El balance general deberá ser aprobado por los socios. — Firmado: Jorge Alvarez. — Víctor Funes. — Beatriz Elsa Hernández.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.440.— e.7|7 Nº 12.287 v.7|7|68

I N P U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Alberto Ramos, domiciliado en la calle Ayacucho mil veinte de la Capital Federal y Luis Corcos, también domiciliado en la calle Ayacucho mil veinte de la Capital Federal. ambos mayores de edad, argentinos, casados, comerciantes, convienen de mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INPU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Ayacucho mil veinte pudiendo en cualquier momento cambiar el mismo, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la industrialización y comercialización de artículos y productos utilizados en cosmética, laboratorios de especialidades químicas, afines y complementarias, además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros, comprar y vender inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, distribuir y vender artículos elaborados y semielaborados y en general realizar cuantos más actos comerciales sean ventajosos para la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a partir del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y acciones. Cuarta: Se deja establecido que la sociedad se transformará en anónima por decisión de los socios conforme a los requerimientos del giro social. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente en efectivo, en la siguiente forma: José Alberto Ramos quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, y Luis Corcos quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional. Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estarán a cargo de los señores José Alberto Ramos y Luis Corcos, quienes actuarán en calidad de socios gerentes, con todos los derechos y prerrogativas que surgen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando el uso de la firma social, indistintamente a cargo de ambos socios en forma individual. — Podrán además, tramitar individualmente las operaciones bancarias, del giro de la sociedad, con facultades para girar, descontar, cobrar, pagar, endosar, negociar y avalar cheques, pagarés, vales, letras de cambio, giros y demás papeles de comercio, comprar y vender, permutar, hipotecar, prendar o de cualquier modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles fijando los precios, plazos y formas de pago, intereses y demás modalidades y condiciones, tomar dinero prestado en compañías particulares, bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficial, mixto o particular del país o del extranjero; firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados; presentarse en licitaciones y ante toda autoridad nacional, de provincias o municipios, haciendo pedidos, reclamos, protestos, protestas y tramitaciones de toda índole ante los tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para defender o hacer valer sus derechos por sí o apoderados, otorgando, ampliando o revocando los poderes necesarios para esos y otros fines y realizar finalmente cuantos negocios sean menester para la sociedad, ya que lo enunciado no restringe sus facultades, estándoles expresamente prohibidos emplear la firma social en garantía o fianzas de operaciones propias o de terceros. — Séptima Ningún socio tiene sueldo, remuneración o compensación por los trabajos realizados a favor de la sociedad, imputándose a sus respectivas cuentas personales cualquier retiro que se entenderá que es a cuenta de futuras utilidades. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios al treinta y uno de diciembre, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y con arreglo a las normas técnicas, cuya aprobación será por mayoría de votos, así como también será toda desición que exija el pronunciamiento de los socios, inclusive la liquidación de la sociedad, actuando los dos socios como liquidadores. — Se considerará aprobado el balance de cada año si después de transcurridos treinta días de su presentación no fuera observado por ninguno de los socios en forma expresa. — Novena: Las utilidades o pérdidas o se distribuirán o se soportarán por partes iguales entre los dos socios. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro del plazo de quince días de producida la dificultad, quienes antes de empezar a desempeñar su cometido deberán designar a un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste o de aquellos en su caso, que deberán determinar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá para las partes carácter de cosa juzgada. — Previa lectura, los socios se ratifican con su firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: J. A. Ramos y L. Corcos.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.4|7 Nº 12.439 v.4|7|68

RECONQUISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato entre los señores David Guindin, argentino, casado, con domicilio en Chacabuco quinientos cuarentiocho, Villa Lynch, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Héctor Raúl Angueira, argentino, casado, con domicilio en Rosario ciento cuarenticuatro, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y Benjamín Elijis, argentino, casado, con domicilio en Alberti mil doscientos cincuentiséis, primer piso, departamento "C", Capital Federal, los dos primeros integrantes de RECONQUISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete bajo el número trescientos setentitrés, folio ochentitrés, libro cincuentitrés de Contratos de Sociedades de Res-

ponsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas también en el Registro Público de Comercio el veinte de noviembre de mil novecientos sesentisiete bajo el número dos mil novecientos treinta y uno, folio cuatrocientos cincuenta, libro cincuentitrés, y el cuatro de marzo de mil novecientos sesentiocho bajo el número trescientos veintinueve, folio sesentiuno, libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyen domicilio legal en la calle Talcahuano seiscientos diez, primer piso, oficina "G", Capital Federal, deciden. — Primero: El señor Héctor Raúl Angueira vende sus cuotas de capital de la sociedad al valor nominal, importe que recibe en este acto y en efectivo, abonando el señor David Guindin la cantidad de dos millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Benjamín Elijis la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, sirviendo este contrato de suficiente recibo, manifestando el señor Angueira que renuncia a cualquier derecho o utilidad, quedando liberado de toda obligación anterior o posterior. — Segundo: Se modifican las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato, cuyo texto modificado será el siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez millones setecientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez mil setecientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas en la siguiente forma: David Guindin, diez mil seiscientas sesenta cuotas por un valor de diez millones seiscientos sesenta mil pesos y Benjamín Elijis, cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo del señor David Guindin con el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo ser precedida en todos los casos por la denominación de la sociedad, quedando prohibida, bajo su responsabilidad personal e ilimitada y en su caso solidaria, de utilizarla en actividades ajenas a la sociedad, en fianzas a terceros o en prestaciones gratuitas. — Novena: Todas las resoluciones se aprobarán por mayoría de votos de capital, debiéndose dejar constancia en un libro de Actas que se rubricará a tales efectos. — Las demás cláusulas no sufren modificación, firmándose en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — David Guindin. — Héctor Raúl Angueira. — Benjamín Elijis.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.4|7 Nº 12.362 v.4|7|68

ÑARO CABILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se ha ordenado publicar por un día, en el Boletín Oficial, la modificación del artículo segundo del contrato social de "ÑARO CABILDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelto en acta número diez y ocho de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho de reunión de socios, quedando el mismo redactado de la siguiente manera. — "Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios dedicados a la venta de artículos de vestir, camisería, anexos y similares, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la República. — Sin perjuicio de su objeto, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y gravar con cualquier clase de derecho real, bienes inmuebles que conceptúe necesarios para su desenvolvimiento, aceptar derechos reales en garantía de créditos y adquirir o vender establecimientos comerciales".

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.4|7 Nº 12.469 v.4|7|68

F O C A L L O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se ha ordenado publicar por un día, en el Boletín Oficial, la modificación del artículo segundo del contrato social de "FOCALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelto en acta número veinticuatro de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho de reunión de socios, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios dedicados a la venta de artículos de vestir, camisería, anexos y similares, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República. — Sin perjuicio de su objeto, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y gravar con cualquier clase de derecho real, bienes inmuebles que conceptúe necesarios para su desenvolvimiento, aceptar derechos reales en garantía de créditos y adquirir o vender establecimientos comerciales".

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320.— e.4|7 Nº 12.470 v.4|7|68

PANZA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por resolución de la Asamblea General de socios celebrada el 19 de septiembre de 1967 y transcripta en Acta Nº 29, protocolizada en Escritura número 574 del 8 de noviembre de 1967 por ante el escribano Roberto V. Vitale, la razón social "PANZA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cambia su denominación por la de Vidrios y Cristales del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Enmendado: "29". Vale.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.4|7 Nº 12.448 v.4|7|68

SAVIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veinte días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre las señoras María Rangos de Petres, húngara, viuda, con domicilio en Conesa 930, ciudad, Ana Elisa Gloria Gibba Fechner de Hentschel, alemana, casada, domiciliada en Rosario 2350, de Don Torcuato, Prov. de Buenos Aires; y Eva Klein de Wolf, rumana, casada, domiciliada en Echeverría 3368, 1º B, ciudad, se ha convenido lo siguiente: Primero: La señora de Henstchel, cede y transfiere a la señora de Wolf las doscientos treinta cuotas que tiene en SAVIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1955, bajo el número 2065, folio 487, libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con su última modificación del 26 de noviembre de 1962, número 3234, folio 497, libro 44 de las mismas sociedades. — Segundo: Esta cesión se hace por la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional que la cedente recibió de manos de la cesionaria, el 15 de enero pasado, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — Tercero: En su virtud la señora de Henstchel se aparta y separa de todos los derechos y acciones que tenía en la sociedad poniendo en su lugar a la señora de Wolf quien declara conocer y aceptar todas las cláusulas, derechos y obligaciones del contrato, habiendo tomado a su cargo el resultado de los negocios a partir del 15 de enero pasado. — Cuarto: La otra socia, señora de Petres, da su conformidad a esta cesión, aceptando a la señora de Wolf en reemplazo de la señora de Henstchel. — En prueba de conformidad firman las comparecientes en el lugar y fecha ut supra. — María Rangos de Petres. — Gloria Fechner de Henstchel — Eva Klein de Wolf. — Testado primero. No Vale. — E|L.: el 15 de enero pasado; Vale. — S|R.: 487; Vale.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secertario.

$ 2.120.— e.4|7-Nº 12.399 v.4|7|68

TROPICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Aumento de Capital Social. — En la ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los abajo firmados Sres. Ernesto Saunier, Carlos Saunier, Marcel Enrique Saunier, Víctor Saunier, Olinda Saunier de Peña y el Sr. Rodolfo Carlos Saunier en nombre y representación de los herederos de Miguel Ramón Saunier, Enriqueta Siri de Saunier, Olinda Norma Saunier y Rodolfo Carlos Saunier, como lo justifica con el testimonio adjunto, se resuelve de común acuerdo en lo siguiente: Primero: Modificar con retroactividad al treinta de abril del corriente año la cláusula segunda del contrato social de TROPICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA celebrado el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre del mismo año bajo el número trescientos cincuenta, al folio cuatrocientos diez del libro cincuenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Segunda: El capital social queda fijado en tres millones cuatrocientos dos mil pesos moneda nacional de C. L. (pesos 3.402.000.— m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda cada una, suscripto totalmente por todos los socios en partes iguales, es decir, quinientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente aportado por los socios en bienes conforme al balance que firmado por los mismos se adjunta". — Segundo: Los socios por unanimidad convienen, de acuerdo a lo que establece la cláusula sexta del contrato social, en aceptar como representante de los herederos del Sr. Miguel Ramón Saunier, al Sr. Rodolfo Carlos Saunier, de acuerdo a lo estipulado en el testimonio otorgado a favor del mismo, con todos los derechos y obligaciones que correspondieran al Sr. Miguel Ramón Saunier en su carácter de socio. — En un todo de acuerdo las partes con lo que antecede, se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: Junio, queda, cuotas. Valen. - Fdo.: C. Saunier. — R. C. Saunier. — Víctor Saunier. — Marcel E. Saunier. — Ernesto Saunier. — Olinda S. de Peña.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.4|7-Nº 12.375 v.4|7|68

E. GARCIA RUBIANES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Rogelio García Martínez, domiciliado en la calle Presidente José Evaristo Uriburu 260, Dto. 14, Jose García Martínez, domiciliado en la calle Corrientes 1969, piso 3º, Dto. H, ambos casados y españoles, y la señora Adela de la Vega de García, argentina, viuda, domiciliada en la Avenida Callao 500, Piso 5º Dto. K, todos ellos de Capital Federal y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá por la ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "E. GARCIA RUBIANES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avda. Callao Nº 500, piso 5º, Dto. K, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, como así también establecer sucursales y|o depósitos en cualquier lugar del país o extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, contados desde el 1º de Enero de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato; transcurridos los cuales, si no se llevara a cabo la disolución por voluntad expresa de alguno de los socios y por telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento, se prorrogará por otro período igual y así sucesivamente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la importación y exportación, elaboración, fabricación, fraccionamiento, comercialización, representaciones, consignaciones de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, artículos alimenticios, de limpieza y demás productos afines, pudiendo emprender cualquier otra actividad lícita con la voluntad expresa de dos de los socios. — Cuarta: El Capital Social se fijará en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: Rogelio García Martínez y José García Martínez, cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, o sea cuatrocientas cincuenta cuotas: y Adela de la Vega de García cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, deudores, marcas de comercio, muebles y útiles, etc., según inventario aprobado por los socios y certificado por Contador Público que se agrega y forma parte de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de los socios Rogelio y|o José Martínez, quienes tienen el carácter de gerentes, utilizando la firma social individualmente para firmar y endosar cheques y conjuntamente para comprar, vender, hipotecar, arrendar, prendar, acordar avales y/o fianzas sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de comercio y realización de contratos. — Sexta: Sin perjuicio de cualquier cantidad de balances parciales, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General el que quedará automáticamente aprobado por los socios, si alguno de ellos no lo impugnare en forma fehaciente antes del 31 de Marzo de cada año. — Séptima: Previa la constitución del Fondo de Reserva Legal obligatorio y cualquier otra reserva facultativa, el remanente de utilidad neto o pérdida si la hubiera, será distribuida o soportada proporcionalmente al capital social. — Octava: La incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, no disuelve la sociedad, la que proseguirá sus actividades, liquidando a favor del incapacitado o de la sucesión la parte que proporcionalmente le corresponda en las utilidades o pérdidas al 31 de Diciembre próximo a su fallecimiento o incapacidad, más las reservas y capital social correspondiente. — Dicho importe será entregado en cuatro cuotas iguales y equidistantes en el curso del año siguiente a la liquidación. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que comunique su decisión por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a sus socios, éstos tendrán opción para adquirir las cuotas sociales correspondientes al socio saliente, aceptar nuevo socio o disolver la sociedad. — Las cuotas sociales serán abonadas de la siguiente manera: 20 o|o a los sesenta días de vencida la notificación y el 80 o|o restante en cuatro cuotas iguales trimestrales. — Décima: La liquidación estará a cargo de un liquidador, pudiendo realizar esta función uno o más de los socios. — Décima Primera: En caso de divergencia entre los socios, en la interpretación de este contrato, se comprometen a no dirimir por la vía judicial, y a someterlas a las resoluciones de la mayoría de capital. — El fallo que se dicte será inapelable. — De conformidad, los socios firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de 1968. — Rogelio García Martínez — José García Martínez y Adela de la Vega de García. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.320.— e.4|7-Nº 12.451-v.4|7|68

C L A R O S

ESTUDIO DE ARTES FOTOGRAFICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.191. — Primer testimonio. — Número dos mil ciento cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Geza Bereny, de nacionalidad húngara, de profesión ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Clara Lucía Rozgonyi; doña Clara Lucía Rozgonyi de Bereny, de nacionalidad húngara, casada en primeras nupcias con don Geza Bereny, comerciante, ambos con domicilio en la calle Guido número mil seiscientos veinte y seis y doña Amelia Esther Schnaith de Arzerich, de nacionalidad argentina, viuda, domiciliada en la calle Guido mil seiscientos veintidós, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinte y cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Raúl Enrique Machline, al folio número quinientos cincuenta y cuatro, del Registro número doscientos noventa de su adscripción los dos primeros comparecientes conjuntamente con los señores Jorge Bonta y José Englander constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Claros Estudio de Artes Fotográficas Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un plazo de veinte años a contar desde la fecha de la escritura mencionada y con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil sesenta, al folio cuatrocientos treinta y seis, del Libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que por documento privado de fecha diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta los señores José Englander y Jorge Bonta cedieron

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición periodica de Separatas
- Repertorio Legislativo Anual
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación



COMERCIALES y CIVILES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de ...

REMATES COMERCIALES NUEVOS

TRANSFERENCIAS

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1967

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Nº 2



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 Número 21.257

IMPORTACION

Se denominará derecho de importación al gravamen creado por el artículo 1º de la Ley 16.690 y se liquidará y percibirá sobre el valor normal en aduanas de las mercaderías que se importen

Buenos Aires, 18 de julio de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El Ministerio de Economía y Trabajo tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley por el cual se determina con precisión la base imponible del impuesto aduanero a la importación, al mismo tiempo que se regulariza su denominación, ajustándola a la tradicional con que a él se refiere la Constitución Nacional.

El proyecto responde a las circunstancias actuales y a los principios teóricos y técnicos más avanzados que se conocen hoy mundialmente; los que, por otra parte, la Nación ha contraído compromisos internacionales de adoptar e, incluso, en gran medida se encuentran ya en vigor con unas pocas alteraciones.

I — Designación del tributo

El tributo arancelario viene denominándose "recargo" desde la Ley Nº 16.690 que unificó, en uno solo, los gravámenes precedentes que se denominaban "derechos de aduana" y "recargos de importación", respectivamente.

La designación de "recargo" fue criticada en su momento pues era técnicamente impropia y no se ajustaba a la terminología constitucional, observaciones que teóricamente eran correctas. Sin embargo, cabe puntualizar que la designación entonces obedeció a conveniencias circunstanciales del momento, de carácter internacional, es decir a motivos puramente pragmáticos.

En la actualidad, adherido formalmente nuestro país al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en los términos de la Declaración del 18 de noviembre de 1960 por la Ley Nº 15.634 y estando en plenas negociaciones en él la Nación, como asimismo adoptados otros recaudos, nada impide volver a la terminología técnica correcta, de conformidad con lo prescripto en los artículos 4º y 67, inciso 1º, de la Constitución.

Con ello se completará, en materia terminológica, la labor que comenzó con la Ley Nº 17.198, que estableció los "derechos" de exportación y dejó sin efecto las "retenciones" existentes.

II — Determinación de la base imponible

El principio que fundamenta teóricamente la existencia del impuesto es el de "legalidad" o sea, no puede haber impuesto sin ley. Ese principio fundamental ha sido recogido expresamente en la Constitución que lo establece como requisito indispensable para su validez.

El principio de legalidad exige en la teoría que los supuestos y elementos de la relación tributaria estén determinados legalmente. Un

Italiana; en el grado de Comendador que le fuera conferida por el Gobierno de la República de Italia.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que le otorgaron los países que en cada caso se les especifican:

- General de División D. José Jaime Toscano; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 20 de julio de 1964; Expediente Nº 15.166/67 cde. 39 (EMGE-Cdo. J Ej.);
- General de Brigada D. Guillermo Rubén Sánchez Almeyra; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 8 de febrero de 1967; Expediente Nº 4.000 cde. 3.251 (Jef. I-Pers. EMGE-Cdo. J Ej.);
- General de Brigada (R.E.) D. Manuel Alberto Lapaida; condecoración otorgada por el Gobierno de España con fecha 30 de mayo de 1960; Expediente Nº 15.166/67 cde. 40 (EMGE-Cdo. J Ej.);
- Coronel de Caballería D. Leopoldo Alfredo Schurlein; condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Colombia con fecha 5 de diciembre de 1966; Expediente Nº 15.166/67 cde. 41 (EMGE-Cdo. J Ej.) y
- Coronel de Ingenieros D. Carlos Severino Feveglio, condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Francia con fecha 22 de enero de 1965; Expediente Nº 15.166/67 cde. 23 (EMGE-Cdo. J Ej.).

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a V. E.

... — Julio R. Alsogaray.

LEY Nº 17.364 Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que en las ...

sus cuotas en la sociedad a favor de don Geza Bereny y de Clara Lucía Rozgonyi de Bereny de lo que se tomó razón en el Registro antes mencionado con fecha veinte y dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número trescientos cuarenta y ocho, al folio doscientos veinte y cinco, del Libro veinte y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que por documento privado de fecha veinte y cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis don Geza Bereny cede a favor de doña Amelia Esther Schnaith de Argerich ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por un valor de diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, quedando el señor Bereny con el resto de las doscientas cincuenta cuotas que poseía, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil treinta y ocho, al folio ciento veinte y cinco, del Libro treinta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el plazo de duración del contrato de marras y queriendo modificar algunas de las cláusulas del mismo vienen por la presente a prorrogar el contrato social con efecto retroactivo al veinte y cinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, quedando redactado dicho contrato de la siguiente forma: Primero: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "CLAROS" ESTUDIO DE ARTES FOTOGRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Cerrito número mil ciento ochenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etc., en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar desde el veinte y cinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de fotografía y artes fotográficas en general en todos sus aspectos y ramas y explotaciones, afines, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, adquirir toda clase de bienes muebles y mercaderías en general, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender, dar y recibir en consignación, emitir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, maquinarias, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etc., instalar, adquirir, comprar, vender y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de índole similar y en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualquier clase de bienes y mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una y aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Geza Bereny, ochenta y tres cuotas por un valor total de ocho mil trescientos pesos moneda nacional; doña Clara Lucía Rozgonyi de Bereny, doscientas cincuenta cuotas por un total de veinte y cinco mil pesos moneda nacional y la señora Amelia Esther Schnaith de Argerich, ciento sesenta y siete cuotas por un total de diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional. — Artículo sexto: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, los que en este acto se nombran gerentes de la sociedad, quienes para obligar legalmente a la firma, deberán firmar en la siguiente forma: La señora Clara Lucía Rozgonyi de Bereny puede firmar sola y don Geza Bereny firmará conjuntamente con la señora Amelia Esther Schnaith de Argerich. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con excepción de los actos a que se refieren los incisos citados del artículo 1.881 del Código de Comercio y Civil y los artículos 13 y 18 de la Ley 11.645, en el contrato original, para los cuales será necesaria la firma de todos los componentes de la sociedad, pudiendo realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales, ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazos fijos, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificado de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas civiles, comerciales o industriales, y prendas agrarias y sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantía reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir, constituir, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las Instituciones bancarias, oficiales, mixtas o privadas, de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive, los del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas inclusive la de la Secretaría de Comunicaciones, Salud Pública, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y sus delegaciones regionales, Secretaría de Guerra, Secretaría de Marina, Secretaría de Aeronáutica, Ministerio del Interior, Secretaría de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Secretaría de Agricultura, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Dirección General de Aduanas, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Artículo séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en la proporción de sus cuotas. Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de las ganancias los importes a fijarse de acuerdo al estado de los negocios sociales. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de don Geza Bereny, la señora Clara Lucía Rozgonyi de Bereny tomará a su cargo las cuotas de su esposo con todos sus beneficios y obligaciones. En caso de fallecimiento o incapacidad de la señora Amelia Esther Schnaith de Argerich sus herederos tendrán el derecho de ocupar el lugar en la sociedad, representados por una sola persona, que tiene que tomar a su cargo las mismas obligaciones de la señora fallecida o incapacitada. Dichos herederos tendrán el derecho de delegar esta función en un extraño, siempre que dicha persona tenga el consentimiento de los otros socios y cuya remuneración será por cuenta de los herederos. En caso de que los herederos no deseen continuar en la sociedad o que el tercero nombrado por ellos no obtenga el consentimiento de los otros socios, los herederos ofrecerán sus cuotas en venta a los otros socios. En caso de no poder ponerse de acuerdo en el precio de las mismas éste será fijado por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Artículo noveno: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas de el artículo antecedente, es decir, por simple mayoría de votos personales, correspondiendo un voto a cada socio cualquiera sea su capital, que se ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: En todos los casos en que por causas de retiro o disolución se ofreciera en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Artículo undécimo: Las socias señoras Clara Lucía Rozgonyi de Bereny y Amelia Esther Schnaith de Argerich deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, quedando absolutamente prohibido dedicarse a ninguna otra actividad de ninguna índole, y en cuanto al socio don Geza Bereny gozará de la más absoluta libertad de acción. — Décimo segundo: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución y liquidación entre los socios, sus causas habientes o representantes y en caso de posibles desavenencias resultantes del negocio en las que por la igualdad de votos los interesados no pudieran llegar a un acuerdo, todas dichas cuestiones serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el procedimiento o nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión de terceros. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o terceros en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Artículo tercero: A todos los efectos emergentes del presente, entre las partes, sus causas habientes o representantes, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los al comienzo indicados en la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas y subsistentes todas las intimaciones o notificaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren las reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. Bajo las trece cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Claros Estudio de Artes Fotográficas Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí el escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Geza Bereny. — Clara de Bereny. — Amelia E. S. de Argerich. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatro mil ciento noventa y uno del Registro número trescientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial números correlativos del ocho millones novecientos setenta y dos mil setecientos seis al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Héctor Enrique Lanzani. (Escribano). — E|líneas: mil. — Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.000.— e.4|7-Nº 12.491-v.4|7|68

TALLER MECANICO HISPANO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Arturo Cornes, argentino, soltero, y Carlos Solano Aguirre, argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Méjico 311 de esta capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo el rubro "TALLER MECANICO HISPANO-ARGENTINO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene actualmente su domicilio en esta capital, calle Méjico 311, pudiendo mudar el mismo y establecer otros como así también sucursales en cualquier punto de la República. — 2º) El plazo de duración se fija en 10 años, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1968 y podrá prorrogarse por otro período igual no siendo necesario el cumplimiento de este término en caso de venta o transferencia del negocio. — Si alguno de los socios al vencer el primer período expresa oposición a la prórroga referida, deberá hacerla conocer con seis meses de anticipación al vencimiento del primer período, por telegrama colacionado y dirigido a la sociedad. — 3º) El objeto social lo constituye la explotación del taller de reparaciones mecánicas, chapa, pintura y todo lo concerniente al automotor. — También podrán dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de automotores, sus repuestos y accesorios, como asimismo a todo negocio anexo o no que estimen de beneficio para la sociedad. — 4º) El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional, dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una y se halla invertido en el giro comercial de acuerdo con el balance general adjunto, que forma parte de este contrato y pertenece a los socios en la siguiente proporción: Miguel Arturo Cornes, 60 cuotas, valor $ 60.000.— y Carlos Solano Aguirre, 40 cuotas, valor $ 40.000.— Este capital podrá ser modificado con el acuerdo de los socios. — 5º) La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tienen el carácter de gerentes con todas las facultades y prohibiciones establecidas en la ley 11.645 y el Código de Comercio, pudiendo realizar y resolver todos los asuntos sociales, aún las operaciones que requieran poder especial, según los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, teniendo expresamente prohibido, además de las operaciones a que se refiere el artículo 14 de la ley 11.645, comprometer a la sociedad en operaciones gratuitas, no pudiendo comprometerla ni obligarla en actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso, en provecho particular, ni en fianzas ni garantías para terceros. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán la facultad para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo además adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen conveniente, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, y con todos los demás Bancos, Compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, a la que se le adicionará la inscripción "Taller Mecánico Hispano Argentino" Sociedad de Responsabilidad Limitada y obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito, siempre que se trate de actos lícitos y expresamente permitidos en el contrato social. — 6º) Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general y anexo de ganancias y pérdidas, que se considerará aprobado mediante la firma puesta por los socios al pie de dichos estados en el libro de inventarios. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, se destinará como mínimo un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para constituir el fondo de reserva legal exigido por el artículo 20 de la ley 11.645. — El resto será distribuido entre los socios de acuerdo al capital aportado por los mismos. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Los socios se reunirán cada vez que lo juzguen necesario, llevándose un libro de actas, donde se inscribirán sus resoluciones. — 7º) Cuando cualquiera de los socios, sus herederos o representantes desearan retirarse de la sociedad, o manifestasen oposición a la prórroga establecida en la cláusula segunda, quedarán obligados a ceder sus cuotas a los socios restantes. — Queda establecido que con la aprobación de los actuales socios, pueden incorporarse nuevos socios a la sociedad. — 8º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, representados por una sola persona, deberán transferir a los demás socios la parte de capital, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido, de acuerdo con el balance que se practicará inmediatamente de producido el fallecimiento, debiendo aquéllos abonar sus importes en cuatro cuotas semestrales e iguales a contar desde la fecha de la cesión o transferencia, con el interés bancario corriente y con garantía a satisfacción. — El o los socios sobrevivientes tendrán sin embargo la facultad de optar por la liquidación de la

sociedad, la que se practicará en la forma prevista en la cláusula novena. — 9°) En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se practicará en la forma prescripta por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — En caso de desavenencias entre las artes, cada una nombrará un árbitro amigable componedor y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con lo precedentemente pactado así lo ratifican y firman en fe de expresa y soberana voluntad en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Miguel A. Cornes — C. Aguirre. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.4|7 N° 12.304 v. 4|7|68

DE ALDECOA Y PUENTE ARQUITECTOS ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por [illegible]osición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se [illegible] saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores arquitectos Fernando [illegible] Carlos Puente, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Pirovano 568, M[illegible] ([illegible] Aires) y Casacuberta 1039, Castelar (provincia de Buenos Aires), respectivamente, han conven[illegible] una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad [illegible] ALD[illegible]OA Y PUENTE ARQUITECTOS ASOCIADOS', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y deja fijado su domicilio y sede de su dirección comercial en Córdoba 744, piso 4°, oficina S. — Segunda: El objeto social será la realización de proyectos, asesoramiento, dirección y|o construcción de obras muebles [illegible]tución de consorcios para la adquisición y|o construcciones de inmuebles por el régimen de propiedad horizontal, administración de propiedades y compraventa y arrendamiento de las mismas, pudiendo además dedicarse a cualquier otro tipo de operaciones comerciales, industriales y financieras vinculadas con los negocios inmobiliarios y la construcción. — Tercera: Los efectos del presente contrato, se retrotraen al día 1° de febrero de 1968, [illegible] queda constituida "De Aldecoa y Puente Arquitectos Asociados", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por un plazo de diez años, pudiendo ser prorrogada su [illegible] expresamente sus socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 2.000.000.— m|n., constituido por "Deudores Varios originados en honorarios devengados, exigibles y a cobrar por los señores socios. — Este capital, compuesto por 2.000 cuotas de $ 1 000.— cada una de ellas, ha sido suscripto e íntegramente aportado por los señores socios al transferir por el presente, todos los créditos, derechos y acciones sobre los citados "Deudores Vario". — Corresponden de él, 1.000 cuotas, es decir $ 1.000.000.— al socio señor de Ald[illegible] Puente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno cualquiera de los señ[illegible] de quienes, en calidad de Gerentes, tendrán cada uno de ellos, todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo comprometerla firmando uno de ellos indistintamente con su [illegible] nominación social adoptada y seguida de la declaración del carácter investido en ese acto, "Gerente". — Cada gerente tiene pues, la capacidad de, por cuenta d[illegible] tecar y gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles: contraer préstamos, descuentos de documentos, girar en descubierto, en general, operar con instituciones bancarias públicas, privadas y mixtas, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional; firmar, aceptar y endosar giros, cheques, letras, avales, garantías, y todos otro documento comercial: con tituir otorgar y aceptar prendas, con o sin deplazamiento; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales; otorgar poderes generales y especiales, inclusive los aludidos en el artículo 1.881 del Código Civil: delegar sus facultades total o parcialmente en uno o más apoderados — Las facultades transcriptas son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Sexta: Los socios quedan obligados a la atención de los negocios sociales, con la intensidad que cada uno de ellos, con respecto a sí mismos, estime conveniente, debiendo aportar a la empresa todo el lucro resultante de actividades que pudieran ser de alguna forma competitivas de la Sociedad. — Séptima: El día 31 de enero de cada año, se practicará un Balance General y las ganancias que hubieren, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o para la constitución del fondo de reserva establecido por la ley 11.645, y hasta cubrir el 10 o|o del capital social; b) 10 o|o para ser adjudicado a los colaboradores de la empresa en las proporciones que en cada oportunidad determinen los socios Gerentes; c) El resto, al igual que las pérdidas, si las hubiera, será adjudicado a los socios por partes iguales entre éllos. — Los valores de los bienes a consignarse en el Balance General, se ajustarán a las siguientes normas: Los bienes de cambio se inventariarán a riguroso precio de costo, o de [illegible] — Los saldos de deudores considerados incobrables, serán contablemente cancelados, transfiriéndolos a "Pérdidas y Ganancias". — Los bienes de uso [illegible] ración al patrimonio social deducidas el máximo de amortizaciones permitidas por la legislación referente al impuesto a los réditos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro continuará con el giro de las operaciones hasta el próximo cierre del epercicio anual, oportunidad en la que podrá éste optar por: a) Liquidar la sociedad; b) Continuar con la sociedad aceptando al representante legal (unificando la representación si fueran varios) del socio fallecido o incapacitado; c) Continuar con los negocios sociales sin incorporar a la sociedad a ningún representante legal del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con las normas del artículo siguiente. — Novena: En el caso de retiro voluntario de algún socio, deberá ser comunicado al otro [illegible], con no menos de 60 días de anticipación, plazo durante el cual el avisado deberá expedirse sobre la aceptación del retiro o la liquidación en común de la sociedad. — Tanto en el primer caso, como [illegible] previsto en el inciso "c" de la cláusula anterior, así como también en el indicado en el inciso "b" de la misma cláusula si es que el mencionado representante legal no deseare su incorporación a la Sociedad, deberá reintegrarse al socio saliente (o a quien lo represente legalmente) todo lo que le correspondiera en no más de 8 cuotas trimestrales e iguales que devengarán un interés del 18 o|o anual a su favor. Para el cálculo respectivo, se reconocerá un valor llave de la Sociedad igual a dos veces el [illegible] de los resultados de los últimos 5 ejercicios sociales, o a la misma cantidad de veces del [illegible] los res[illegible] de todos los últimos ejercicios si éstos fueran inferiores a 5. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, o entre alguno de ellos y el representante legal del otro, o entre los [illegible] por motivos derivados de la interpretación del presente contrato o por temas omitidos consi[illegible] en él, se[illegible] al arbitraje de tres medi[illegible] uno elegido por cada una de las partes en discordia, y el tercero elegido por tales amigables componedores. — El fallo en mayoría de los árbitros, será inapelable. — De conformidad firman las partes, en Buenos Aires, a los 3 días de junio de 1968. — Fernando María de Aldecoa Lassalle. — Juan Carlos Puente.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200 e. 4|7 N° 12.390 v. 4|7|68

CONSTRUMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparecen don René Camus, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador tres mil setecientos veinte y ocho de esta capital, y doña Dionisia Arnaud, soltera, domiciliada en la calle Cánning dos mil setecientos ochenta y tres de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Camus concurre a este acto en su carácter de presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Monofort, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que tiene sus estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional número treinta y siete mil setenta y uno del veinte y siete de julio de mil novecientos treinta y nueve, los que fueron protocolizados por escritura del catorce de agosto de mil novecientos treinta y nueve, pasada al folio setecientos treinta y siete vuelta del registro ciento diez y ocho de esta Capital, a cargo del escribano Julio Otaegui, inscriptos en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos quince, al folio trescientos veinte y siete, del libro cuarenta y cinco tomo A. de Estatutos Nacionales. — Esos estatutos fueron reformados por escritura veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento veinte y dos, al folio ciento noventa, del libro cuarenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales. Posteriormente por escritura del diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui, los estatutos sociales fueron nuevamente reformados, lo que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos ochenta y tres, al folio trescientos ochenta y siete, del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales. Por escritura del veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el escribano Julio Otaegui, los estatutos sociales fueron reformados, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ochocientos cincuenta y uno, al folio trescientos noventa y nueve, de libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales. Y finalmente por escritura del veinte y dos de julio de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano de esta Capital don Miguel Angel Funes, los estatutos sociales, fueron nuevamente modificados, lo que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos setenta y uno, folio ciento treinta y ocho, del libro cincuenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales. — La personería invocada por el señor Camus, resulta del Acta de Asamblea de fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y Acta de Directorio de la misma fecha, que en copia debidamente autenticada, se encuentran agregadas a la escritura pasada ante mí al folio ciento veinte y ocho de este registro y protocolo. — La autorización para este acto resulta del acta de Directorio número trescientos veinte y tres, de fecha veinte y uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que en copia agrego a la presente, y copiada en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 1968, se reúnen en la sede legal de la Sociedad... los Directores de Monofort Sociedad Anónima Industrial y Comercial, señores Renato Camus, Roberto R. Resino, Felipe J. Dupont, Horacio Béccar Varela y Guido M. C. E. Lefer. Da comienzo la sesión siendo las 12 hs. y el Directorio pasa a tratar: 1°) Constitución de una sociedad afiliada. Teniendo en cuenta el incremento que se está notando en la industria de la construcción y en vista de las disposiciones legales y otras medidas que se han dictado para promoverla, se está estudiando la conveniencia de que Monofort participe, de alguna manera, de un modo más directo en esa actividad. De las ideas en estudio, la que parecería más interesante sería la de la formación de una sociedad, probablemente de responsabilidad limitada, en la que Monofort aportaría una parte importante del capital social, que se estima sería del orden de los diez millones de pesos. Luego de un cambio de ideas, el Directorio autoriza a los señores Renato Camus y Ing. Guido Lefer a proseguir los estudios pertinentes y contraer los compromisos que consideren necesarios para alcanzar el objetivo propuesto, firmando la escritura de constitución de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12.30 hs. Roberto Resino. — Renato Camus. — Felipe J. Dupont. — Horacio Béccar Varela. — Guido M. C. E. Lefer". — La señorita Arnaud concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "Astral, Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación) la que tiene su contrato social formalizado por escritura de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al folio cuatrocientos diez y ocho de este registro, protocolo corriente, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, y en tal carácter dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre Monofort, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y "Astral" Sociedad en Comandita por Acciones (en formación), una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girara en plaza bajo el nombre de "CONSTRUMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar y exportar, financiar, producir, distribuir cualquier fruto o producto del país, negociar sobre muebles, maquinarias y equipos industriales, la compraventa, financiación, permuta, fraccionamiento, administración y explotación de inmuebles, como asimismo la construcción de edificios de todo tipo y compraventa de materiales y todos aquellos actos jurídicos que la ley autoriza a esta clase de Sociedades. Para el cumplimiento de su objeto social sus representantes quedan expresamente autorizados a presentarse en licitaciones públicas o privadas y|o instituciones de créditos oficiales o particulares. — Segunda: La sociedad tendra su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Paraná trescientos diez y siete, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. La sociedad tendra una duración de cincuenta años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios. — Tercera: El capital social se establece en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos de curso legal, suscriptas en su totalidad en la siguiente forma: Monofort, Sociedad Anónima Industrial y Comercial la cantidad de nueve mil cuotas o sea la suma de nueve millones de pesos de curso legal, y "Astral" Sociedad en Comandita por Acciones (en formación), la cantidad de mil cuotas o sean un millón de pesos de curso legal. Estos aportes han sido integrados en su totalidad en bienes según inventario que firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Cuarta: La gerencia y administración de la Sociedad queda a cargo de los señores Feliciano Santiago Arnaud y Guido María Carlos Emilio Lefer, quienes son designados gerentes por los socios. Queda convenido que en el futuro, Monofort, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, efectuará las designaciones correspondientes por vacancia de la gerencia que ejercerá el señor Guido Lefer y que Astral, Sociedad en Comandita por Acciones (en formación), tendrá el mismo derecho para la que pudiera producirse en la que ejerce el señor Feliciano Arnaud. Los gerentes actuando en forma conjunta ejercerán la representación de la Sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, inclusive delegándolas mediante otorgamiento de poderes o autorizaciones que consideren necesarias. En ningún caso podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Se deja convenido que los socios y gerentes conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades o negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituye el objeto social de la Sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Quinta: Todas las resoluciones de los socios en cuanto a aprobación de balances, modificación del contrato social, o designación o remoción del Contador Público, a quien se encomiende la contabilidad deberán tomarse necesariamente por unanimidad. A fin de ejercer sus derechos como tales, los socios designarán sus representantes en esta sociedad los que, actuando conjuntamente, podrán representarlo ante los poderes públicos y|o instituciones bancarias oficiales o privadas. — Sexta: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los gerentes. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la Sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado en cuyo caso los honorarios serán a cargo de la sociedad. Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo el día treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse el balance anual del ejercicio comprendiendo el estado patrimonial analítico y el cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el ejercicio vencido en dicha fecha. Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para tratar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los que serán sometidos a su examen con una anticipación de veinte días por los gerentes. Las utilidades o pérdidas que hubiere se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: Las cuotas de la presente sociedad no podrán cederse a terceros salvo conformidad expresa de los socios y en el caso de que fueran enajenadas siempre tendrán prioridad para su adquisición en igualdad de condiciones los socios de la sociedad. — Octava: En caso de que la Sociedad entrase en liquidación por cual-

quier causa, se tendrán en cuenta estas normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un Contador Público Nacional nombrado por los socios; b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se integrará a los socios sus aportes particulares y capital social; y d) El saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Durante el período de liquidación la Sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Bajo las ocho cláusulas precedentes dejan formalizada la sociedad "Construmat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. Una vez inscripta la sociedad "Astral, Sociedad en Comandita por Acciones", en el Registro Público de Comercio aceptará y ratificará en todos sus términos el presente contrato, por intermedio de sus representantes legales. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — R. Camus. — Denise Arnaud. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número doscientos treinta y cuatro al folio quinientos veinte del registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello: Carlos A. Blousson. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura transcripta en cinco fojas útiles, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — S|r.: Dionisia, setecientos, por, encuentran, veinte, veinte, propuesto, acciones, condiciones, vender, financiación, para, cincuenta, futuro, producirse, cada, integrará, sociedad, por, transcripta. Vale. — Testado: de. No Vale. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.- e.4|7 Nº 12.549 v.4|7|68

LAGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre doña Elsa Inés Rosales, argentina, casada, libreta cívica número tres millones quinientos veinte mil seiscientos sesenta y siete, domiciliada en Rondeau tres mil doce; Elisa Saraullo, argentina, soltera, libreta cívica número tres millones doscientos noventa mil quinientos cuarenta y tres, domiciliada en Sarmiento mil quinientos setenta y cuatro, piso tercero, departamento "D"; doña María Esther Casillas, argentina, casada, cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Obligado dos mil setecientos ochenta y dos; don Carmelo Olicio Rifice, argentino, casado, cédula de identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en Malabia dos mil seiscientos cincuenta y nueve, piso doce departamento "C"; Jorge Bernardo Puppo, argentino, soltero, cédula de identidad número un millón seiscientos cuatro mil novecientos treinta, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos once, planta baja; Eusebio Caro, español, casado, cédula de identidad número tres millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos treinta, domiciliado en Libertad noventa y cuatro, piso tercero departamento "E"; Francisco Redondo, español, soltero, cédula de identidad número un millón doscientos noventa y tres mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en Pavón tres mil doscientos ochenta y cuatro, departamento "C"; Jorge Nicolás, argentino, casado, cédula de identidad número un millón quinientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis, domiciliado en Aranguren mil ochocientos ochenta y seis; Demetrio Díaz, español, casado, cédula de identidad número cuatro millones quinientos veintiún mil setecientos treinta y seis, domiciliado en Avenida de Mayo mil doscientos cuarenta y nueve, piso segundo; Salvador Giunta, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en Salta novecientos noventa y cinco y Rufino Martín, español, viudo, cédula de identidad número doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en Santa Fe tres mil novecientos cincuenta y dos, piso cuarto departamento "B", todos los domicilios pertenecientes a esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11645 y las cláusulas siguientes: Primera: Entre los premencionados queda constituida en la fecha, una sociedad denominada "LAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Cochabamba mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias, representaciones y ejercer su explotación en el interior o exterior del país. Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la explotación de hoteles de todo tipo. A los efectos de la consecución de su objeto podrá realizar todos los actos lícitos que directamente hagan lo mismo. — Por decisión de asamblea adoptada conforme se dispone en el artículo décimo podrá ampliar sus actividades dentro o fuera del ramo gastronómico y afines, dedicarse a la fabricación y|o representación y|o importación y|o exportación y|o venta por mayor y menor de bebidas, artículos alimenticios y otros, a operaciones inmobiliarias, como así también a la compra-venta de fondos de comercio y, en general, explotar cualquier actividad comercial o civil lícita, previa inscripción, en todos estos casos, de la decisión de la asamblea en el Registro Público de Comercio, dejándose expresamente aclarado que todas y cada una de estas posibles ampliaciones hacen a la ejecución de un objeto social amplio previsto por los socios, sin que la iniciación de cualquiera de dichas actividades importe cambio del objeto societario. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.-) por doña Elsa Inés Rosales: doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) por doña Elisa Saraullo; cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) por doña María Esther Casillas; doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) por don Carmelo Olicio Rifice; doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) por don Jorge Bernardo Puppo; cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) por don Eusebio Caro; treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30 000.—) por don Francisco Redondo; treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) por don Jorge Nicolás: cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000.—) por don Demetrio Díaz; veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) por don Salvador Giunta y veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) por don Rufino Martín. — Dicho capital ha sido invertido conforme a balance que se acompaña. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a contar del día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por dos socios en forma honoraria quienes deberán obrar en forma conjunta, pudiendo delegar el uno en el otro la realización de actos que hagan al diario comercio de la sociedad, en tanto éstos no obliguen a la misma, designándose para el cargo de gerentes a los socios Eusebio Caro y Jorge Nicolás. — Sólo la firma conjunta de ambos gerentes, con más la de un socio que será designado en asamblea, seguida del aditamento "por Lago Sociedad de Responsabilidad Limitada" obliga válidamente a la sociedad, la designación del socio que refrende con su firma, conjuntamente con la de los gerentes, todos los documentos que obliguen o adquieran para la sociedad, será asentada en el libro de actas llevado al efecto. — Para el cumplimiento de su cometido la gerencia cuenta con todas las facultades que le otorga el art. 16 de la ley 11.645 enunciándose entre éstas a título ejemplificativo: A) Operar en bancos públicos y privados abriendo y cerrando cuentas corrientes y de ahorro, librar cheques contra los mismos y depositar en ellos; B) Solicitar permisos y habilitaciones municipales; C) Inscribirse en el registro de importadores y exportadores; D) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, incluso el Ministerio de Trabajo y sus delegaciones, Tribunal Fiscal, etc.; E) Representar a la sociedad en toda clase de juicios con las más amplias facultades del caso, incluso desistir, demandar, transar, comprometer en árbitros, presentar a la sociedad en convocatoria; f) Otorgar poderes generales o especiales a terceros a los efectos de los incisos D) y E); G) Contratar seguros de la ley 9688, gestionar moratorias ante las Cajas de Previsión Social y ,en general, a los efectos de adquirir bienes para la sociedad, de conformidad con este contrato, solicitar créditos a instituciones públicas o privadas. — Los gerentes no podrán salvo previa conformidad de la asamblea, prestada de acuerdo a lo que establecen los arts. 8º y 10º del presente: a) Comprar, vender, hipotecar inmuebles o fondos de comercio, prendar éstos o bienes que se hallen en el activo social, salvo que la prenda se constituya en razón de la adquisición del bien y como saldo de precio adeudado, locar, transferir o extinguir derechos locativos, respecto de inmuebles o fondos de comercio; b) Dar poderes el uno en favor del otro o de un tercero, o ambos en favor de un tercero, a los efectos de realizar actos de administración social que puedan obligar a la sociedad, ello sin perjuicio de la delegación que el principio de la cláusula autoriza a lo que el inciso F) faculta; c) En general, efectuar cualquier acto o contraer cualquier obligación susceptible de hacer peligrar el patrimonio social o la existencia legal de la sociedad. — Uno o ambos gerentes podrán ser removidos por la asamblea que la cláusula octava prevé, sin necesidad de invocación de causa. — Sexta: El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y los siguientes comenzarán el primero de junio de cada año. — Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, se presentará a los socios el balance general e inventario anual y se confeccionará el cuadro de ganancias y pérdidas correspondiente. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco (5) por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo la asamblea ordinaria resolver la formación de reservas especiales. — El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias y en idéntica proporción participarán éstos en las pérdidas si las hubiere. — Las cuentas particulares de los socios no devengarán interés alguno y serán exigibles por los mismos al tiempo de liquidación de la sociedad o cuando medie venta o transferencia de fondo de comercio y|o propiedad. — Séptima: Las obligaciones, actividades, horarios a cumplir, etc., de los socios, y las remuneraciones que le puedan corresponder se resolverán en asamblea, dejándose constancia de lo aprobado en el libro de actas. — Octava: Todas las asambleas sociales serán convocadas por carta certificada emitida con quince días de anticipación, con indicación precisa del orden del día a tratar. — Las decisiones asamblearias se asentarán en el libro de actas rubricado llevado al efecto, debiendo suscribir el acta respectiva dos socios designados a tal fin. — Para toda asamblea y a los efectos de la votación cada cuota tendrá derecho a un voto. — Las asambleas ordinarias tendrán lugar entre el diez y el veinticinco de agosto de cada año y en ellas se tratará el balance y demás documentos que precisa la cláusula sexta y el destino y distribución de las utilidades. — Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por ambos gerentes en conjunto o por uno solo de ellos si lo hubiesen solicitado por escrito socios que sean titulares del treinta y tres por ciento del capital social, o dos de ellos cuanto menos, cualquiera sea su capital. — En unas y otras y en primera convocatoria, el quórum se formará con el cincuenta por ciento del capital y la mitad más uno de los socios y se aprobarán las decisiones que se adopten por mayoría simple de capitales y personas salvo los asuntos a que se refiere la cláusula décima. — Cualquier asunto de interés social que figure en el orden del día puede ser objeto de decisión asamblearia, ello sin perjuicio del quórum y mayoría que, esgún este contrato, el asunto requiera. La remoción de los gerentes puede ser tratada y decidida en cualquier asamblea aun cuando el punto no figure en el orden del día, siempre que exista quórum y mayoría suficientes. — Al convocarse a asamblea cualquiera fuera su carácter y asunto a tratarse, se citará por la misma carta a segunda convocatoria a realizarse a los siete días de la primera en caso de fracaso de ésta. — En segunda convocatoria, a los fines de formación del quórum se decidirán las cuestiones por simple mayoría del capital presente. — Los votos y las personas de los socios gerentes podrán computarse a los efectos de la formación del quórum y mayoría, excepción hecha de cuando se trata de la aprobación o desaprobación de balances y la remoción o ejecicio de acciones atingentes a la responsabilidad de los gerentes. — Novena: El socio que desee ceder sus cuotas a otros socios o terceros podrá solicitar la convocación de asamblea extraordinaria, cualquiera sea su proporción en el capital social y lo acompañen o no otros socios en su requerimiento, debiendo adjuntar al pedido de convocatoria la oferta de compra recibida, condiciones de pago y datos del tercero a quien se propone vender. — Uno o ambos gerentes deberán convocar a asamblea dentro de los cinco días subsiguientes a la recepción del pedido, debiendo poner en conocimiento de los demás socios los datos mencionados. — Rigen el supuesto las estipulaciones del art. 12 de la ley 11645. — Décima: Se requiere decisión favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social a los efectos de: A) Decidir la iniciación de actividades sociales a que se refiere la cláusula segunda; B) Decidir la remoción de uno o ambos gerentes y el nombramiento del o los reemplazantes ;D) Ampliar o reducir el capital social, transformarlo, fusionarlo en otro, decidir la disolución anticipada, o, en cualquier otro modo, reformar el contrato social, salvo en los supuestos previstos en la presente cláusula, a cuyos efectos no puede modificarse el quórum y mayorías establecidos, los demás puntos en segunda convocatoria, se resolverán, de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava. — Undécima: Dentro de los treinta días de conocido el fallecimiento de alguno de los socios, uno o ambos gerentes citarán a asamblea, a efectos de decidir la incorporación de quienes resulten sus herederos, de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente, y si se aceptare tal incorporación, los herederos deberán unificar representación en uno de ellos, único que será reconocido como socio por la sociedad, sin perjuicio de las relaciones entre herederos. Caso que en primera convocatoria o en segunda si la hubiere, no se aceptara tal incorporación, todos los socios que no se hubiesen expresado afirmativamente a favor de la misma, aun los ausentes, quedan obligados a la adquisición de las cuotas sociales del fallecido, en proporción a sus respectivas tenencias, a este único efecto se considera válido, a los efectos de la formación del quórum, la comunicación por escrito con firma autenticada que el o los socios supervivientes hicieren llegar con anterioridad a la asamblea, aun cuando en ella estuvieren ausentes y siempre que en la misma de estar presentes, no mudaren su voluntad, prevaleciendo la que en el acto asambleario expresen. En el caso de compra, los socios sobrevivientes efectuarán un balance al día del fallecimiento, a cuyo resultado se le agregará el valor real actualizado, de las propiedades inmuebles que poseyera la sociedad, y de cuyo importe total, la proporción correspondiente, será abonado el cincuenta (50) por ciento al contado y el saldo en treinta y seis (36) mensualidades iguales y consecutivas, con más el interés que rija en plaza en esos momentos, que serán depositados en el sucesorio correspondiente, cuya iniciación deberán comunicar de inmediato los herederos a la sociedad y socios obligados a la compra. Los herederos deberán iniciar el sucesorio dentro de los sesenta días del fallecimiento. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta. Dentro de los treinta días de producida la cuestión antes de reunirse, los arbitradores designarán un arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de los que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes, será pasible de una multa igual aquel que no acepte el pago. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial, para cuyo caso se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital. — De conformidad con las doce cláusulas precedentes se formaliza esta sociedad, obligándose los socios firmantes a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en prueba de ello este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Elsa Inés Rosales. — Elisa Saraullo. — María Esther Casillas. — Carmelo Olicio Rifice. — Jorge Bernardo Puppo. — Eusebio Caro. — Francisco Redondo. — Jorge Nicolás. — Demetrio Díaz. — Salvador Giunta. — Rufino Martín. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.800. e.4|7. — Nº 12.309 v.4|7|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 6 de mayo de 1968 ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho "PIATTI Y CIA", integrada por los señores Alberto Marino Piatti, Moisés Wolfman y Juan Carlos López, con domicilio en la calle Virrey Avilés 2951, Capital con efecto retroactivo al día 12 de enero de 1968 y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Carlos López.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720. — e.4|7 Nº 12.848 v.4|7|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 7 de junio de 1968 ha quedado disuelta la sociedad colectiva que con la denominación de "Tyl" y bajo la razón social de "TAJES Y LANCELLOTTI", tenía su domicilio legal en esta ciudad, calle Francisco Bilbao 3036, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan José Tajes.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600. — e.4|7 Nº 12.619 v.4|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE PRADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.4|7 Nº 12.757 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA ALICIA CAVALIERI de MOLANES. — Publíquese por tres días.

Buenos ires, 28 de junio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. — e.4|7 Nº 12.782 v.8|7|68

Juzg. Nac. Civil Nº 1, Sec. Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO LUCIO GUTIERREZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. — e.4|7 Nº 12.834 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS GAROFALO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. — e.4|7 Nº 12.691 v.8|7|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO ENRIQUE GADDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. — e.4|7 Nº 12.671 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, durante seis meses, cita una vez por mes a estar a derecho en autos "MATIFOLL MIGUEL, s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 280. — e.4|7 Nº 12.623 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER EVELYNE BESANT de DE LA VEGA. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.4|7 Nº 12.609 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIL ESTEVA y VICTORIA CISNEROS de ESTEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.4|7 Nº 12.596 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FEJGA SZICHMAN de JADUSZLIWER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 960. — e.4|7 Nº 12.797 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME NOVIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. — e.4|7 Nº 12.695 v.8|7|68

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de GUTIERREZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e. 4|7 Nº 12.597 v. 8|7|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MESRP o MESROP ARTINIAN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e. 4|7 Nº 12.582 v. 8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FEOLA y FRANCISCO FEOLA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e. 4|7 Nº 12.800 v. 8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO BENJAMIN POGELBAUM. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e. 4|7 Nº 12.774 v. 8|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UBALDO LASTRA.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e. 4|8 Nº 12.769 v. 8|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DIAZ de NEWTON o DIAZ REYNOLDS de NEWTON. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e. 4|8 Nº 12.701 v. 8|7|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO PEÑA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e. 4|7 Nº 12.587 v. 8|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN NONELL de LOPEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e. 4|7 Nº 12.568 v. 8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROMEO HAITZE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e. 4|7 Nº 12.764 v. 8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID VERETNIK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 720.— e. 4|7 Nº 12.775 v. 8|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDSTEIN MIGUEL y CATALINA SAMET de GOLDSTEIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.745 v.8|7|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MIGUEL ANGEL PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.667 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO TONNO y MARIANA GRIMALDI de TONNO o MARIANA VICTORIA GRIMALDI de TONNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 960.— e.4|7 Nº 12.700 e.8|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LUIS SEEBER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.713 v.8|7|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JAIME BENGURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.616 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BOGA de SERVENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.847 v.8|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PURITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.620 v.8|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAZARENO MALVESTITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.598 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIA GREGORIA ABAURREA viuda de FACHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.593 v.8|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SETARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.561 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD DE NICOLAS viuda de PANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.683 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA FERREIRO Vda. de CANCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.756 v.8|7|68

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN GAUDENCIO PASTORINO, y de don LUIS ORLANDO PASTORINO o PASTORINO y MALDONADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.080 e.4|7 Nº 12.659 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ GUIÑAZU de DURAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.4|7 Nº 12.628 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 27, cita por 15 días a LORETO MORINICO para comparecer en juicio "Morinico Elsa Celestina, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 2 julio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 960 e.4|7 Nº 12.806 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VACCARO y JUANA RAMAGLIA de VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.4|7 Nº 12.719 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALEJANDRO VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.4|7 Nº 12.755 v.8|7|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de don FRANCISCO SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.4|7 Nº 11.666 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ ROMERO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.4|7 Nº 12.849 v.8|7|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA [illegible]SA DZIK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.4|7 Nº 12.733 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CALVIÑO de LOCATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.4|7 Nº 12.813 v.8|7|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PIZZATTI y de doña MARIA PIASINI de PIZZATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.4|7 Nº 12.686 v.8|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME DO[illegible]GO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.4|7 Nº 12.736 v.8|7|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA PEJAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.605 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARTHELEMY y MARIA CERNEL de BARTHELEMY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.560 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA GLUSMAN o BERTA GLUSMAN de SANTANA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.743 v.8|7|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos de SAMUEL ROLANDO SARAVIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.595 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR GARCIA o GARCIA AMESTOY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.795 v.8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ANES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.851 v.8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GOMIZEL de BAT y de don EMILIO FRANCISCO BAT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.852 v.8|7|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA IRMA BARCA de PAFACOSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.799 v.8|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALLEMI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.724 v.8|7|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ELIAS DAVID TAMBUTTI y de MARIA ADRIANA EUSEBIA MARTINEZ de TAMBUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.080.— e.4|7 Nº 12.610 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE KARAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 28 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.606 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por quince días a JULIA ESTHER NAJLE para comparecer en juicio "Albores S. C. A. c|Najle Julia Esther s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 640.— e.4|7 Nº 12.742 v.5|7|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SINFORIANO MAURICIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.604 v.8|7|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 — **Precio de Venta $ 5.—**

Año LXXV — Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 — Número 21.259

S U M A R I O

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº [illegible] — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193)
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67)
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.040 y 3.046/67)
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Res. 314/67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL)
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 56 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 62?/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018/67).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68). - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67). - IMPORTACION (Dec. 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Res. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Dec. 1.415/68). - IMPUESTOS. - REDITOS (Res. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Dec. 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460/68) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS. - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68). - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68). - INDUSTRIA. - PAN (Dec. 1.497/68). - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68). - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL. - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719). - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.823 v.8|7|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS FRANCISCO o TOMAS BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1968. - Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.583 v.8|7|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: AMANDA ELENA PODESTA de MAZZOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.626 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO HEIDENREICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.599 v.8|7|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL JUAN MORELLO o PASCUAL MORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.680 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO CUZZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1968 Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.727 v.8|7|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL VILLEGAS de HERRERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.665 v.8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don ERWIN TRAUBNER, por el término de treinta días. — Publicar tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.600 v.8|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FARDI de ROVELLOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.768 v.8|7|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL BRAGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.655 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GOLDEMBERG de WAINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12 562 v.8|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDDIE JUAN KRUSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.586 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER EUGENIA GONZALEZ de SAMASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.603 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALEJANDRO JUAN CARRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.841 v.8|7|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a JUAN BERNARDO DOMINGUEZ a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial, en juicio: "La Primera Cía. Arg. de Seguros Gener. S. A. y otro c|Expreso Buenos Aires S. A. y Domínguez Juan Bernardo s|Ordinario". — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 800.— e.4|7 Nº 12.740 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MODESTO DECARLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.4|7 Nº 12.741 v.8|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO BRUNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.751 v.8|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por tres días a herederos y acreedores de ERNESTO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.723 v.8|7|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita en el juicio "MONTRESOR, JOSE c| PINTO, MAURICIO y otros y|u ocup. s|desalojo", a fin de que los codemandados Mauricio Pinto y Ricardo Sampayo comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Horacio Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.440.— e.4|7 Nº 12.762 v.8|7|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por dos días a JUAN BOTTINI (h), OSCAR MANUEL PENIDO y PRIMO BRAÑAS, para comparecer en juicio: "De León, Manuel Angel c|Bottini, Juan (h) y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.827 v.5|7|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.749 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASTOR MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.746 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS JUAN POPOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.747 v.8|7|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.602 v.8|7|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JOSE HENRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.725 v.8|7|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por tres días a acreedores y herederos de doña ELIDA MAIORANO de GRANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.4|7 Nº 12.611 v.8|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, la convocatoria de acreedores de "EMPRESS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES - Quiebra". Síndico: Santiago Pedro Fraguglia. Domicilio: Rivadavia 6747, piso 2º, Dº 43, Capital Federal. — Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico, dentro de los treinta días, desde la última publicación de edictos. — Se convoca a los acreedores a que concurran a la reunión del día 16 de agosto de 1968, a las 13 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.520. e.4|7. — Nº 12.737 v.5|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a estar a derecho a ALBERTO JULIAN GARCIA y|o ALBERTO JULIAN GARCIA ROMAGOSA, en el juicio promovido por Estancias Marré S.A.I.F. e I., bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 800. e.4|7. — Nº 12.625 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber en los autos "DJAMGOSSIAN, JOSE, s|quiebra", el siguiente proyecto de distribución por el término de ocho días, que establece el Art. 158 de la Ley de Quiebras: Acreedor privilegiado: Dirección General Impositiva, m$n. 5.430. Casa Enrique Schuster, m$n. 2.179. Juan Dral, m$n. 14.830,50. Alvarez Hnos. e Hijos, m$n. 7.564,36. Beltrame de Sardín, m$n. 10.087,33. Guillermo M. Bianchi, m$n 1.188,12. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.200. e.4|7. — Nº 12.784 v.5|7|68

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, la quiebra de "BORIS GALANTE". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 14 de abril de 1963. — Síndico: Jaime Grinberg, con domicilio en Cerrito 466, 8º, B, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase la audiencia del 5 de agosto, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores pendiente, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.800. e.4|7. — Nº 12.844 v.11|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de TAFEL, SAMUEL. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 30 de diciembre de 1966. Síndico: Sr. Ignacio Flesler, domicilio: Tucumán 1625, piso 1º, Dpto. B, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos antes del día 17 de julio de 1968. — Señálase el día 13 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600. e.4|7. — Nº 12.822 v.11|7|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a AMELIA BEATRIZ ARCONADA, para comparecer en los autos "Envasadora Sud Americana S. R. L., s|Quiebra, s| Incidente de calificación de conducta", transcribiéndose la primera parte del auto de fs. 6. — "Buenos Aires, octubre veintisiete de 1966. — De la calificación de conducta, vista a la Sociedad fallida y sus gerentes por el término y bajo apercibimiento de ley y oportunamente, vista al señor Agente Fiscal. — Francisco M. Bosch - Juez".
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000. e.4|7. — Nº 12.704 v.11|7|68

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por cinco días, en los autos RODALAN S. A., su quiebra, se ha fijado nueva fecha de junta para la verificación graduación de créditos, para el día 19 de agosto, a las 14 horas, habiéndose fijado como fecha provisoria de cesación de pagos, el día 13 de julio de 1966. Síndico contador: Sr. Guillermo Ball Lima, con domicilio en la calle Pacheco de Melo 1872, piso 1º, "A".
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.800. e.4|7. — Nº 12.588 v.11|7|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días que en autos "SIFFREDI de BARBERA BLANCA, su testamentaria", los martilleros Bravo Bamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 17 de julio a las 15,30 horas en Reconquista 513 (primer piso), la propiedad en esta Capital, calle Chacabuco 1565, que mide según títulos: 8m32 de frente por 25m91 de fondo y según plano mide: 8m22 de frente, 8m69 en contrafrente, 27m54 de fondo en costado Norte y 25m 44 en el Sud. Base $ 4.800.000. Forma de pago: 50 o|o al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo, con 15 o|o de interés anual. Escrituras ante el Escribano Oreste L. Cané. La venta se efectúa libre de ocupantes. Visitar días hábiles de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 4.200.— e.4|7 Nº 12.836 v.11|7|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el Exp. Nº 12.938, autos LAVALLE HECTOR E. contra TIMOTEO HIPOLITO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 16 de julio a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal. El inmueble sito en la calle: Moreno Nº 1268, entre las de Alzaga y Pringles de la localidad de Caseros, Prov. de Bs. As., lote señalado con el Nº 35 de la Manzana "H". Sup. total 433 mts. Desocupado. Base $ 750.000 m|n., al contado, 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 3.800.— e.4|7 Nº 12.839 v.11|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos "PLANAS MARIA CARMEN s testamentaria", Expediente Nº 10.973|64), que el martillero Antonio Rigo rematará el 14 de julio a las 10 horas en el establecimiento de campo "San Juan", ubicado en el cuartel XVII del partido de San Pedro, próximo a la estación Gobernador Castro, los siguientes bienes que se encuentran y exhiben en el mismo lugar: Tractor Fiat 786 R. con cabina, motor Nº 52706 con base de pesos 700.000; tractor Fiat Someca 411, mo-

tor Nº 565416 con base de $ 245.000; tractor Triunfo, motor Nº 474.525 con base de $ 245.000; Pick-up Ford F-100, modelo 1963, Nº de serie F.10 L.B.A. 420.051 con base de $ 490.000; Jeep IKA modelo 12321, serie 02530, motor Nº 1984 con base de $ 210.000; triple cosechadora Rycsa completa, característica Nº 1161, modelo Druetta A-17 con motor a agricol Continental M 330 de 60 HP., Nº 20.745, con base de $ 980.000 y la maquinaria agrícola, útiles, herramientas, muebles y demás enseres que se detallan en el expediente, los que saldrán a la venta sin base. El pago se deberá efectuar al contado pudiendo el martillero otorgar facilidades de hasta 180 días para el 50 o|o del precio de los automotores, tractores y cosechadora precedentemente individualizados. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 3.120.— e.4|7 Nº 12.791 v.5|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|ROMERA LUISA G. s|Ej.", Expediente Nº 132.811, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 17 de julio de 1968, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1166: Una máquina de escribir marca Remington Nº As-531834, modelo 700, usada. Base $ 18.975. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.680 e.4|7 Nº 12.630 v.8|7|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|PRODI FILMS S.R.L. s|Ejecutivo", Expediente número 161.767, que el martillero Enrique S. Bichman rematará sin base al contado y al mejor postor, el día 17 de julio a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166: Un mimeógrafo manual marca Gestetner Nº AR 1256 0 modelo 125, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.200 e.4|7 Nº 12.633 v.5|7|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|LOTITO NORBERTO OMAR s|Ejecutivo". Expediente Nº 123.209, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 17 de julio de 1968, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1166: Una máquina de sumar manual, marca Olivetti, modelo Prima 20 Nº 991-35701, con su funda, usada. Base $ 26.250. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.200 e.4|7 Nº 12.632 v.5|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F. c|CICCONE PASCUAL s|Ejecutivo", Expediente Nº 121957, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 17 de julio a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una balanza semi automática marca Bianchi Legítima, modelo frontal de 15 kilogramos de capacidad número 76377, para uso comercial, usada. Base $ 10.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.200 e.4|7 Nº 12.639 v.5|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F. c|VELASCO FEDERICO EFRAIN s|Ejecutivo", Expediente Nº 121.954, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 17 de julio de 1968, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una picadora de carne eléctrica marca Bianchi Legítima modelo B-22 número 12259, con motor marca Bianchi Legítima corriente alternada monofásica de 1 HP. Nº 2174, para uso comercial, usada. Base $ 13.980 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.440 e.4|7 Nº 12.638 v.5|7|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "AMERICAN HOUSE S.R.L. contra CONDE CARLOS E. s|prenda", (Expte. Nº 175.818|68), que el día 26 de julio de 1968, a las 14 hs., en la calle Olavarría Nº 1125, Capital, donde se exhibe, rematará un televisor marca Westinghouse, modelo The Revere 1014, equipado, Nº 2|4929, en buen estado, al contado. Base $ 44.800 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. De no existir postores por la base, transcurrida media hora, se procederá a un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.920 e.4|7 Nº 12.767 v.8|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días que en los autos "FURER GERSZON c|DROB DEBORA s|ord.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 12 de julio 1968, a las 9.30 hs., en Bdo. de Irigoyen Nº 645, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca Koro, en el estado en que se encuentra. Sin base. Venta al contado y al mejor postor. — Expediente Nº 103.267.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 880 e.4|7 Nº 12.714 v.5|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "PELTZ JOSE c|PIÑONES MANUEL REGINALDO s|ejecutivo", Expediente Nº 138.279|68, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 20 de julio de 1968, a las 8.30 hs., en Medrano 642|48, donde se exhibe: Una máquina minerva impresora, marca Exito, a plato, de 25x36 cm., Nº 650, con 2 ramas y 1 juego de cilindros, y una máquina guillotina, marca Solícita, de 38 cms., a palanca, Nº S 178, con una cuchilla, todo usado. Base $ 33.850 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.280 e.4|7 Nº 12.629 v.5|7|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por 2 días en el juicio: "AMERICAN HOUSE S.R.L. contra VELEZ, ISMAEL J., s|ejecutivo" (Expte. Nº 140.014), que el martillero designado a propuesta de la parte actora, Sr. Antonio Rinaldi, rematará, al contado, el día 26 de julio de 1968, a las 14 horas, en la calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Westinbhouse, Nº 60.031, modelo 1014. Base $ 41.860 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 1.280 e.4|7 Nº 12.768 v.5|7|68

Nº 27

Juzgado Nac. de Paz 27, comunica por 2 días en autos "CREDITO COMERCIAL ESCALADA c|AMAYA ENRIQUE y otro, s|ej.", que el martillero J. J. Caseros de Urquiza rematará el 12 de julio 1968, a las 15, en el local donde se exhibe el bien, sito en calle Bernardo de Irigoyen 553, Cap.: 1 televisor marca "Philips", de 44 pulgadas, sin Nº visible, de mts. 1.05 de ancho por 2 de alto por 1 de fondo, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.120 e.4|7 Nº 12.669 v.5|7|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en el juicio "PELLEGRINO, FRANCISCO, contra BERON, AMELIA ROSA, sobre ejecución", Expediente Nº 7.163, que el martillero Enrique S. Bichman rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 17 de julio a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Alvarez Jonte 2102: un tocadiscos eléctrico, marca Winco, estereo, modelo 226 Nº 668307091 E, con dos baffles, una mesa y dos porta baffles accesorios al tocadiscos, todo usado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 1.280.— e. 4|7 Nº 12.640 v. 5|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO, contra UCHA DOMINGO, sobre ejecución prendaria", Expediente 24.317, el martillero Carlos A. Giacosa, designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de julio de 1968, a las 11 horas, en Avda. San Martín Nº 6656, donde se exhibe, un automotor usado, marca Buick, modelo 1946, carrocería sedán, 4 puertas, con motor Nº RE-107.440, patente Nº 204.894, año 1966, Capital Federal, destinado uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 108.600. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La subasta se realiza de acuerdo al artículo 565, C. Proc.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e. 4|7 Nº 12.697 v. 8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ESTRICTA S. C. A., contra PASQUALIS ERNESTO MAXIMO, sobre ejecución prendaria", expediente Nº 25.082, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de julio de 1968, a las 10 horas, en el local calle Díaz Vélez 3843, Capital, donde se exhibe, un automotor marca De Carlo 700, modelo año 1964, motor número 356.362 DC, serie 9363, patente Provincia de Buenos Aires, Nº 1.148.535, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 265.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Se entrega el bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e. 4|7 Nº 12.702 v. 8|7|68

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO, contra SEOANE CARLOS ANGEL y ERRATEHU JUAN CARLOS, sobre ejecución prendaria", Expediente número 24.318, que el martillero Carlos A. Giacosa, designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de julio de 1968, a las 11 horas, en Avda. San Martín Nº 6656, donde se exhibe, un automotor usado, marca Buick, modelo año 1934, carrocería sedán, 4 puertas, con motor número 28922165, patente Prov. Bs. As., Nº 250.039, año 1965, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 48.325. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta (Art. 520, C. Proc.).

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e. 4|7 Nº 12.698 v. 8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "POMERANZ JOSE M., contra SEGOVIA JUAN C., sobre ejecución prenda", Expediente 25.175, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de julio próximo, hora 16,30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor tipo camión, marca Ford, modelo año 1946, motor 799 T 1674089, Pat. 805.401, Capital Federal, año 1966. Base m$n. 179.170.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.920.— e. 4|7 Nº 12.842 v. 8|7|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que en autos "PALERMO S. A. c|RAMON CIERI Y CIA. s|Ord.". Expediente Nº 16.095, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 12 de julio 1968, a las 9 y 30 hs., en Bdo. de Irigoyen Nº 645, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Dumond, chasis Nº 01560. — Una máquina de coser portátil Minerva eléctrica Nº 03383. — Una cocina a gas Domecq, modelo Aislado C 3 GN. — Una estufa a kerosene Volcán de 6 velas y una heladera familiar Norge, modelo 10 N 58 Nº 65191. — Sin Base. Venta al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.520.— e.4|7 Nº 12.716 v.5|7|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio RATTO JUAN c|APPATHIE JUAN y otro, s|ejec., que el martillero Sr. Alfredo Casas rematará en Diógenes Taborda 55, donde se exhibe, el día 18 de julio a las 15 horas, un automotor tipo furgón marca Dodge, mod. 1946, motor Nº 118175788, patente Prov. de Bs. Aires Nº 759115|1967. Al contado. — Base $ 136.000 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560.— e.4|7 Nº 12.738 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: JUSTO S.C.P.A. c|DENEVI RODOLFO JUAN s|Ejec. Prend. Exp. 26.974; que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 18 de julio, a las 17 hs., en Donato Alvarez 1950, donde se exhibe: un automotor Dodge (1946), motor DP-15|218:70, patente 329144 de Capital. — Base $ ....— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440.— e.4|7. Nº 12.835 v.8|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "RUBIN MARIO c|BOUSQUET OSVALDO GUILLERMO y BOUSQUET ANGELICA AMALIA ORSUL de s|ejec. prendaria" Exp. Nº 40056, que el martillero Mario Echevarría rematará el día 11 de julio de 1968, a las 16 horas en Juan B. Justo 9815, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Ford modelo año 1946, motor 99-1035075, patente Capital Federal 316066, sin base al mejor postor, venta al contado. Comisión 10 o|o. La entrega del vehículo se efectuará contra pago del total del precio.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.800.— e.4|7 Nº 12.573 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en autos MIRSON MAURICIO JORGE c|. TAF S.R.L. s|Ejec. Prend. Expte. Nro. 31.428, que el martillero Mauricio Mario Muchenik rematará el día 8 de julio 1968, a las 15.30 horas, en la calle Guardia Vieja 4187, Capital, donde se exhibe de 14 a 18 hs., Un automotor usado marca Skoda, modelo año 1955 - 706 R., carrocería tipo camión, destinado a uso de transportes generales, motor Nro. 10.554.605 de 135 C.V., patente de 9 de Julio, Pcia. de Bs. Aires, año 1958, Nro. 676-259 - 1967 Vale, en el regular estado que se encuentra. Base: $ 270.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien será entregado de inmediato previo pago total al contado y en efectivo, según lo establece el Art. 565 - 581 del C.P.C.C.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.640.— e.4|7 Nº 12.694 v.8|7|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "CIREMA S. R. L. contra LUCERO JUAN sobre Ejec.", Expte. 1779|68, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el domingo 7 de julio próx. a las 10 y 30 horas en Concordia 4020, Cap., donde se exhiben: 1.000 metros de tirantería y tabla para encofrados y 2.090 metros de tirantería de 3" x 3" aprox. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.040.— e.4|7 Nº 12.576 v.5|7|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. c|CAABEIRO de BALOTA ISABEL y otra s| Ejec. Prend.", Expediente Nº R. 524, que el martillero Enrique S. Bichman rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 17 de julio de 1968, a las 16 hs. en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una heladera marca Estévez familiar eléctrica, color blanca, sin número visible. En el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.280.— e.4|7 Nº 12.631 v.5|7|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "VALDERRAMA MALDONADO ANGEL c|RODRIGUEZ JOSE s|Ejec.", Expediente Nº 244, que el martillero Raúl A. Fernández rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 17 de julio de 1968, a las 16 hs. en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: una caja fuerte marca Veronia, con volante de 1,70 m. por 0,60 más o menos; una máquina de calcular eléctrica marca Ultra Nº 231.500, modelo E 10; un ventilador de pie Emeta Nº 47190. En el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.520.— e.4|7 Nº 12.637 v.5|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos RUBIN MARIO c|CADOPPI HUMBERTO s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 18721, que el martillero Mario Echevarría rematará el día 11 de julio de 1968, a las 15 horas en Navarro 2356, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet modelo 1940 motor R. 28811917, Patente 313946, Capital Federal. Base $ 118.750. Comisión 10 o|o. Venta al contado. El vehículo se entregará contra pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.800.— e.4|7 Nº 12.574 v.8|7|68

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S.A. c| CASTRO MANUEL OSMAR y otro s| Ejec. Prendaria, Expediente Nº 19.372", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 17 de julio de 1968, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1166: Una máquina de sumar marca Olivetti modelo prima 20 Nº 991-05572, usada. — Base $ 24.250. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.920.— e.4|7 Nº 12.636 v.8|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "LEON JUAN JOSE c|SPITALERI JUAN JOSE s|Ejec., Expediente Nº 17.706", que el martillero Alberto Miguel Teschi rematará el día 19 de julio de 1968, a las 9 horas, en la calle Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben: Una heladera mostrador para 240 botellas, equipo con motor Nº 936 de 1,10 x 0,90 mts. aproximadamente. Un reloj eléctrico con frente propaganda de Pepsi de plástico en colores amarillo, celeste y blanco sin número. Un mostrador vitrina de 20 cajones de 2 x 0,50 x 0,70 mts. Una estantería de hierro de 3,60 x 2 x 0,45 mts. Un estante cigarrera de 80 casilleros de 5 x 1 mts. Un televisor marca Marchal con equipo Dumont gabinete de madera color caoba s|número. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.000.— e.4|7 Nº 12.661 v.5|7|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos "LETCHNER JORGE F. c|MUIÑO JOSE s|eje. (Expte.. 20.504)", que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 10 de julio, a las 15 horas, en Humberto 1º 2046, 1 televisor caja madera, pantalla mediana, s|marca y s|núm.; 1 toca discos de pie, mueble madera cambiador una velocidad, con radio 5 perillas adosado, ojo mágico s|núm.; 1 reloj pared eléctrico "Sombol" s|núm., en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.280.— e.4|7 Nº 12.850 v.5|7|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio C. O. O. P. I. M., expediente Nº 8958|63, s|quiebra, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en pública subasta, entrega inmediata previo pago total del precio, sin base, en lotes, en el estado en que se encuentran, en día Jueves 11 de Julio de 1968, hora 15. en Belgrano 1130, Capital Federal, donde se exhibirán los días 8 y 10 de 9 a 12 hs., los siguientes objetos: 1 mostrador de 3 1|2 por 0,60 por 1,20 metros aprox.; 1 mostrador de 24 mts. por 0,60 por 1,20 aprox. con baranda de 24 mts. por 1,20 aprox. colocada sobre el mismo, desmontable; 1 estantería de 26 mts. por 3 aprox. con casilleros; 1 mostrador ángulo de 5,50 por 0,60 por 1,20 m. aprox.; 1 baranda de 5 mts. por 2 m. con 4 vidrios y otra de 9 m. por 1,20 alto aprox.; 1 reloj eléctrico; 1 reloj fichero para personal marca Vaquer con 2 tarjeteros; 1 baranda de 2,50 por 2 mts. aprox. con vidrios y 1 mostrador de 4 m. por 0,60 por 1,20 aprox.; 1 mampara con vidrios de 4 por 2,90 mts. aprox.; 1 reloj eléctrico; 1 placard armario de madera de 3,80 ancho por 2,20 mts. alto aprox. con puertas; 1 mostrador de 2,50 m. por 0,60 por 1,20 aprox.; 2 barandas de 4,50 m. por 1,20 aprox.; 1 mostrador de 4 por 0,60 por 1.20 m. aprox; 1 sillón tapizado, forma semicírculo de 3,50 m. aprox.; 1 baranda de 18 mts. de largo por 1.20 m. aprox. con 3 puertas vaivén y 2 divisiones, y otra id. de 8 mts. de largo aprox. con 1 puerta vaivén; 1 baranda de 10 mts. aprox. en dos paños formando ángulo; 1 mostrador de 4 mts. por 0,60 ancho por 1,20 alto aprox.: 1 mostrador de 8 mts. de largo por 1,20 aprox.; 3 relojes eléctricos varios: 1 lote de aparatos fluorescentes varios; 1 cabina de madera con puerta; 1 mostrador forma circular; 1 heladera eléctrica Gigler familiar; 1 reloj eléctrico: 1 mesa de madera de 2 por 1,40 mts. aprox.; 1 armario de madera con espejo; 1 armario mostrador de aprox. 5 m. por 0,60 por 1,20; 4 ficheros para llaves; un gran lote de hojas de sierras en dos cajones llenos, al parecer Gran Sier, en regular estado al parecer y otras 450 hojas de sierras más y 45 mechas metálicas averiadas y rotas. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1968. — Carlos Viale.

$ 4.720.— e.4|7 Nº 12.557 v.5|7|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: BOSCH MOTORS S.A. c|LEIVA JOSE ALBERTO s|ejec. prendaria, $ 598.560, Expte. Nº 20.405, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la parte actora, rematará el 17 de julio de 1968, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca Estanciera IKA tipo rural, modelo UAIRF, año 1961, tracción simple, motor Nº 616056449 de 115 CV, serie número 13111-02978, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 367.463, paga hasta el año 1967, en el estado en que se encuentra. — Entrega sujeta a aprobación del remate por el Juzgado. — Base $ 299.280. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. —

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.520.— e.4|7 Nº 12.717 v.5|7|68

Judicial. — Julio Angel Adorno Troiani, Martillero, Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BORGONOVO DANTE CARLOS c|MALUFF HUGO y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 20090, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de Julio de 1968 a las 15 hs., en Avda. Angel Gallardo Nº 671 de la Capital Federal, donde se exhibe, de Lunes a Viernes de 8 a 19 hs. en el estado que se encuentra: Automotor usado, para uso particular Marca Citroën, Sedan cuatro puertas, Modelo 1947, Motor Nº AP-02517, Patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 610575. — Base m$n. 104.430. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo al contado. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.760.— e.4|7 Nº 12.817 v.8|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos "BORGONOVO DANTE CARLOS c|ALVAREZ BENITO ROGELIO y otro, s|Ej. Prendaria", que el martillero Jorge Luis Calió, designado a propuesta de la parte actora rematará el día 12 de julio de 1968, a las 15,30 horas, en Avda. Angel Gallardo 671, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Citroën, tipo camioneta, modelo año 1965, motor número 3035000088 AZU, patente número 2.004.107, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial. — Expediente Nº 17.478|66.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.280. e.4|7. — Nº 12.777 v.8|7|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S. A. c|SUSKIN SARA, s|ejec. prendaria - pesos 689.610 - Expte. 28.404", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 17 de julio de 1968, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca Gordini Ika, tipo Dauphine, modelo DA-2V, año 1964, motor Nº 3005731, de 36 C.V., serie número 46254-00694, chasis (carrocería) Nº 00676, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.065.678, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Entrega sujeta a aprobación del remate por el Juzgado. — Base pesos 344.805. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160. e.4|7. — Nº 12.720 v.8|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "DI SALVO, HORACIO c| IRIGARAY, MARIO A., s|ejec. prend." - Expte. 29.148, que el martillero público nacional, Salvador Piazza rematará con el bien a la vista, en Thames 539, el próximo 12 de julio de 1968, a las 14,30 horas: un automotor usado, marca Ford, modelo del año 1937, tipo camión, con motor de 30 H.P. de potencia, Nº AA-4087637 y patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 408.852, transferencia en trámite. — Al contado. — Base m$n. 70.303. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280. e.4|7. — Nº 12.615 v.8|7|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 22

Juzgado de Trabajo Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "TORHAM DEMETRIO c|VALENTINI NICOLAS y|u otro, s|Despido" - Expte. Nº 11.233| 1967, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 10 de julio próximo, a las 15 y 30 horas, en San José 1754, donde se exhiben: un aparato de televisión "Ban Ryan", c|su mesa de madera tapa giratoria; un combinado de pie, compuesto de radio y tocadiscos, cambiador automático "Winco"; una estufa a gas de kerosene "Sutil"; un reloj de pared tipo "Cu-Cú". — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Rosa B. Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ 1.360. e.4|7. — Nº 12.579 v.5|7|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO PASCUAL VICENTE PECORINO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.371 v.5|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL GINCARELLI, MARIA LUISA GRIECO DE GINCARELLI Y CANIO ANTONIO GINCARELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 960.— e.3|7 Nº 12.449 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LAREU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.28|6 Nº 11.731 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTASIO ABAD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 10.566-v.5|7|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL MAZZEO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.363 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO IGNACIO RAMOS MEJIA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.104 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASIMO SZEMET. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 11.976-v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA SCHONET de FELMAN y de don ISAAC JOSE FELMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — César A. Pescio, secretario.

$ 2.890.— e.28|6 Nº 11.596 v.12|7|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario

$ 840.— e.2|7 Nº 12.280 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA SOUTO ANDRADE de VESTILLEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.184 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITA O VICTORIA INTRAGUGLIELMO DE MARLETTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960.— e.3|7 Nº 12.547 v.5|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO MARIA LAHITTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.474 v.5|7|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL GNARINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.3|7 Nº 12.294 v.5|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber a ADOLFO AGUSTIN CABELLO, que en el juicio que por escrituración le sigue Juan José Hernández Arregui, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 21 de 1965. Autos y Vistos: ..., declárase competente el suscripto para seguir interviniendo en el presente juicio y lo abre a prueba, notifíquese. — Mario N. Figueroa Alcorta". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.040.— e.3|7 Nº 12.322 v.4|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELLA STURMER de DE LEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. e.3|7. — Nº 12.343 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO CARDONER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. e.3|7. — Nº 12.458 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA LASMARIES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720. e.3|7. — Nº 12.414 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORINDA FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.254 v.4|7|68

Juzgado Nº 4 en lo Civil, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA RAMON CASTAÑON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 10.567-v.5|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOJO ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400. — e.21|6 Nº 10.387 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LOSAVIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400. — e.21|6 Nº 10.309 v.4|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARMINDA ENRIQUETA LACASA de MUNILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.3|7. — Nº 12.330 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN CAIRO y CATALINA GAMBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.464 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIO PARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.146 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PEDUTO Vda. de GAROFALO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.103 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BOTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.25|6 Nº 10.833 v.8|7|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ESTHER SCASSERRA de TAUROZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.321 v.5|7|68

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1968. — L. M. Abrosioni Bosch, secretario.
$ 720. e.3|7. — Nº 12.440 v.5|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BUSTINZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.2|7 Nº 12.046 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SMITH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.2|7 Nº 12.112 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES ELISA CASTILLA de NOSAL y|o DOLORES CASTILLA y|o LOLA ELISA CASTILLA de NOSAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.080.— e.2|7 Nº 12.064 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARASSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.21|6 Nº 10.807 v.4|7|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ESTHER RIQUELME de LAURITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.138 v.4|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO ALTOBELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.279 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ENRIQUE FOLCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.2|7 Nº 12.130 v.4|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO ROITMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.089 v.4|7|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOVSEP AIGULIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.3|7. — Nº 12.506 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO GONZALEZ y BAÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. e.3|7. — Nº 12.418 v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALEJANDRO RUIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Isaac R. Molina Ramallo, secretario.
$ 960 e.2|7 Nº 12.156 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO SALAZAR o SALAZAR PEREA, de MERCEDES VILLANUEVA de SALAZAR y de MARIA SALAZAR de SAEZ o SALAZAR PEREA de SAEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.080 e.2|7 Nº 12.218 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CARLOS BARNI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.2|7 Nº 12.036 v.4|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CESAR VIVIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.316 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de ABRAHAM LITVAK, ITA LITVAK de LITVAK y CLARA LITVAK de GOLDSMIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960.— e.3|7 Nº 12.314 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MARCOLONGO de PERSOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.286 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASAL de MOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.409 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALFREDO ROMAN NARDELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.1º|7 Nº 11.808 v.15|7|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BOCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.285 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO PAPALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.284 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA PORTO de DOMINGUEZ o BALBINA PORTO CALDAS de DOMINGUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.120 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA KALITKA de PARAZAWIEC. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.2|7 Nº 12.116 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BERRI de DERBES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.300 e.26|6 Nº 11.043 v.10|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA FERRARI de PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.21|6 Nº 10.875 v.4|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a acreedores y herederos de don SERGIO FORTUNATO CRESCINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.374 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA FORTE Vda. de VELIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.230 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA ALVAREZ de ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.165 v.4|7|68

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS AMADOR LUNA. — Publíquese por tres dís.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e.2|7 Nº 12.197 v.4|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE FRESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.044 v.4|7|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DONATO y MAGDALENA PERES de DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.364 v.5|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MORILLAS de VIUDEZ SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Graciela E. González secretaria.
$ 840. — e.3|7 Nº 12.312 v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a PASTORA ROSA MARQUEZ, por quince días, pra que comparezca en juicio "Márquez, María Rosa, s/adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.080. — e.3|7 Nº 12.324 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARATEA de BELVEDERE y de don FRANCISCO BELVEDERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.350 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO SANTINO SEMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.3|7 Nº 12.351 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CAAMAÑO VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.3|7 Nº 12.353 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIGIA ANDRESEN y JORGE ANDRESEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.3|7 Nº 12.482 v.5|7|68

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.2|7 Nº 12.242 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO EUGENIO VIVIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.175 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BARROERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e.2|7 Nº 12.035 v.4|7|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GERMAN GIBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.3|7 Nº 12.429 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ENRIQUETA ANESI de BARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.222 v.4|7|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO BASTIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.2|7 Nº 12.210 v.17|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BAIGORRIA de JACOBELLI y de GUILLERMINA DORA JACOBELLI de CARRASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960 e.2|7 Nº 12.204 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS FELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e.2|7 Nº 12.258 v.4|7|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ARAMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.2|7 Nº 12.211 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO ISRAEL SANDMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.2|7 Nº 12.143 v.4|7|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de don ALFREDO FRANCISCO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.3|7 Nº 12.333 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO ARMILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.3|7 Nº 12.532 v.5|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GALLELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.3|7 Nº 12.478 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don LEOPOLDO o LEOPOLDO OSCAR FERNANDEZ CUTIELLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960 e.3|7 Nº 12.419 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JALIL RAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.209 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don BASILIO GEROLIMATOS para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.080.— e.2|7 Nº 12.040 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERETTA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.043 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO ISTURIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.185 v.4|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ARGENTINO GERACI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.061 v.4|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SISO de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. e.1º|7. — Nº 11.841 v.15|7|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VELAZCO Y . de FERNANDEZ Y PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.3|7 Nº 12.357 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ANTONIO RUDECINDO POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.3|7 Nº 12.358 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA MOLICA o MOLLICA de FUSCO y MAXIMO o MAXIMINO FUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.3|7 Nº 12.455 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DAGOBERTO GOLDBERG para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960.— e.2|7 Nº 12.266 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS FINKELSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.203 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MANUELA DE PAOLA de FIGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.099 v.4|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA SPELZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 5.007 v.11|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 5|6|68.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOMERO SANTIAGO RODRIGUEZ CAMPORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.183 v.4|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN LUDOVICO EMILIO MOLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.107 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA HORTENCIA BUZON de CHIAPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.054 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PARISE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.1º|7 Nº 12.021 v.15|7|68

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don JOSE OREFICE. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.3|7 Nº 12.334 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO IGNACIO KENNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. e.3|7. — Nº 12.370 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA IORIO de SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.298 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SEBASTIAN MITOIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.407 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZEITEL y|o CELINA y|o CECILIA KUPERMAN de KESELMAN y|o CUPERMAN de KESELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 960. e.3|7. — Nº 12.408 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICARDO GANDARILLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840— e.2|7 Nº 12.208 v.4|7|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE COLOMINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.385 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE D'ANGELO y MERCEDES MOURIÑO de D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.354 v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.384 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA PONCE de TORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.2|7 Nº 12.132 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ANGEL FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.169 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BODRATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.232 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.27|6 Nº 11.324 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EULOGIO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.27|6 Nº 11.325 v.11|7|68

Nº 21

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA DORA CAZZANIGA de BULLRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.3|7. — Nº 12.389 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALA de LENDRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.2|7. — Nº 12.166 v.17|7|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA EMILIA PORRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e.27|6 Nº 11.363 v.11|7|68

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA TERESA RODRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12 386 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por quince días a LORENZO y MANUEL DOMINGUEZ Y VARELA; HAYDEE ISABEL, MANUEL BENITO, PURIFICACION y MARIA DEL CARMEN LUCRECIA CASTRO Y DOMINGUEZ; BEATRIZ PILAR, HUGO MANUEL DOMINGUEZ y SACARELO y JUSTA SACARELO de DOMINGUEZ, para comparecer en juicio :Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional c| Dominguez Luis, s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. - Publíquese durante dos días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.200.— e.3|7 Nº 12.497 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BODA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretrio.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.516 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a MILCIADES ROMAN, para comparecer en el juicio "Félix Renesto S. A. c|Román Milciades s|Rescisión de Boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.533 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MUSCARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.153 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCURIO CATUSCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.176 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO EMILIO JOSE WEISSENBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.191 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.154 v.4|7|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENESIO A. PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.229 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PELEMBERG de TENDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.198 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA FILIPPO de SAIZ BALBONTIN y MARIA CIRA VITALE viuda de FILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.126 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA MORICHETTI Vda. de MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.128 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANGEL DI PRINZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.134 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA TABIKMAN de FREI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.2|7. — Nº 12.145 v.4|7|68

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA CAPPELLETTI de CONGETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.325 v.5|7|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO DEL TORAL y ARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.528 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ISOLINA EMILIA LETICIA ALESSANDRIA de STELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.450 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CARLOS DELL'ACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.2|7-Nº 12.125-v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GHEZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria
$ 720.— e.2|7-Nº 12.147-v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO NICOLAS MARQUIS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.2|7-Nº 12 077-v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SAA de CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.2|7-Nº 12.082-v.4|7|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA PARODI de ECHEGARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.800.— e.28|6 Nº 11.737 v.12|7|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de doña JORGELINA ANGELA MATTENENT DE CARMONA y don FELIPE ANTONIO CARMONA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e 3|7 Nº 12.494 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretara Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CASIMIRA WILEJKIS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.3|7 Nº 12.501 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretara Nº 50, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELFINO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.416 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GULICH. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|7-Nº 12.042-v.4|7|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por quince días a doña GLORIA GISMAR CARINI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue don Jacobo Leszcz, por divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial para que la represente. — Publíquense por dos días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ 960.— e.3|7 Nº 12.361 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ALFONSO PELOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.467 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.425 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NEUNIK TOUZDJIAN de SEVADJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.034 v.4|7|68

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEREIRO o PEREIRO GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
840.— e.2|7 Nº 12.039 v.4|7|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DIAZ o MANUEL DIAZ VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.382 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA NOSEDA Vda. de GRAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.3|7 Nº 12.360 v.17|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a MANUEL ENRIQUE NALDI para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho en autos "Gul de Naldi Sofía c|Naldi Manuel Enrique s divorcio, disolución de sociedad conyugal y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de nombrarle al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.040.— e.3|7 Nº 8.267 v.4|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 11|6|68.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTOS de MORESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.28|6. — Nº 11.789 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL DRAIMAN o DRAJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.263 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIA SHEEHAN de ARAGUNDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.241 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA NUDELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
720.— e.2|7 Nº 12.048 v.4|7|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA GUIDO de BASTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.295 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER LIPPMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 31 de Mayo de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 10.596 v.5|7|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO SCALISE y de doña VICTORIA BARLETA o BARLETTA de SCALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.383 v.5|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CALLIARI DE KEUSSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 10.697 v.5|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|6|68.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOMKOW o JAN TOMKOW o JUAN TOMKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 7.997 v.4|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|6|68 y 28|6 al 1º|7|68.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA OLIVA de CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.518 v.5|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ANTONIO NANZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.519 v.5|7|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GRANADOS DE LORENZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 11.375 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por tres días a GAITANO FORCINITI y BOMBINA ALBAMONTE y herederos de don DOMINGO FORCINITI para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Lucero de González Ana y otra c|Forciniti, Domingo s| consignación". — Publíquese por tres días.
Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.080.— e.3|7 Nº 12.296 v.5|7|68

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO LEDESMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 720.— e.3|7 Nº 12.406 v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO JULIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 840.— e.3|7 Nº 12.380 v.5|7|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MISIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.2|7 Nº 12.106 v.4|7|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, de esta Capital Federal, cita y emplaza a los acreedores y herederos de don VICTORIO BOBBIO para que dentro del término de ley, se presenten en dichos autos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.800 e.1º|7 Nº 11.927 v.5|7|68

Nº 11

El Juzgado de Paz Nº 11 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTHERALBALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 720.— e.2|7 Nº 12.130 v.4|7|68

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN OTTAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720.— e.2|7 Nº 12.173 v.4|7|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ... de 1968. Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.070 v.4|7|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SORACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 720.— e.2|7 Nº 12.155 v.4|7|68

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por tres días a doña BERTA o SARA KOLBER subinquilinos y|o demás ocupantes a que se presente a estar a derecho en el juicio que le sigue don Lorenzo Juan Castagneto Marini, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1320.— e.2|7 Nº 12.129 v.4|7|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita a HECTOR RICARDO CENDOYA para que en el plazo de dos días comparezca a estar a derecho en autos: "Paganini de Califano Amelia Constantina c|Cendoya Héctor Ricardo s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 880.— e.3|7 Nº 12.537 v.4|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL ROSARIO GRAZIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 840.— e.2|7 Nº 12.049 v.4|7|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita al Representante legal de CASTELFRANCO S. A. C. I. A., por el término de tres días para que comparezca a estar a derecho en autos "Santo Domingo S. A. c|Castelfranco S. A. C. I. A. sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y conteste demanda. — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.560.— e.3|7 Nº 12.332 v.5|7|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita por tres días a VICENTE ADALBERTO SANCHEZ, para comparecer en juicio "Rodríguez, José c|Sánchez, Vicente Adal-

berto s|cobro alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.080.— e.3|7 Nº 12.356 v.5|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por dos días a MADERAS VILLARICA S. C. A., a estar a derecho, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Maderas Villarica S. C. A. y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 2.112.857,96 m|n.", por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Junio 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.040.— e.3|7 Nº 12.456 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por 2 días a GAVENSKY DAVID ISAAC y MAZZITELLI DIEGO, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Monterrey Ind. y Com. de Pesca S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 1.548.508", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.3|7 Nº 12.457 v.4|7|68

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, se comunica por dos días que en los autos caratulados "CHRISTIANSEN & CIA. S. R. L. s|quiebra", Expte. Nº 9173, se han regulado los siguientes honorarios a los profesionales intervinientes: Síndico José González Iannone $ 29.000; letrado apoderado de la deudora Dr. José M. García Arnó $ 10.000; escribano Julio Vital Poviña $ 10.000; liquidador Banco de la Nación Argentina $ 20.000 y los de su dirección letrada, $ 3.500. Los mismos quedarán firmes de no ser observados dentro del término de ley a contar de la última publicación. También se halla depositado en secretaría informe sobre segundo proyecto de distribución de fondos, que se aprobará si no se formula observación dentro del plazo de ocho días contados a partir de la última publicación efectuada (art. 158 de la ley 11.719).

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.000.— e.3|7 Nº 12.503 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de VIVIENDAS LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRAL, FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico, Domingo Córdoba Aran, Ambroseti 61, piso cuarto, los justificativos de créditos. El 24 de septiembre de 1968, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.000.— e 2|7-Nº 12.151-v.8|7|68

Nº 5

El Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS ALBERTO COSTA Fecha provisional de cesación de pagos, el 12 de julio de 1967, y síndico, el Sr. Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en Araujo 374, departamento 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que se fija hasta el día 19 de julio de 1968. Señálase el día 13 de agosto de 1968 a la hora 14 para la junta de acreedores en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de dicho fallido a ponerlos a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquél, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.600.— e.3|7 Nº 12.504 v.10|7|68

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 del Dr. Guillermo J. Fernandez Moores, Secretaría Nº 10, a cargo del Escribano Jorge O. Palacio, en los autos caratulados "JOYART S. A. C. I. y de MANDATOS c|ENRIQUE BABENCO s|denuncia de extravío de pagaré y cancelación de pagaré", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, marzo 20 de 1968. Téngase presente. De conformidad con lo pedido y expuesto por el via fianza que deberá otorgar el interesado a satisfacción del Juzgado por la suma de $ 40.000 m/n. cancélese la letra fotocopiada a fs. 5. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, con los recaudos y prevenciones que mande el citado artículo 89 y notifíquese al librador. Guillermo J. Fernández Moores". — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 13.800 e. 19|6 Nº 9.975 v. 11|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 9, comunica por quince días, en los autos "CONAFER S.A.C.I.F.A.C. - Denuncia por pérdida de pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés, a saber: todos fechados el 5 o 6 de febrero de 1968; suscriptos por Metal Muebles Com. e Ind. S. A. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A. por $ 540.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 28 de mayo, 7 de junio, 17 de junio, 28 de junio, 5 de julio, 12 de julio, 19 de julio, 28 de julio y 5 de agosto de 1968; suscriptos por Kraft Organizaciones S.A.C.I.F. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A., por $ 430.000 m|l. cada uno, con vencimientos 25 de abril, 5 de mayo, 23 de mayo y 7 de junio de 1968 y suscriptos por Dimsa S. C. A. y endosados por Conafer S. A., por $ 485.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 10 de junio, 20 de junio y 30 de junio de 1968; $ 487.000 m|l., con vencimiento el 15 de julio de 1968 y $ 490.000 m|l., con vencimiento el 31 de julio de 1968. — El auto que ordena esta medida tiene fecha 4 de abril de 1968.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 18.000. e.18|6. — Nº 9.628 v.10|7|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a WALTER SARETTI, para comparecer en juicio "Corbetta, Guido c|Saretti Walter, s|Ejecutivo". Expte. C-1364, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200.— e.2|7-Nº 12.226-v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a OLBOS S.A. I.C. para comparecer en el juicio que le sigue Fratelli Branca Destilerías S.R.L. sobre cobro ordinario de pesos a estar a derecho dentro de los quince días de la última publicación bajo apercibimiento de designárseles defensor oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.200.— e.28|6 Nº 11.579 v.4|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de don ROLDIVER MARTIN LASSI, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, Gloria Koza Von Diestein, con domicilio en Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, los justificativos de créditos. — El día 30 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.800.— e.2|7-Nº 12.050-v.8|7|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días la quiebra de PRINTOY FABRIL EDITORA, Fontanarrosa, Girola, Rutschi Sociedad en Comandita y socios: Carlos Alberto Fontanarrosa, José Antonio Girola y Alfredo Manuel Rutschi. Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de diciembre de 1962. Síndico: Mateo Domingo Vodanovich, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1232, Primero "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 10 de setiembre de 1968 a las 14 horas para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas a los mismos, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Boletín Oficial 5 publicaciones. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.000.— e.28|6 Nº 11.605 v.4|7|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco (5) días a los acreedores de GUEVARA Y CIA. S. R. L." en el juicio de quiebra, que se ha designado Asamblea de acreedores para el día 13 de sepetiembre de 1968 a las 14 horas, para considerar la caución real o personal que debe darse en juicio seguido por el liquidador en representación de la fallida. — Se hace constar que esta Junta es postergación de la señalada para el día 17 de abril de 1968.

Buenos Aires, Junio 21 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.860.— e.3|7 Nº 12.515 v.10|7|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días atento lo ordenado a fojas 67 de los autos caratulados: "SOBOL, MOTEL, s|Quiebra", la siguiente resolución: Buenos Aires, 30 de mayo de 1968, Autos y Vistos: De acuerdo con lo solicitado por el Síndico y conformidad del Agente Fiscal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 85 de la ley de falencia, Resuelvo: clausurar los procedimientos de esta quiebra, e importando el hecho una presunción de culpa o fraude, remítanse los autos al Señor Juez de Instrucción que por turno corresponda. — Consentida o ejecutoriada que sea la presente cúmplanse las medidas dispuestas precedentemente. — Notifíquese. — Firmado Francisco M. Bosch. Juez.

Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e.3|7 Nº 2.887 v.10|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de BUREAU S. A. — Fecha Provisional de cesación de pagos: el 1º de octubre de 1965 — Síndico: Oscar Gansel, domicilio, Bolivia 1332, P. B. "5", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 17 de septiembre de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.600.— e.2|7-Nº 12.246-v 8|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, a cargo del Dr. Oscar Hermelo, Sria. Nº 101, a cargo Dr. Raúl Galissier San Martín, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL RUFINO ISIDORO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944 (causa Nº 17.793), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.

e.1|7 Nº 2.594 v.5|7|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO CONSTANTINO BINAGHI y JOSE PEDRAZZINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|7-Nº 2.595-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME NUÑEZ PEREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.1º|7-Nº 2.596-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO PAOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|7-Nº 2.597-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL METALLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.1º|7-Nº 2.598-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HAUSWIRTH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchel, secretario.

e.1º|7-Nº 2.599-v.5|7|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AARON ROISMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 26.992), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.1º|7-Nº 2.600-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ISABEL MONDRIA de MARANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (26.986), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.1º|7-Nº 2.601-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PRONOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.419), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.1º|7-Nº 2.602-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, desde la primera publicación del presente a LUIS BRUNO MINUTEIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (sumario Nº 26.434) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 28 de mayo de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.1º|7-Nº 2.603-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría cita y emplaza por cinco días, a contar Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELADIO SOTO, L. E. 1.722.065 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.951), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. Rafael Cullen, secretario.

e.1º|7-Nº 2.604-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, Secretaría Nro. 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON TOKAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (sumario número 26.386), bajo apercibimiento de decla-

rarlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968 A. José Porto, secretario.

e.1º|7-Nº 2.605-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS FERNANDEZ RENES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, causa Nº 27.672, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.1º|7-Nº 2.606-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3. Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO ROBUSTIANO BARREIRO y MANUEL GARCIA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, causa Nº 27.681, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.1º|7-Nº 2.607-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARNOLD ROBERTO HAENGER, causa Nº 27.643, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.1º|7-Nº 2.608-v.5|7|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nro. 4, Secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE DIZAC y JOSE VICTOR ZAPATA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra (número 35.767), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.

e.1º|7-Nº 2.609-v.5|7|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO A. BRAVO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 36.867), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.1º|7-Nº 2.610-v.5|7|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO H. RUSSOMANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 36.867), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.1º|7-Nº 2.611-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Inst. Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON WACHOLDER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.1º|7-Nº 2.612-v.5|7|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO NAVARRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 26.852), bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|7-Nº 2.613-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO VICTORIO CICCIOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, sumario núm. 26.959, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.1º|7-Nº 2.614-v.5|7|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SANCHEZ (causa Nº 25.980) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.615-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERNAN HORACIO ESTEFANIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.616-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN ALBERTO VIVIANI (causa [illegible]) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.617-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RAUL MENNA (causa 25.927) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.618-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO o ROBERTO TEJERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos (número 25.827), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1º|7-Nº 2.619-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OSCAR GAITE y RAUL OSCAR SALVA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (causa número 25.944), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo, de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.620-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL RUBEN MONICAULT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.933), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.621-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO SIMON SOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.920), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.622-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE ANTONIO BARBIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.942), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.1|7-Nº 2.623-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1|7 Nº 2.624 v.5|7|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO JUAN MAEGIBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.109), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero secretaria.

e.1|7 Nº 2.625 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.626 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.627 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE ISAURRALDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.628 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MARIO SINGERFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.629 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO LUCIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.630 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA DE ANTONINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.631 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ARGUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.1|7 Nº 2.632 v.5|7|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO MARE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —Causas Nros. 15.176 y 15.177—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1|7 Nº 2.633 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrución Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ZARAGOZA y MERCEDES DELIA de ZARAGOZA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, Nº 16.165, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|7 Nº 2.634 v.5|7|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JUSTO PENQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.1º|7 Nº 2.635 v.5|7|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANDRO LANZANI y MARTA SUSANA GUISADO de LANZANI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 32.213, que se les sigue por infracción al artículo 173, inciso 9º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.1º|7 Nº 2.636 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO JORGE PEREZ, Causa 30.972, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.1º|7 Nº 2.637 v.5|7|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS VILMA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por hurto (C. Nº 13.407), bajo apercibimiento

do declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.1º|7 Nº 2.638 v.5|7|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO ARCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. Eustaquio Castro, secretario.
e.1º|7 Nº 2.639 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de la presente a SUSANA ETHEL RIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.1º7 Nº 2.640 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON FELDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.1º|7 Nº 2.641 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANIBAL LEITE o LEITES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo. Nº 4.784, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|7 Nº 2.642 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 12, secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RUBINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4504), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.1º|7 Nº 2.643 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HOMERO u OBDULIO VARGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.1º|7 Nº 2.644 v.5|7|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN MARIO GARRIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Federico G Nieva Woodgate, secretario.
e.1º7 Nº 2.645 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ALFREDO FOGOLIN (causa Nº 4638), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.1º7-Nº 2.646 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.1º|7-Nº 2.647 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.1º|7 Nº 2.648 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CECILIA DIAZ ALTAMIRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.1º|7-Nº 2.649 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAULINO D'YGNOTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.1º|7-Nº 2.650 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa (causa Nº 4674), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º|7-Nº 2.651 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR CERDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.1º|7-Nº 2.652 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO DI LEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º7-Nº 2.653 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HECTOR NAVARRO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 4702), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º|7-Nº 2.654 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CARLOS LARROSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.1º|7-Nº 2.655-v.5|7|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEYSERE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales (5867), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|7-Nº 2.656-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTIGAS ELOY BERRUETA GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, falsif. doc. y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|7-Nº 2.657-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ROSATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|7-Nº 2.658-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PATROCINIA LIDIA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño (5664), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|7-Nº 2.659-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LINASTE LAEZOLARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|7 Nº 2.660 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PONCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (5664) daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|7 Nº 2.661 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDINO ALBERTO PONCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (5664) daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|7 Nº 2.662 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143; cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO PABLO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (5644) inf. art. 173, inc. 11, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|7 Nº 2.663 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CASALE, (sumario 4.767), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e. 1º|7 Nº 2.664 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL JESUS DUCAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por In. Art. 173, inc. 11, C. P., causa Nº 4.697, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e. 1º|7 Nº 2.665 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA SATRECHINO DE RAIGADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, causa Nº 4.741, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e. 1º|7 Nº 2.666 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a REMO FORMICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. caud. públicos, causa Nº 4.668, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e. 1º|7 Nº 2.667 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL PIO PAULET CHIANG y JOHN PEDRO PAULET CHIANG, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e. 1º|7 Nº 2.668 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SLON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 173, inc. 11 del C. P. (causa Nº 4.533), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e. 1º|7 Nº 2.669 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS PORCEL DE PERALTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (sumario 4.731), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e. 1º|7 Nº 2.670 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO IANOPOLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 4503), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por

cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.671 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FIDEL FRANCISCO BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (causa 5.589), defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.672 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VERONELLI, para que compareˢca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.673 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EZKINAZY, EUGENIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue (Nº 5494) por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7 Nº 2.674 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EZKINAZY, EUGENIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (Nº 5553) estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7 Nº 2.675 v.5|7|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN PABLO LATORRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6614, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.676 v.5|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LEOPOLDO DORNHOFER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6781, que se le sigue por infracción al art. 173 inc. 11, Defraudación. C. P., bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del C. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.677 v.5|7|68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LEONARDO GRASI, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6052, que se le sigue por el delito de falsificación de documento, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Proc., en lo Criminal. — Buenos Aires, 2 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|7 Nº 2.678 v.5|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS ALBERTO VILLAGRAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6673, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de P. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.679 v.5|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MANZUR SELLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6678, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.680 v.5|7|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO MERLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 6354, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.1º|7 Nº 2.681 v.5|7|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUPERTO GUILLERMO SOMMERFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 173 inc. 11 de Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|7 Nº 2.682 v.5|7|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 del cual es titular el Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 30 que desempeña el Dr. Jorge Arana Tagle, cita por el término de tres días a contar desde la última publicación del presente, a don RADEY S. R. L. a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial a sus efectos. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Jorge Almeida, secretario.

e.1º|7-Nº 2.742-v.5|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VALENTIN ALVAREZ y a FERNANDO BONFIGLIO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.1º|7-Nº 2.683-v.5|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL MENDOZA y a JORGE SERGIO SERRANO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Eduardo S. Favelukes, secretario.

e.1º|7-Nº 2.684-v.5|7|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Corr. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO APOLINARIO MOLINARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.1º|7-Nº 2.685-v.5|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME NATALIO YERUGIM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 (cinco) días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|7-Nº 2.687-v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ANASTASIO SANZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|7-Nº 2.688-v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a SAVERIO GAMBETTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 28 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García secretaria.

e.1º|7-Nº 2.689-v.5|7|68

Por disposición del señor Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 doctor Julio A. González Goytía, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DE GENARO a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 154|67, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 1 por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso. — Secretaría: 30 de mayo de 1968. Raúl O. Lascano, secretario.

e.1º|7-Nº 2.690-v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ANIBAL CISNEROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracc. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.1º|7-Nº 2.691-v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SEVERO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.1º|7-Nº 2.692-v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PAULA PODLIASAS de GONZALEZ ACHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.1º|7 Nº 2.693 v.5|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MACEIRAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.694 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEIBA GUINZBURG LEON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.695 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARRO JUAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.696 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RAMON CASTAÑOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.697 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MANUEL TABOADA ARROYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.698 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO GERMAN PARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.699 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ANTONIO PEZZANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.700 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE AGUILA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.701 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES MACRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco(5) días.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1968. — Fernando E. Bassi Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.702 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO EMILIO RUGGIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302. C. Penal - Causa 4707, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.1º|7 Nº 2.703 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANTONIO RAIMONDO, para que por inf. art. 302, C. Penal, bajo

apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.704 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FRANCISCO RIEDLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal - causa 5003, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.705 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MATRAJT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - c. 5003, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.706 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTORINA DANZI de VERTONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - causa 4901, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.707 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA SUSANA ALBARELLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal - causa 4207, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.708 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera pubuicación del presente a JOSE CARLOS CHACOFI MAFFAUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - causa 4665, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.709 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA ROSA IRIZAN de MOSCOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - causa 4631, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.710 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BELA NOZICHE de STRAUCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - causa 4723, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.711 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO FRANCISCO HOFRICHTER, para que compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, causa 4.751, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.712 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOAQUIN BENAIM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.713 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ARSENIO MUÑIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, causa 4.851, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.714 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO JOSE D'ALESIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.715 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a Rep. Legal de "SAWOLL IMPORTADORA S.R.L.", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Regimen de Cambios, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.716 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a Rep. Legal de "BULNES S.A.I. y F.", para que compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Régimen de Cambios, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.1º|7 Nº 2.717 v.5|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSMAR ROQUE HOURCADE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|7 Nº 2.718 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO NATO, para que compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos, Art. 302 del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|7 Nº 2.719 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBE CARLOS FOOS, para que compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (Art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|7 Nº 2.720 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ERNESTO PERDRIEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|7 Nº 2.721 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS KLEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.1º|7 Nº 2.722 v.5|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JOSE WENGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.1º|7 Nº 2.723 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS MACACHE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.1º|7 Nº 2.724 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.1º|7 Nº 2.725 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.1º|7 Nº 2.726 v.5|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MARCOS ADISSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.727 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA DOMINIKOW de GOYA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 2.971|67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.728 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO SERMANOUKIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 2.771|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.729 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX LESCANO y JOSE ALTAMIRANO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.1º|7 Nº 2.730 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO ELIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.1º|7 Nº 2.731 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARNOLDO ROBERTO LUCHELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.732 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO DEBENEDETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.733 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO ZYLBERBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.734 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES VICENTE BRIGNARDELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.735 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO LAURIANTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.1º|7 Nº 2.736 v.5|7|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ENRIQUE JORQUERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.582), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.1º|7 Nº 2.737 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicaoión del presente a MARIA E. LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.321), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.1º|7-Nº 2.738-v 5|7.68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YANELLI, ALFREDO s|inf. 302, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 27.791), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinc odías.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.1º|7-Nº 2.739-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **JORGE LUIS ROSINGANA**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.1º|7-Nº 2.740-v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a quien tuviere derecho sobre las mercaderías de autos, detalladas a continuación, para que los aduzca dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, bajo apercimiento de proceder sin más trámite al comiso de la misma, ordenando su remate y las adjudicaciones previstas por los Arts. 204 y siguientes de la ley de Aduana, t. o. en 1962, Arts. 40 y 106 de la misma ley aplicables por analogía - Las mercaderías secuestradas por personal de la Subprefectura de Puerto Nuevo el 25 de septiembre de 1964 son: seis máquinas fotográficas marca "Zeiss-Ikon", mod. Contaflex Nros. E-3403, lente Nº 3797363; E-3404, lente Nro. 3796972; E-3406, lente Nº 3793572; D-34888, lente 3797170; E-3405, lente Nro. 3797115 y E-4356, lente Nº 379597; cuatro accesorios marca "Zeiss-Ikon", pesando en conjunto 0,900 grs.; dos aparatos de material plástico para revelar rollos de películas con indicador de temperatura, marca "Agfa", modelo Rondinex 35-U; dos estuches de cuero vacíos para lentes intercambiables; dos lentes intercambiables para máquina fotográfica, marca "Zeiss-Ikon" Nº 3562798 y 3813119; tres parasoles de goma y plástico; veinticinco transformadores con cordón, para uso de flash electrónico, cuarenta y ocho lentes de aproximación para cámara fotográfica en estuche de material plástico; un estuche vacío de material plástico; un estuche vacío al parecer de cuero con inscripción "Voigtlander"; dos estuches plásticos conteniendo cada uno, dos disparadores automáticos marca "Prontor"; veinte parasoles de distintos formatos; un gotero de vidrio y goma; un cable con ficha para flash; una perilla roscada para flash: dos equipos para flash electrónico marca "Metz" (uno de ellos con estuche); dos fundas plásticas; cincuenta portanegativos marca 'Minox"; dos lámparas para proyección marca "Philips"; tres lámparas para proyección marca "Osram": ciento cincuenta y un rollos para películas fotográficas, de distintas marcas y características.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.1º|7-Nº 2.741-v.5|7|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por mandato del Señor Juez Federal de La Plata, doctor Armando Emilio Grau, en el expediente Nº 18.405-B, se cita a los herederos de ALFREDO GUASTAVINO, para que comparezcan dentro del tercero día, que se empezarán a contar de la primera publicación, a tomar la debida intervención en la apelación de multa interpuesta contra la resolución de la Aduana de la Capital, que tramita por ante la secretaría Nº 5, bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial en caso de incomparecencia. — Secretaría, abril 30 de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.1º|7-Nº 2.743-v.5|7|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el termino de tres días en el Boletín Oficial y el diario Crónica de la Localidad de Lanús, para que CUPAIULI CAMILO A comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — Secretaría, mayo 15 de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.1º|7-Nº 2.744-v.5|7|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial y el Diario El Sol, de la localidad de Quilmes, para que la EMPRESA SUCESION DE DOSITEO FERNANDEZ CINE IDEAL, comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — Secretaría, mayo 15 de 1968.

e.1º|7-Nº 2.745-v.5|7|68

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ANTONIO ACEVEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.805|68, que se le sigue por infracción al Art. 84 de la Ley de Ferrocarriles Nº 2.873 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. - Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.1º|7 Nº 2.747 v.5|7|68

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de 1ra. Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE IGNACIO ALBA para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7.844|68, caratulados "Alba José Ignacio, s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 11 de junio de 1968. — El Secretario.

e.1º|7 Nº 2.746 v.5|7|68

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por dos días a FRANCISCO CRISPIN DENIS, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c| Denis Francisco Crispín y|o cualquier otro ocupante, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese dos días.

San Martín, 6 de junio de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

e.1º|7 Nº 2.748 v.5|7|68

Por disposición del Señor Juez Federal de 1ra. Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a IDA FABIO de TURRI para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa 7.894|68, caratulada "Turri Ida Fabio s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata detención.

Secretaría, 10 de junio de 1968. — El Secretario.

e.1º|7 Nº 2.749 v.5|7|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días que en los autos: "VAZQUEZ de DEGASTALDI, SUSANA c|ARRIETA, LUIS MATEO, s| ejecución hipotecaria" el martillero Josefina del Valle Pérez rematará el día 13 de julio de 1968, a las 10 horas en Serrano 534, un inmueble sito en Paso del Rey, Partido de Merlo, edificado en el lote 3, manzana O, que mide setenta y cinco metros sesenta y seis centímetros al Nord Nord Oeste, lindando con el Camino de la Rivera, sesenta y dos metros veinticinco centímetros al Sud Eeste, lindando con calle once, dos metros treinta y dos centímetros en la ochava, cuarenta y cuatro metros veintitrés centímetros al Sud Oeste lindando con el lote dos. Superficie: mil cuatrocientos sesenta metros mil setecientos ochenta y siete centímetros cuadrados. Base m$n. 300.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La subasta será al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 28 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 11.600 e.2|7 Nº 12.283 v.17|6 68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos: "RAMPI JUAN y otros c|MONACO DE SAURA JUANA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 11 de julio, a las 16 hs., la finca Juan de Garay 2381, Hurlingham, Part. de Morón Prov. Bs. As., edificada sobre el lote 59 de la manzana J., que mide: 10.39 de frente por 43 m. 30 de fondo. Superficie: 449,88 m.c. Se hace saber que la venta se realiza en las condiciones establecidas por el Art. 1409 del Cód. Civil y por la cláusula 7a. del contrato de hipoteca (el bien deberá ser entregado libre de intrusos y totalmente desocupado). El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Base $ 600.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.200 e.2|7 Nº 12.271 v.8|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en el juicio "BORNENGO de GALLO MAGDALENA - GALLO JOSE MANUEL y GALLO de ALLARIA MARIA ELENA, sus sucesiones" (Expte. Nº 8.110, año 1960), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el día 10 de julio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Bragado, Pcia. de Bs. As., calle Bartolomé Mitre 736|40, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Mide: 20m80 frente por 25m65 ad corpus Base $ 79.486 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario

$ 3.600.— e.1º|7-Nº 11.964-v.5|7|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, comunica por cinco días que en autos "MEL FRANCISCO y otros c/VALERI de DE DOMINGO, ROSA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero José Alfredo Friedlaender rematará, el 13 de julio de 1968, a las 10 horas, en la calle Suipacha Nº 933, 1º "A", Capital Federal, los siguientes bienes: Finca edificada en lote 3 de la manzana I, superficie 207,23 m2, con frente a la calle hoy Pizurno Nº 649, entre las de Independencia y Balcarce, con frente a la calle hoy Independencia números 260 y 264, lote 5 de la manzana I, con todo lo en él edificado, construido y adherido al suelo, con frente a la calle hoy Independencia sin número, entre las de Pizurno y Arenales, superficie de 322,15 m2. Todos los bienes citados están ubicados en la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Base; pesos moneda nacional 1.790.000. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Omar J. Caucela, secretario.

$ 5.600. — e.3|7 Nº 12.421 v.10|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio caratulado, "SABATIER de POMILIO MARIA E. c/PIÑOL ENRIQUE GUILLERMO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo número 311, Capital Federal, el día 8 de julio de 1968, a las 13 horas, la propiedad ubicada en la calle Grecia Nº 2949, entre Iberá y Quesada, edificada sobre lote de terreno Nº 14 y sobre parte del lote 13, con deducción de lo vendido a don Julio Ramón Montiel con fecha 15|12|44 y que por estar unidos miden 16,40 m al Oeste, sobre calle Grecia; 16,26 m contrafrente Este; 33,88 m. de fondo, en el costado Norte, y 32,31 m de fondo en el costado Sur, o sea una superficie total de 559,60 m. Se trata de un inmueble compuesto de 27 unidades para ser sometido al régimen de propiedad horizontal Ley 13.512. Inscripto en el Registro de la Propiedad el 9|5|62, en Zona Norte, Tº 3128, Fº 90, y el 8|11|63, Zona Norte, Tº 1963, Fº 21, Finca Nº 16051, Parroquia de Belgrano. Base $ 4.112.000 m|n. Seña 20 %, a cuenta de precio, y el 3% de comisión, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el boleto dentro del radio de la Capital Federal. Cláusula 5º de escritura hipotecaria (fs. 9 vta.) Para el caso de ejecución, el deudor se obliga a desalojar totalmente el bien hipotecado, dentro de los treinta días de serle intimado judicialmente el pago, bajo apercibimiento de ser lanzados por la fuerza pública sus ocupantes, a cuyo efecto desde ya faculta a los acreedores para solicitar del Juez interviniente el pertinente mandamiento de posesión y lanzamiento al solo vencimiento de dicho plazo...". Las unidades del edificio se hallan ocupadas por quienes adquirieron las mismas y cuentan con boletas de compraventa, circunstancia que surge del mandamiento de constatación. Informes: Tucumán 1531, Cap., 40-2445/9420.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 5.400. — e.3|7 Nº 12.512 v.5|7|68

Nº 18

JUDICIAL. — El Juzgado Nac. Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos "GARCIA DE FUHR AMALIA c|FUHR LUIS s| divorcio", comunica por 5 días, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el día 7 de julio a las 15 hs., en el mismo, un lote de terreno sito en Av. Sir Alexander Fleming (ex Posadas) entre Av. Paraná y P. Pueyrredón, de Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. Aires, designado con Nº 5, Manzana "C", con una sup. aprox. de 1.125 m.c. — Base $ 975.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Patricio Raffo Benegas, secretario.

$ 2.800.— e.1º|7-Nº 11.993-v.5|7|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por ocho días en el juicio "DOIBAN de DAIAN, FLORA c|DAIAN MANUEL, s|divorcio y tenencia y sep. de bienes" - Expte. Nº 8.780| 63, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el domingo 14 de julio, a las 15 horas en el mismo, el inmueble ubicado en Martínez Castro 275, de esta Capital, edificado en el lote C., fracción G., que mide 10m. frente por 33m.97 fondo. Sup.: 339,70 m.c. — Se entrega desocupado dentro de los 10 días de aprobado el remate y depositado el saldo de precio. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar diariamente, de 14 a 19 horas, con tarjeta. — Base m$n. 8.767.266. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — A continuación se procederá a rematar los muebles existentes en al finca cuyo detalle se encuentra agregado en autos. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 9.120. e.26|6. — Nº 11.175 v.5|7|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 5 días, en el juicio "EVEREST CIA. DE SEG. GRALES. S. A. c/OSCAR ALFREDO GALVEZ S. A. C. I. F. e I., s/ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 11.344-Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de julio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Avda. Francisco Beiró 3355|59, Capital; mide 11m60 frente SE, 11m31 contrafrente NO; 48m15 s|título y 48m64 s/plano de subdivisión y 48m39 costado NE Base $ 10.500.000, contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.300. — e.3|7 Nº 12.485 v.10|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días, en autos "COOPERATIVA DE CREDITO EDIF., CONS. y VIV. LTDA. CABILDO NORTE c|MEAÑO, CANDIDO" s|Ejecutivo, (Expte. 14.947|Fº962|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 4 de julio a las 14.30 hs. en Arribeños Nº 2334, donde se exhibe, lo siguiente: Un torno de pie marca S. Kraft Ind. Argentina Nº 7.864, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate (art. 565 CPC). — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 2.040.— e.3|7 Nº 11.739 v.5|7|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|6 al 2|7|68.

Nº 40

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "PODESTA P. A. c|SILVEYRA A. y otros, s|ejec. prend.", Expte. Nº 128.043, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Cucha Cucha 1482, 2º piso, Of. 11, Cap. Fed., donde se exhibe, el 12 de julio de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Desa, mod. A 23 Nº 1208, en el estado en que se encuentra. Base. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 1 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.920 e.2|7 Nº 12.118 v.4|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: GATICA OSCAR LUIS c|DENEVI RODOLFO, s|Ejec. Prendaria. Expte. Nº 25.163, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en el local de la calle Ramón Falcón 2452 de esta Capital Federal, donde asimismo se exhibirá el vehículo, el día 18 de julio de 1968, a las 10 hs. el siguiente objeto: Un automóvil marca Chevrolet, modelo del año 1950, con motor Nº H. A. M. 70179 y patente de la Provincia de Bs. As., Nº 1.055.222, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 183.337. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280.— e.3|7 Nº 12.536 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "BOTTAZZI, PEDRO contra PRODUCTOS COMTE S. R. L., s|Ejecución Prendaria". Exp. Nº 21.212, que el martillero Alejandro Pezzolesi, rematará en San Juan Nº 2743, Capital, el día 17 de julio de 1968, a las 10 horas, los siguientes objetos: "Un chasis usado marca "Ford F-100". Modelo año 1961, chapas municipales de la Capital Federal Nº 742.717, motor Nº MCBA-FIOLBA-140771. — La chapa municipal corresponde al año 1962; que se exhibe en San Juan Nº 2743, Capital. — Base m$n. 420.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280.— e.3|7 Nº 12.337 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "D'AMBROSIO S. A. c|BARBAGALLO NORBERTO S. s|ejecuc. prendaria". Expte. Nº 28.634, que el martillero José Singereisky rematará el 15 de julio de 1968, a las 10 hs., en Cabildo 3266 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Renault Ika, modelo 1962, patente 1010028, de la Provincia de Buenos Aires, motor 2016230, con la base de $ 122.940, al contado, que se exhibe en Av. Centenario 2216, de Beccar, Provincia de Bs. Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040.— e.3|7 Nº 12.348 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "DEFENSA AUTOMOTORES S. A. c|ROSAS OSVALDO G., s|Ejecuc. prendaria. Expte. Nº 28.590", que el martillero Cono Calió rematará el 12 de julio de 1968, a las 15 hs., en Defensa 819 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Hudson, modelo 1949, 4 puertas, motor 4.923.776, patente de la Pcia. de Bs Aires Nº 878.226, con la base de $ 156.107, al contado, que se exhibe en Defensa 819 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800.— e.3|7 Nº 12.359 v.5|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "DAMARIO, VICTOR HUGO c|GRANDA, ELSA s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 25.077), que el martillero Francisco Juan Pierrefitte, rematará en la estación de servicio ubicada en Sarmiento y Mario Bravo, de esta Capital, el día 13 de julio a las 11 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Isard; modelo año 1962, motor Nº X70-06529X, chasis Nº 628394, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1004-155 del año 1966, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base $ 322.674 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.3|7 Nº 12.534 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|UTHURRALT HORACIO, s|Ej. Prend.", Expte. 25.131, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Defensa 337, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra el 16 de julio a las 11 hs., un torno revólver de banco marca Dueville, mod. D19 Nº 969, ind. arg.; un motor eléctrico de 1 cv., 220 380v. 1450 rpm. marca Mocar, Nº 267|180, de ind. arg.; un portapinza Nº 2 marca AFC Nº 875, de ind. arg., con los siguientes accesorios: 1 portaherramientas para banco D. 19 y 4 pinzas para torno D. 19, que se entregarán previo pago total. Base: $ 66.982. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.3|7 Nº 12.346 v.5|7|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "DOESTE JOSE M. c|PELUFFO CARLOS R. y otro, s| Ejecutivo, Expte. 25.196", comunica por 2 días que el martillero Enrique H. Corigliano, venderá en subasta pública, en el estado en que se encuentran, el día 6 de julio de 1968, a las 9 hs., en Santa Fe 5007, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes; "1 cocina a gas "Dawers", d|3 hornallas; 1 máquina de coser "Godeco". Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago del precio (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.280.— e.3|7 Nº 12.320 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN C. c|PETRA FRANCISCO A. s|ej. prenda", Expediente Nº 28.680, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de julio próximo, hora 10.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión marca "Ford", modelo del año 1960, carrocería tipo playo con baranda, con motor Nº F-602LOBA-12688, 172 H. P. Pat. 672.577 de la Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 300.970. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta al Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.3|7 Nº 12.394 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "YAJID DE CHARAF JOSE c|NOVOA FRANCISCO P. s|ej. prenda", Expediente Nº 28681, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de julio próximo, hora 11.15, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor "Rastrojero Diésel", modelo año 1957, motor Borgward Nº 867313, chasis Nº FMA5575, Serie 12463, Pat. 726.617, de Cap. Federal, del año 1935. Base m$n. 144.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.3|7 Nº 12.395 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "ACAMAR S. A. c|SLAMON MARIO E. y otro s|Ej. Prend.", que el Martillero señor Alberto Pedro Pablo, rematará el día 10 de julio a las 18 hs., en el local calle Av. San Martín 1599, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra el siguiente bien: 1 Televisor marca "Bogen", modelo Imperial 7881. — Base: $ 74.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. al contado y en efectivo. Exp. Nº 27.442.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800.— e.2|7 Nº 12.073 v.4|7|68

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "REFRIGERACION SAMRA c|LENTI C. s|ej. prend.". Exp. Nº 26.602 que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Rivadavia 11060, Cap., donde se exhibe el 17 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: 1 heladera comercial marca Samra, mod. VMA-250 Nº 69866 motor Nº 6332, marca D. R. de 1|2 H.P. y 1 heladera comercial marca Samra, mod. VMC-250 Nº 75066, motor Nº 6615, marca D. R. de 1|2 H.P. en el estado en que se encuentra. — Base: $ 216.200 m|n.; seña 30 o|o; comisión; 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.2|7 Nº 12.115 v.4|7|68

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sría. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "AUT. MARNE S.C.P. c|LAGOMARSINO JUAN ANGEL, s|ejec. prend.", Expte. 39.788, que el martillero A. Larocca rematará el día 19 de julio, a las 10 hs., en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe: Un automotor Utilitario marca Ika, tipo Furgón, modelo 1957, motor Número 626-43775, Serie Nº 23111-03130, patente Nº 95-128, Pcia. Bs. Aires. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 250.840 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800 e.3|7 Nº 12.544 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en los autos "GARBER CLARA c|GORGOLLONE, OSVALDO R., s|ejec. prend.", (Expte. 39.317), que el martillero Jorge Luis Rubinstein, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de julio, a las 10.30 hs., en el local de la calle Monroe 2865, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler I.K.A., modelo del año 1966, con motor Nº 667025981, serie Nº 668461|01156, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 125.000. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta (Art. 565 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.760 e.3|7 Nº 12.509 v.5|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "AREVALO JUAN A. c|SONNENBERG BENJAMIN B s|Ejecutivo", Exp. Nº 22916, que el martillero Oscar P. R. Cristeche rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 11 de julio de 1968, a las 16 horas, un departamento designado como unidad de vivienda Nº 3, ubicado en el piso 1º del inmueble sito en la calle Angel J. Carranza Nº 2089 de la Capital Federal, con una superficie cubierta propia de 57,25 m2., y un porcentual del 6.29 o|o. Expensas $ 1.600 m|n. mensuales aproximadamente. Base $ 706.326 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 por ciento y Comisión 3 o|o en efectivo y acto del remate. No existe deuda por expensas. El departamento se halla ocupado por la familia del demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 5.000 e.28|6 Nº 11.712 v.4|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "POL S.R.L. c|PITTA, ERNESTO, s|ejecución prendaria" que el martillero designado a propuesta de la parte actora, Esteban María Albertella, rematará el día 12 de julio de 1968, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica marca Pol, Nº 1885, modelo M.C.P. 220, con equipo refrigerador marca Surrey Nº 2002, modelo 1|3 H.P. blindado y una cortadora de fiambre marca Berkel's Nº 8112, modelo B., en perfecto funcionamiento. — Expediente Nº 40.107. — Base $ 67.500 m|n. c|l. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate y entrega a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400 e.3|7 Nº 12.415 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "BURGO JOSE PRIMITIVO c|FONTANA JOSE s|Ejecución Prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará el 12 de julio de 1968 a las 14 horas, en Pichincha 1348|50, donde también se exhibe un acoplado marca Traymóvil, modelo año 1947, Nº 10.574 con patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1966 Nº 003, en las condiciones que se encuentra, con la base de $ 150.000. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Jorge O. Palacio, secretario.

Buenos Aires, Junio 25 de 1968. —

$ 2.160.— e.2|7 Nº 11.793 v.4|7|68

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 6, Sría. 12, comunica por 3 días en los autos "AGENCIA AUTOMOTORES RIACHUELO S.R.L. c|VERA ALBERTO MARTINIANO, s|ejec. prend.", Expte. Nº A 825, que el martillero A. Larocca rematará el día 2 de julio, a las 10 hs., en Suárez 760, donde se exhibe: Un automóvil de alquiler, sedán, 4 puertas, marca Mercedes Benz, modelo 1953, motor Nº 6369313500567, patente Nº 12075 Capital Federal, licencia Nº 7241. Base $ 117.300 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920 e.3|7 Nº 12.546 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "MINERA DEL PLATA S. A. s|quiebra", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 5 de julio próximo, a las 16 horas, en Escalada 1553, Cap., donde se exhiben; Una caja fuerte de hierro; 2 escritorios; 2 armarios; 2 mesitas y 3 sillas metálicos; y un acondicionador de aire, y el sábado 6 de julio próx., a las 11 hs., en el galpón sobre Ruta 3 Kilómetro 26 y 1|2, Partido de La Matanza (Pcia. de Bs. As.), donde se exhiben: 2.000 bolsas carbonato de calcio (creta, tiza); 2 montones y 10.000 Kg. aprox., de piedra caliza; 9 piezas metal integrantes de un molino; 6 bolsas cal Córdoba para pintar; 15 paquetes pintura al agua para pintar; 12 vidrios planos doble grosor 1,50; 1 escalera de mano 10 peldaños; 1 pala; 15 tambores chapa 0,50 ancho; 5 armarios, 4 escritorios, 4 sillas, 2 mesitas, 1 sillón, 1 banqueta metálicos y de madera, algunos en regular estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.360 e.3|7 Nº 12.581 v.5|7|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "PARANA S.C.A. c|DIAZ ARNALDO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 594|1967", que el martillero Eduardo A. Freyssa rematará el día jueves 18 de julio de 1968, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick-Up 1960; chasis Nº T-1954-8, y patente de la Prov. de Bs. As. año 1966 Nº 567-929. Se exhibe en Cangallo 1522, Capital. — Base $ 309.800,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800.— e.3|7 Nº 12.307 v.5|7|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "SALVO LUIS JOAQUIN y Otra c|MARENCO Vda. de FRINO ISABEL ELIDA s|Ejecutivo; Expte. Nº S.566; que el Martillero Dn. Carlos Carreño Villafañe, rematará el día Viernes 5 de Julio de 1968, a las 15 hs., la octava parte indivisa de un inmueble ubicado en el Partido de General Sarmiento (José C. Paz) Provincia de Buenos Aires; manzanas 146 "a", 146 "b", 146 "c" del plano "C-48-152-62, inscripción de dominio Nº 283, año 1961, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires. — El remate se efectuará en Moreno 1441, Org. "Dineri", Capital. — Base: $ 145.860 m|n. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280.— e.2|7 Nº 11.650 v.4|7|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "GRAND JOSE c|RUBINI ROBERTO, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 15 de julio próximo, hora 11: Un automóvil Morris, modelo año 1947, con motor 75.778, 8 H.P., Patente 810.129 Prov. Bs. Aires — Se exhibe, Salta 2009, Adrogué, Prov. Bs. Aires. — Base m$n. 50.380. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.560.— e.2|7-Nº 12.059-v.4|7|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en el juicio "FARASA S.C.A. c|LA QUIMICA INDUSTRIAL FELD Y CIA. S.R.L. s|hipot.", que el martillero Jorge Luis Rubinstein, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de julio, a las 10.30 horas, en Monroe 2865, el inmueble ubicado en la Avenida Cruz 960|62, entre las de Fournier y Gual, edificado en el lote 35 de la manzana C, con una superficie de 433,26 metros cuadrados. — Base $ 1.340.000 m|n. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. — La propiedad será entregada previa aprobación judicial de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.800.— e.3|7 Nº 12.511 v.10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|SCHENA Y SANTI S.R.L. s|Ej. Prend., Expte. 15.238", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Defensa 337, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 16 de julio, a las 11 horas, una máquina ranuradora automática para discos, marca "Blanch", mod. PSR-2, Nº AFC-526, ind. española, con motor marca "General Electric" Nº 203.339, de 2 1|2 cv. cat., 220|380 v. 925 rpm. — Base $ 359.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.800.— e.3|7 Nº 12.345 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 13, comunica por tres días, en el juicio caratulado "R. y S. GRAN-

DIO S. A. c|FEDERICO ALFONSO ROJO y otro, s|ejecución prendaria". Expte. Nro. 18.828, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe, el día 17 de julio de 1968, a las 18.15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant V-200, modelo año 1962, tipo Sedán 4 puertas, motor Nro 284.494, marca Chrysler, Chasis Nro. 284.494, patente de la Capital Federal Número 500076, año 1966, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 398.128,50 m|n. — Venta al contado. Comisión: 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.400.— e.2|7-Nº 12.052-v.4|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "BERKEL" SUD AMERICANA S. A C. e I. c|VELLOSO COLOMBRES H. F. y otro s|ejec. prend." Expte. Nº 14.178, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de julio a las 10.30 horas, en el local de mercaderías en tránsito de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde serán exhibidos los días 17 y 18, de 14 a 19 horas y media hora antes de la subasta: Una máquina para cortar fiambres marca "Berkel", modelo 9-H. Nº 23 752. — Sin base, seña 30 o|o; comisión 10 o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520. Cód. de Prods.).

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2 280. —e.2|7-Nº 12.119-v.4|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "GUERRA RAUL HORACIO c| LOPEZ HUGO RICARDO s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 21.135", que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 13 de julio de 1968, a las 9 hs., en la calle León Gallardo 1799, San Miguel, Pcia. de Bs. As., donde también se exhibe, el siguiente objeto: "Un automotor marca Isard modelo año 1960, con su motor Nº 70-025601, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 876-918" en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 188.174.— al contado en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.3|7 Nº 12.475 v.5|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "ESTE Y PORCEL° S. A. C. y F. c|PEÑAS BLANCA, S. A. A. I. C. y C, s|. Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 21282), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8° "H", T. E. 40-4503| 9218), rematará el día 16 de julio próximo, a las 17 horas, en Lafinur 3250, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca "Pontiac", modelo 1961, coupé de dos puertas, motor Nº 861P1770, patente Capital Federal 210672, equipado con radio, rueda de auxilio, criquet y llave rueda, faltándole radiador, aros, paragolpe delantero completo, molduras frente capot y guardabarros delanteros, rejilla, radiador y bomba de agua; en el estado en que se encuentra — Base de venta: m$n. 472.500, al contado. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.760.— e 2|7-Nº 12.195-v.4|7|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "RUERE A. c|DEL VITTO J. A., s|ejec. prend.", que el martillero J. M. Sordi rematará en Olazábal 5647, Cap., donde se exhibe, el 15 de julio de 1968, hora 10, el siguiente objeto: una máquina de coser, marca Yamato, modelo DA-1, número A615164, uso industrial, Ind. U.S.A., en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 27.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Expte. Nº 17.080.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.560. e.2|7. — Nº 12.114 v.4|7|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "AUTOGRAD S.A.C.I.F. contra PORTNOY ENRIQUE, s|Ejecuc. Prendaria", que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará el día 14 de julio de 1968, a las 10 horas, en Avenida Córdoba 3637, un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1964, motor número 181.723, chasis Nº 0334396, patente Nº 1125567, año 1964, Provincia de Buenos Aires, color blanco, tipo sedán, con motor que no funciona, con falta molduras, diversas abolladuras adelante, rayaduras, y con el aro de faro delantero izquierdo roto. — Base m$n. 898.300. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien se exhibe en Córdoba 3637 y será entregado en el estado de uso y condiciones generales en que se encuentra una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 8 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.760. e.2|7. — Nº 12.075 v.4|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "COTEGAL S.C.A. c|ACEVEDO LIBORIO, s|ejec. prend." - Expediente Nº 20.101, que el martillero propuesto por la actora Felipe Paz rematará el 13 de julio de 1968, a las 9,30 horas, en Montes de Oca 665, Capital, lugar donde se exhibe: un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1952, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 18692002915, patente Nº 205209, de la Capital Federal, del año 1966. — Base m$n. 110.437,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.160. e.2|7. — Nº 12.196 v.4|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "ACAMAR S.A. c|ENCOSOR AURORA T. s|Ej. Prend., Expte. Nº 19.573", que el martillero señor José A. Juliá, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 10 de julio, a las 16.30 horas, en el local calle Av. San Martín Nº 1599, donde se exhibe, 1 Televisor marca "Kenard", número 1.027, modelo 23 con estabilizador, en el estado que se encuentra. — Base $ 47.270. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.920.— e.2|7 Nº 12.974 v.4|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres dias,en el juicio "A. FERIOL Y CIA. S. A. c/ PUCHETTI DANTE A., s/ej. prend.", expediente 29091, que el martillero Nicolás A. Pellereti rematará en Defensa 337, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, el 16 de julio, a las 11 hs., un torno paralelo de 700 mm. entre puntas, marca Logan, mod. 200, Nº 43487, con motor eléctrico de 1 CV marca Demac, Nº 43487, de 1.440 rpm, de industria argentina, y una amoladora de banco marca Car, Nº 159, mod. ASK, de 0 5 CV, 220/380 V, de 2.800 rpm, de industria argentina. Base $ 60.000. Seña 30 por ciento. Comisión 10%.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — El Secretario.

$ 2.280. — e.3|7 Nº 12.347 v.5|7|68

EDICTO: Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en los autos "HONIKMAN, ISAAC c|LA NORMA S.R.L. s|ejec. prend, Expediente Nº 28.953", que el martillero Horacio Fiz, rematará los siguientes bienes: Un armario de metal de 1,70 x 1,40 mts.; seis matafuegos marca Mathil; dos armarios metálicos de diez puertas c|uno; 250 esq. con baldosas marca Río Negro, nuevas, exagonal, rectangular y cuadradas. Todo ello sin base, al contado y al mejor postor, en Av Juan B. Alberdi 891, el día 13 de julio, a las 9.30 horas, donde se exhiben. — El mismo día, a las 11.30 horas, en calle 20 esq. 31 de Berazategui los siguientes bienes: Seis ventiladores eléctricos: un molino con revestimiento granítico con motor de 3 HP; una prensa hidráulica vertical marca Anel número 197 con motor de 3 HP de 5 toneladas; una máquina choricera con cañerías y dos motores eléctricos; un armario metálico 2 ptas.; un escritorio metálico; un molino mezclador de 0,70 x 0,80 con motor; un horno para cerámica de 1,50 x 1,10 x 1,10; un estabilizador para corriente con tres manijas; un motor eléctrico marca Mocar. — Al contado, base $ 244.940 o media hora más tarde sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Se exhiben en el lugar.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.200.— e.2|7 Nº 12.258 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A. c|ALBERTO E. DE MAUSSION de CANDE TORRES s|ejecución prendaria, Expte. Nº 29.362", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 16 de julio de 1968, a las 18.15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet Super Sport modelo 11569|244, año 1967, sedan de cuatro puertas, motor marca Chevrolet número A236-18.741, serie Nº C. 5153.-4, certificado de fabricación Nº 132719, equipado con radio de fábrica marca Motorola Nº A236-18.741, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 858.000. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400.— e.2|7 Nº 12.053 v.4|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en autos: "LAVAZZA LEOPOLDO c|LABATE ANTONIO s|ej., Expte. número 23.357", que el martillero Gaspar H. Zaragueta rematará el 12 de julio, a las 11.30 horas, en San José 1754 la parte pro-indivisa de la finca sita en la calle Gral. Lamadrid Nº 871, Capital Federal. Ocupada. — Base $ 223.666,66. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.000.— e.1°|7 Nº 11.905 v.5|7|68

Judicial: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio: "VOMMARO F. c|PIÑEIRO RAMON s|ejecutivo", Exp. Nº 24.770, que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega rematará el día Viernes 5 de Julio de 1968 a las 11.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Timoteo Gordillo 4774 entre las de Chilavert y Barros Pazos edificada en el lote Nº 4 de la Manzana 98. — Compuesta de 8.66 mts. de frente por 30 mts. de fondo. — Según constancia de autos fs. 196 vta. se encuentra ocupada por el demandado, salvo una habitación de la misma. — Base: $ 605.332. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.000.— e.28|6 Nº 11.744 v.4|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "YAJID de CHARAF JOSE c/ARAMBURU CARLOS, s/ej. prenda", expediente Nº 223225, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de julio próximo, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, un automotor Rastrojero Diesel modelo 1960, serie 25649, motor Borgward Nº 386789, chasis 22712, patente 739745 de la Cap. Federal, año 1966. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 177.340. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. Entrega conforme lo dispone el artículo 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.360. — e.3|7 Nº 12.393 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "MARINO JOSE c/ZOHLER ALFREDO E., s/ej. prenda", expediente 22697, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de julio próximo, hora 11.30, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe, un automotor Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor 614052671, serie 15221-00846, patente 002843 Cap. Federal. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 167.706. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Emilio Barrela Aguirre, secretario.

$ 1.280. — e.3|7 Nº 12.397 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "PEGO ENRIQUE c/DE SOUZA BARROS ABEL LUIS, s/ej. prenda", expediente Nº 22.576, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de julio próximo, hora 10, rematará en Agaces 274, donde se exhibe, un automotor Chevrolet modelo año 1946, tipo chatita, motor EEA.327.223, patente 764-621, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 152.943. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. Entrega conforme lo dispone Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Emilio Barrela Aguirre, secretario.

$ 1.280. — e.3|7 Nº 12.392 v.4|7|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "AMIGO ALBERTO c|WEITZNER MAURICIO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Ignacio Moroni, rematará; el día 20 de julio de 1968, a las 11 horas, en la calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex Parral), en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor tipo sedan marca Peugeot 404, modelo año 1965, motor Nº 46520899, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.110.120, del año 1966, sin transferir. Base $ 647.500 m|n. Seña y a cuenta de precio 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.040 e.2|7 Nº 12.041 v.4|7|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "DE GIOVANNI, JULIO RICARDO c|CIFELLI, MARIO VICTOR E. s|ejecución prendaria", (Expte. número 24.983), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 10 de julio de 1968, hora 9,30, en el local Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: "Un automóvil marca Renault — IKA, modelo año 1960, tipo sedan, 4 puertas, de Industria Argentina, con motor tipo Ventoux, Nº 1173582, desarmado, serie Nº 06131-01590, para uso particular, sin funcionar, deteriorado, en el estado en que se encuentra" Será exhibido en Bartolomé Cruz Nº 2345, Olivos, los días 4, 5 y 8 del citado mes, de hs., 8 a 12 y de 15 a 17. Base: $ 217.212 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deberán hacerse en efectivo.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.880.— e.2|7 Nº 12.200 v.4|7|68

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BUZIO VICENTE ENRIQUE c|ANDRIANI y otros, ejecutivo", que el martillero A. J. Finochietti Gianella, rematará en la calle Warnes 350, Florida, el día 10 de julio de 1968, a las 15 horas, una caldera marmita con caños para diez y ocho metros de calefacción, con deterioros, un motor 1|2 H. P. sin marca, una remachadora con motor de 2 HP. con cierre de 0,50 a 20 kilogramos, 2 pailas de cobre doble fondo para ciento cincuenta kilos cada una con deterioros, dos piletas de chapa galvanizada de 2.500 litros cada una picadas y dos de mil litros con deterioros, dos tanques de fibrocemento para cincuenta litros y otro para mil litros, una pulverizadora con reductor de velocidad con motor de 2 H. P., un autoclave con entrada y salida de vapor, una trituradora con mesa y motor en mal estado, una mesa etiquetadora de madera, un molino de moler sin motor, dos piletas de chapa galvanizada y dos balanzas de reloj, una descompuesta, todos estos elementos serán subastados sin base al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 3.840.— e.2|7 Nº 12.079 v.4|7|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días que en el juicio "RUBINSTEIN J. L. c/ STIMAC, s/ejec. prend." (Expte. número 8666), que el martillero don Rubén Rubinstein, propuesto por la parte actora, rematará, el día 13 de julio de 1968, a las 10.30 horas, en el local de Monroe 2865, donde se exhibe, una motoneta marca Iso, con motor Nº 2326861, modelo año 1959, cuadro Nº 2927278, presentando rota la palanca de arranque. Sin base, al contado y en efectivo, que se abonará en el acto del remate. Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.800. — e.3|7 Nº 12.508 v.5|7|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en el juicio: "ZAJD J. c|TOUS L. E. s| Ejec. Prend.", Expte. Nº 32 409, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Añasco 1360, Capital, donde se exhibe, el 11 de julio de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un furgón utilitario IKA, mod. 1960, motor Nº 6033915, serie 03211-00121, patente Prov. de Bs. As. Nº 572.093, año 1966, Imp. de emergencia pagado; en el estado en que se encuentra. Base: pesos 210.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.040.— e.2|7 Nº 12.118 v.4|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "GHAZAROSSIAN NAZARIO c|SAMPER BERNARDO s|Ejecución Prendaria (Exp. 124035)", que el martillero Ismael M. Hali Sapag, rematará al contado y al mejor postor en Bermúdez 808, el día 20 de julio, a las 11 horas, un automotor usado de alquiler marca Plymouth, modelo del año 1940, motor Nº MCBA 116710, chapa patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 28053. En el estado que se encuentra. Se exhibe en Mariano Acosta 1331, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 17 horas. Base $ 68.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 2.400.— e.2|7 Nº 12.192 v.4|7|68